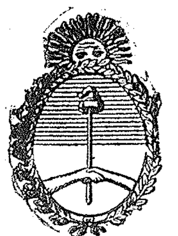
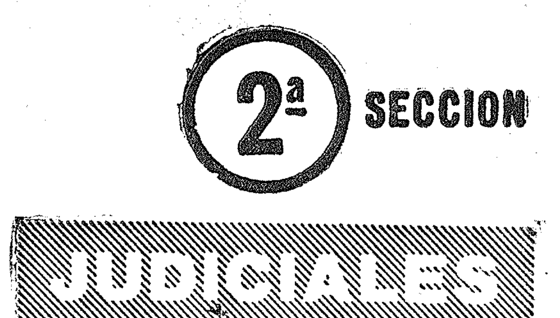


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 22 de diciembre de 1969

NUMERO 21.834

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Paramoil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un 1 día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES "Paramoil Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria". — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, compareció don Eduardo Jorge Heredia, argentino, casado en primeras nupcias con Libreta de Enrolamiento número siete millones veintinueve mil quinientos veintinueve, domiciliado legalmente en la calle Río Cuarto número dos mil quinientos noventa y ocho, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Hugo Dardo Artaka, don Dardo Heredia, don Luis Colombini, don Enrique José Gigy, don José Francisco Langford, don Joaquín Langford, don Ramón Francisco Menoyo, doña Lucía Juana Wallace de Langford y María Cristina Vázquez de Menoyo, a mérito del Poder especial con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio ocho mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro número ochenta y ocho de su adscripción que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. —

Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: Que con fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Paramoil Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con el Balance, los Estatutos Sociales y la Resolución número trece mil quinientos sesenta y tres de su aprobación que he tenido de manifiesto en este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintinueve mil novecientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Jorge Heredia, Hugo Larda Artaza, Dardo Heredia, Luis Colombini, Enrique José Gigy, José Francisco Langford, Joaquín Langford, Luisa Susana Wallace de Langford, Ramón Francisco Menoyo, María Cristina Vázquez de Menoyo, con domicilio a estos efectos en la calle Río Cuartonúmero 2548 de rá de noventa y nueve años. — c) Tiene ducción y elaboración de materias primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará PARAMOIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de oventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Operaciones comerciales por compra, venta, distribución, exportación, importación, representación, comisión y consignación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general, especialmente en lo que concierne al ramo de productos químicos y petroquímicos; b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal, como así también construcciones civiles y públicas por cuenta propia o de terceros; c) Financieras: Operaciones financieras mediante aportes de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y colaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria química, petroquímica, eléctrica y metalúrgica, en especial de productos químicos para industrias y aditivos para maquinarias de perforación de pozos; Agropecuarias: Operaciones agropecuarias mediante la adquisición, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y la venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos representado por doscientos mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año .— Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eduardo Jorge Heredia 10.000 — Ordinarias 1.000.000.— Dardo Heredia 10.000 Ordinarias 1.000.000.— Hugo Dardo Artaza 10.000 Ordinarias 1.000.000. — Dardo Heredia 10.000 Ordinarias 1.000.000.— Luis Colombini 10.000 Ordinarias. — 1.000.000. — Enrique José Gigy 10.000 Ordinarias 1.000.000.— José Francisco Langford — 10.000 Ordinarias 1.000.000.— Joaquín Langford 10.000 Ordinarias 1.000.000. — Lucía Juana Wallace de Langford — 10.000.— Ordinarias — 1.000.000. — Ramón Francisco Menoyo — 10.000. — ordinarias — 1.000.000. — María Cristina Vázquez de Menoyo, 10.000. — Ordinarias 1.000.000 — 100.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa con el balance de aporte al 14|10|1968 y firmado por los accionistas y Contador Público de la matrícula se tiene formando parte integrante de esta Acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Jorge Heredia, Vicepresidente a Luis Colombini. Vocales a Ramón Francisco Menoyo, suplente a María Cristina Vázquez de Menoyo, Síndico titular a Joaquín Langford y Síndico suplente a Enrique Gigy. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Jorge Heredia o Joaquín Langford en forma indistinta a fin de que indistinta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Heredia Hugo Artaza. — L. Colombini. — E. J. Gigy. — D. Heredia. — J. J. Langford. — R. Menoyo. — Lucy J. W Langford. — F. Langford. — M. C. V. de Menoyo — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia de los señores Eduardo Jorge Heredia. — Hugo Dardo Artaza. — Dardo Heredia. — Luis Colombini. — Enrique José Gigy. — José Francisco Langford. — Joaquín Langford. — Lucía Juana Wallace de Langford. — Ramón Francisco Menoyo, María Cristina Vázquez de Menoyo, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de Octubre de 1968. — J. Ceriani Cernadas. Hay un sello Notarial. Balance de Aportes al Catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Realizado por los accionistas constituyentes de Paramoil, S.A.C.I.F.I.A. (en formación) Activo. Créditos. Cuentas a cobrar $ 3.200.000.— Bienes de Cambio — Mercadería $ 4.670.000. — Materias Primas $ 180.000. — Envases $ 80.000. — Productos Químicos Uso Laboratorio $ 24.469. — Drogas para Laboratorio $ 25.600.—. $ 4.980.000. — Bienes de Uso Elementos de Laboratorios $ 470.619. — Elementos de vidrio $ 49.381. — Libros técnicos $ 75.000. — Elementos de Planta $ 350.000 — Instalaciones $ 65.000. — Herramientas y accesorios — $ 30.000.— Muebles y Utiles $ 760.000.— $ 1.800.000.— Bienes Inmateriales, Patentes $ 20.000.—. Total Activo $ 10.000.000. Pasivo. No existe. — Capital Suscripto e Integrado, Pesos 10.000.000. Certifico que las cifras del presente estado coinciden con comprobantes pasados ante mí. — Buenos Aires, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — L. Cupelli. — Luis Enrique Cupelli. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. Tº XIII. Fº 84. C. P. C. E. P. B. A. — Tº XXIII. Fº 149 E. Heredia. — J. Langford. — L. Colombini. — Ramón Menoyo. — J. F. Langford Lucy. — J. W. Langford. — E. Gigy. — M. C. V. de Menoyo. — Hugo Artaza. — D. Heredia. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 88 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Jorge Heredia, Luis Colombini, Enrique José Gigy, José Francisco Langford, Dardo Heredia, Joaquín Langford, Lucía Juana Wallace de Langford, Ramón Francisco Menoyo, María Cristina Vázquez de Menoyo, Hugo Dardo Artaza, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello notarial. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 29.966. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1969. — Visto lo solciado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerdad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Paramoil Sociedad Anónima cio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como socie. Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 14 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de Diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 36 y vta. (fojas treinta y seis y vuelta) y


19691222

de fs. 38 (fojas treinta y ocho) y sus estatutos de fs. 3)fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 36 vta. a fs. 37 vta. (fojas treinta y seis vuelta) a fojas treinta y siete. — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5|6. 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Resolución Nº 13.563. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. — Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas. — Hugo — D. Heredia. — J. Langford. — R. Menoyo. — Lucy J. W. Langford. Todo vale — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850.— e.22|12-Nº 29.999-v.22|12|69

Línea Expreso Liniers

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguienguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Ernesto Alfredo Núñez, con fecha 10 de octubre de 1969, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968, de la sociedad LINEA EXPRESO LINIERS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en la cual se procedió a modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales el cual en definitiva, quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, en acciones nominativas de un mil pesos cada una, divididas en diez series de un millón ochocientos mil pesos cada serie Esta modificaicón fue aprobada por resolución I. G. J. Nº 1568. del 2 de setiembre de 1969. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.530.— e.22|12-Nº 30.009-v.22|12|69

G. Smith

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA.
INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1.030. — ESCRITURA NUMERO Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Jorge Smith, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta, cinematografista, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos veintiocho mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en Juan Esteban Martínez dos mil veinticuatro de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio nombre y además en representación de don Emilio Alberto Keller, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos tres, domiciliado en Defensa seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Estela María Gómez, Cédula de Identidad tres millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, casada, nacida el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en Juan B. Alberdi seiscientos diez y siete de San Isidro, martillera; don Héctor Emilio Olivera, Cédula de Identidad dos millones ochenta mil novecientos treinta y cinco, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, casado, industrial, domiciliado en Aveanida Libertador cuatro mil ochocientos, tercer piso "B", Capital Federal; Juan Carlos Smith, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y dos, empleado, casado, Cédula de Identidad 3.628.739, domiciliado en Timoteo Gordillo 722 de Capital Federal; Lídia Silvestri de Smith, casada, Cédula de Identidad número 7.393.216, nacida el veinte de agosto de mil novecientos veintinueve, domiciliada en Juan Esteban Martínez 2024, Capital Federal; Alberto Jorge Astorga, abogado, casado, Cédula de Identidad 2.025.677, nacido el 28 de febrero de 1925, domiciliado en Corrientes 980, "A", Capital Federal; don Justo Deogracias Martínez, Cédula de Identidad 2.487.624, nacido el 24 de febrero de 1929, empleado, soltero, domiciliado en French 3063, séptimo piso, "E", Capital Federal; doña María Inés Arando, Cédula de Identidad 5.795.531, nacida el 15 de agosto de 1946, empleada, soltera, domiciliada en Borges 857 de Olivos, Partido de Vicente López, y don Ricardo Alberto Becher, con Cédula de Identidad número 2.555.231, nacido el 21 de marzo de 1930, Director de cine, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número 617 de San Isidro en esta Provincia; todos argentinos, personería que acredita con el acta constitutiva de "G. Smith, Sociedad Anónima, Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se transcribirá más adealante. — Asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca. — Y en tal carácter expone: Que él y sus representados son socios fundadores de la Sociedad Anónima "G. Smith Sociedad Anónima, Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Capital Federal, constituida provisoriamente mediante el acta anteriormente relacionada de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de esta República, don Enrique Zaldívar, el catorce del actual, que aprueba también sus Estaatutos. — Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la precitada resolución, lo cual transcripto textualmente es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora diez y ocho, se reunen en el local de la calle Castex 3467, los señores Emilio Alberto Keller (C. I. Nº 1.793.803); Estela María Gómez (C. I. Nº 3.334.141); Héctor Emilio Olivera (C. I. Nº 2.080.935); Juan Carlos Smith (C. I. Nº 3.628.739); Alberto Jorge Astorga (C. I. Nº 2.025.677); Justo Deogracias Martínez (C. I. 2.487.624); María Inés Arando (C. I. Nº 5.795.531); Lídia Silvestri de Smith (C. I. número 7.393.216); Guillermo Jorge Smith (C. I. Nº 3.628.738), y Ricardo Alberto Becher (C. I. Nº 2.555.231), con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima y se acuerda: Primero: a) Nombrar para presidir la reunión al señor Guillermo Jorge Smith, quien explica luego a los presentes que con el objeto indicado habia ya estudiado la formación de dicha sociedad con la mayoría de los recurrentes; b) Que el objeto de la sociedad será el que se señala en los estatutos que se leerán a continuación. — Acto seguido se procede a dar lectura del proyecto de Estatutos que se somete a consideración de la Asamblea y que se transcribe íntegramente. — Título. — I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "G. SMITH SOCIEDAD ANONIMA, ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires y podrá aquélla, por resolución del Directorio establecer estudios, oficinas, fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, hasta el cinco de marzo del año dos mil sesenta y ocho, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o no y, especialmente, dedicarse a la producción, filmación, distribución, comercialización, compra, venta, cesión, edición, importación, explotación y exhibición en la República y|o en el extranjero de filmes culturales, artísticos, de propaganda, de programas de televisión, en vivo, video tape y filmados, realizados por cualquier medio, forma o procedimiento técnico de producción, fijación, grabación, estereorización o difusión, ya sea mediante celuloide u otro material, en cinta, banda o hilo; cine mudo, sonoro, en relieve, en blanco y negro, en colores u odorante, en idioma castellano y|u otro extranjero, ya sea en cinematógrafos y|o la televisión y|u otros sistemas inventados o por inventarse, y de los aparatos y materiales inherentes y afines a esa industria. — Dedicarse a la producción de espectáculos teatrales y|o programas vivos de televisión y otras actividades afines a la cinematografía, al teatro y a la televisión. b) Industriales: Por la elaboración, transformación e industrialización de materias primas y materiales relacionados con la manufactura de implementos, repuestos y accesorios para la industria cinematográfica y|o televisión. c) Financieras: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; en otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de crédito, con garantía o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, y en valores mobiliarios, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra para las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construccion, arrendamiento y administracion de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanizacion, loteos, fraccionamientos y realización de toda clase de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales vinculadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Por la explotación y administración de establecimientos agrícolaganaderos y campos de toda especie. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (20.000.000 m|n. de curso legal), dividido en cinco series iguales de cuatro mil acciones al portador, de mil pesos cada una. — La primera serie de acciones ordinarias, clase "A", son al portador. — Una vez suscripta la primera serie, las siguientes serán de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, conforme lo determine el Directorio al resolver su emisión. — El Directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — La primera serie, o sea cuatro mil acciones, se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, las siguientes se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia, previa publicación de aviso en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores sean íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B", y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la proporción a sus tenencias, en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días, a partir de la última fecha de las publicaciones. — Que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y|o en el diario o diarios que reglamentariamente correspondan. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión, a la par, o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clases "A" y "B", en la misma proporción que en las primeras cinco series, o preferidas, nominativas o al portador, cuyas características, monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma Asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente, publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda y comunicando a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores sean totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con ese artículo. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará aquél, pudiendo establecer primas de rescate de su valor nominal. — Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias a preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecte los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por los procedimientos que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias y|o preferidas, se deberán emitir cumpliendo los siguientes requisitos: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad y las personas que el directorio designe especialmente a tal efecto y contendrán los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. b) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; c) En caso de mora en la integración, de parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para exigir el pago total de la suscripción y|o vender extrajudicialmente, en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por los morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, que serán del diez por ciento anual a partir de la fecha señalada para el pago. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor resultante. El excedente, si lo hubiere, quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno, ulterior, en el caso que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. Mientras dure la mora quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista con respecto al certificado de acción. — d) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen, teniendo derecho en todos las asambleas generales las de la clase "A" a cinco votos por acción y las de la clase "B" a un voto por acción. — e) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; 2º) Podrán, asimismo, gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultará menor; 3º) Tendrá preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo vigesimo cuarto. — 4º) El dividendo que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos con los beneficios que no fueren suficientes; 5º) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquélla a la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por cada cinco acciones. Los poseedores de menos de cinco acciones podrán reunirse bajo una representación común para ejercer el derecho de voto; 6º) Las características que el Directorio o la asamblea, en su caso, determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios; 7º) No tendrán derecho a otra utilidad, dividendo o ganancia, reserva ni valorización de capital; f) Las acciones

son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; g) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas, y en general, en lo no previsto por los primeros, o las disposiciones legales vigentes. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General. La misma Asamblea podrá aumentar el número de directores hasta diez; los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que reelija o designe a sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Una vez constituido el Directorio, se elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás serán directores. El vicepresidente sustituye al presidente en caso de renuncia u otros impedimentos, lo que debe constar en acta. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo de utilidades líquidas y realizadas según el artículo vigésimo primero. — Artículo 9º) Para ser director se requiere poseer por lo menos doscientas cincuenta acciones de la sociedad las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco a la orden de éste y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe su gestión de director cesante. — Artículo 10: El presidente o quien lo reemplace, estará obligado a convocar al directorio por lo menos cuatro veces al año y podrá hacerlo, además cuantas veces lo crea necesario para darle cuenta de la marcha de los negocios o bien a solicitud del síndico y estará con quorum con mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Cuando el directorio esté constituido por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Artículo 11) Si en ausencia del presidente o cualquiera de los directores se juzgase necesario requerir la opinión de aquél o de éstos a fin de resolver asuntos de vital importancia para la sociedad, le será solicitada por carta o telegrama, haciendo constar sus opiniones como votos presentes o insertándolas en el acta, siempre y cuando los directores presentes formen quórum. — Artículo 12) El directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, desigándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la asamblea ordinaria. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del directorio por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sometidas a las establecidas en el artículo vigésimo primero de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten por cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exigir el dicho veinticinco por ciento sólo podrá hacerse efectivo si es acordado expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegase a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiere, y en caso de disidencia decidirá el mismo síndico, designaran el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos y hasta que la próxima asamblea elija al representante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo 14: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y|u operaciones relativas a su objeto así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo 15) El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho rea, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurado, y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas créditos, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extranjudiciales, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, comisiones y quitas de deudas, efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, y a las cuales deberán ajustarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de marzo de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por aquélla. g) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo segundo; k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones, dentro del ejercicio en que se mencione. —

Artículo 16: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstas en los estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados; quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La firma del presidente y del vicepresidente, conjunta, separada o alternativamente será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo 17: El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de 1 asociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio el que determinará las atribuciones y facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo 18: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a gastos generales. — Para la elección de síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción.

— Título IV. — Asambleas. — Artículo 19: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y las citaciones en primera y segunda convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial, por los términos legales y comenzarán con una anticipación de diez días y de ocho días respectivamente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace, el que tendrá voto decisivo en caso de empate y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para las mismas, pudiendo hacerse representar por carta poder dirigida al presidente. — El mandatario no podrá representar más de un accionista. —

Para los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleta de depósito de acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas. — El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos del Orden del Día, siempre que hubiere quórum. — Artículo 20: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que la misma resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea en la forma dispusta en el artículo décimo noveno. — Artículo 21: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o Asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor del diez por ciento. De conformidad al inciso e) del artículo séptimo, el dividendo fijo, la participación adicional y|o el de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, será pagado en este orden y con prioridad al de las acciones ordinarias. — El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 22: El directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en consideración y discución otros puntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Título V — Disolución y liquidación — Artículo 23: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora, bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien asimismo fijará la remuneración y facultades de los liquidadores y del Síndico. — Artículo 24: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y gastos y emolumentos de la misma será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) De conformidad al inciso e) del artículo séptimo, el dividendo fijo, la participación adicional y|o el de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, será pagado en este orden y con prioridad al de las acciones ordinarias. — d) El excedente se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al monto integrado por cada uno.

— Artículo 25: El primer directorio durará todo el tiempo que medie desde que fueran inscriptos los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — A partir de esta fecha los nuevos directores durarán en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de los presentes estatutos. — Por unanimidad es aprobado el proyecto que antecede y enseguida se procedió a la suscripción de la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias con el siguiente resultado: Emilio Alberto Keller, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. —

Estela María Gómez, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Héctor Emilio Olivera, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Juan Carlos Smith, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Alberto Jorge Astorga con cuatrocientas acciones, total pesos 400.000. — Justo Deogracias Martínez, con cuatrocientas acciones, total pesos 400.000. — María Inés Arando, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|12|69 (40 págs.)

— Lidia Silvestri de Smith con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Guillermo Jorge Smith, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Ricardo Alberto Becher, con cuatrocientas acciones, total $ 400.000. — Por consiguiente quedan suscriptas íntegramente una serie de cuatro mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. — Se recibe en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas y en las proporciones que corresponden. — A continuación se practicó la elección del primer directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Guillermo Jorge Smith; Vicepresidente: Ricardo Alberto Becher; Vocales: Lidia Silvestri de Smith y Estela María Gómez; Vocales suplentes: María Inés Arando y Justo Deogracias Martínez; Síndico titular: Emilio Alberto Keller y Síndico suplente: Mario Leopoldo Alois Bohnem. — Todos los presentes autorizan a los señores Alberto Jorge Astorga y Guillermo Jorge Smith para que conjunta, separada o indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda, aplicación o ampliación que se exigiere. Quedan autorizados igualmente para elevarlos a escritura pública, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose así constituída provisionalmente la sociedad "G. Smith Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la labró la presente acta, que una vez leída se aprobó y fue firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a la hora veinte y treinta. S|raspado, 3.628.739. Vale. Emilio Alberto Keller. Estela M. Gómez. Héctor E. Olivera. Alberto Jorge Astorga. Juan D. Martínez. María Inés Arando. Lidia S. de Smith. Juan S. Smith. G. J. Smith. Ricardo Jorge Becher. En mi carácter de escribana Nacional titular del Registro 410 de Capital Federal certifico: Que las firmas insertas en la presente acta de constitución de la sociedad que se denominará "G. Smith Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", pertenecen a los señores Emilio Alberto Keller, Estela María Gómez, Héctor Emilio Olivera, Alberto Jorge Astorga, Justo Deogracias Martínez, María Inés Arando, Lidia Silvestri de Smith, Guillermo Jorge Smith y Ricardo Jorge Becher, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Aurora Luna Mercado. Está su sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 oct. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede acordar la autorización para funcionar a la sociedad "G. Smith, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de marzo de 1969, con el nombre de "G. Smith Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y en consecuencia aprobar el texto estatutario corriente de fs. 1 a fs. 12, con las modificaciones de fs. 21 a fs. 22 y la de fs. 25, exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A.32.112. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 oct. 1969. Visto: El Expediente A.32.112, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "G. Smith, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "G. Smith, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída con la denominación de "G. Smith Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 16 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y veinticinco (25). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.071. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h). Yo, la escribana autorizante, hago constar: Que lo transcripto es copia fiel, de sus originales que obran respectivamente de fojas una a trece; de fojas una a doce, de fojas veintiuno, veintidós y veinticinco y veintisiete y veintiocho, del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número A. treinta y dos mil ciento doce, que he tenido de manifiesto para este acto, doy fe. Leída que le fue, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga, firmándola en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: treinticinco, industrial, provisoriamente, 5.795.531, para, negocios, portador, No tendrán derecho, pérdidas, acumulativo. Entre líneas C. I. 5.795.531. Lidia Silvestri de Smith y veintisiete y veintiocho. Todo vale. Testado: de la, en general y primordialmente, los relacionados. No vale. G. J. Smith. Hay un sello. Ante mí: M. Delia Marchese de Gitard". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. M. Delia Marchese de Gitard (Escribana). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.600.— e.22|12-Nº 30.014-v.22|12|69

Establecimientos Gastronómicos El Tejado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cien. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi, viuda en primeras nupcias de Juan Fraboschi, argentina, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.215.920, con domicilio en la calle Libertad 1114 de la Capital Federal; don Rafael Rodríguez, casado en primeras nupcias con Isabel Elvira Gómez, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.992.075 y domiciliado en Almirante Brown 1073 de Villa Ballester de esta provincia; don Jorge Oscar Rodríguez, soltero, argentino, bancario, con Cédula de Identidad Policía Federal número 5.712.653 con domicilio en Almirante Brown 1073 de Villa Ballester de esta provincia; doña Azucena Adelina Fraboschi, soltera, argentina, profesora, con Libreta Cívica número 4.455.751, domiciliada en Libertad 1114 de la Capital Federal; doña Ana Feiner de Reyes Oribe, casada en segundas nupcias con César Reyes Oribe, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número 838.555, domiciliada en la Avenida Quintana 71 de la Capital Federal; don César Agustín Reyes Oribe, casado en segundas nupcias con Ana Feiner, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número 138.159 y domiciliado en la Avenida Quintana 71 de la Capital Federal; don Germán Feiner, casado en primeras nupcias con Josefa Francisca Tula, argentino naturalizado, jubilado, con Cédula de Identidad Policía Federal número 838.556, domiciliado en Maure 1677 de la Capital Federal; doña Josefa Francisca Tula de Feiner, casada en primeras nupcias con Germán Feiner, argentina, jubilada, con Cédula de Identidad Policía Federal número 120.111 y domiciliada en Maure 1677 de la Capital Federal; don José Víctor Feiner Tula, soltero, argentino, audiotécnico, con Cédula de Identidad Policía Federal número 5.234.115 y domiciliado en Maure 1677 de la Capital Federal y doña Ana María Feiner Tula, soltera, argentina, profesora, con Cédula de Ident. Pol. Fed. 5.234.218 y domiciliada en Maure 1677 de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de paso en ésta, doy fe, así como de que dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número trece mil doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación en el expediente número treinta y dos mil novecientos ocho y lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad denominada "Establecimientos Gastronómicos El Tejado, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el mencionado expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, solicitándome que del mismo transcriba lo siguiente: a) El acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación que resulta de la actuación de fojas diez y con la introducida de oficio a fojas once vuelta; b) El estatuto social que corre de fojas tres a fojas cuatro, también con las modificaciones antedichas; y c) La mencionada Resolución trece mil doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve que aprobó dicho estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en carácter de anónima, previo cumplimiento de la citada disposición legal. — La documentación relacionada, en el orden mencionado dice así: "Primero: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi, Rafael Rodríguez, Jorge Oscar Rodríguez, Azucena Adelina Fraboschi, Ana Feiner de Reyes Oribe, César Agustín Reyes Oribe, Germán Feiner, Josefa Francisca Tula de Feiner, José Víctor Feiner Tula y Ana María Feiner Tula, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS EL TEJADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de mercaderías en general así como también de fondos de comercio en general, especialmente de negocios gastronómicos y explotación de los mismos y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos y Financieras: Operaciones financieras en general, mediante préstamos de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientas (500) acciones cada una. — e) El directorio está compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones o sea un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una las que son suscriptas por los accionistas constituyentes, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra pesos 10.000; Rafael Rodríguez suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra pesos 10.000; Jorge Oscar Rodríguez suscribe 100 acciones, clase cinco votos e integra $ 10.000; Azucena Adelina Fraboschi suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra $ 10.000; Ana Feiner de Reyes Oribe suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra $ 10.000; César Agustín Reyes Oribe suscribe 100 acciones, clase cinco votos e integra $ 10.000; Germán Feiner suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra pesos 10.000; Josefa Francisca Tula de Feiner suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra $ 10.000; José Víctor Feiner Tula suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra $ 10.000; y Ana María Feiner Tula suscribe 100 acciones clase cinco votos e integra $ 10.000. — La integración se efectúa en la proporción del diez por ciento de cada una de las suscripciones expresadas, en dinero efectivo, que corresponde a cada accionista constituyente en calidad de bien propio. — Queda en consecuencia suscripto un capital de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) y un capital integrado de $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a doña Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi y Vicepresidente a don Rafael Rodríguez. — Síndico titular a Azucena Adelina Fraboschi y Síndico suplente a Germán Feiner. — Cuarto: Autorizar a los señores Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi y Rafael Rodríguez a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Azucena A. Millán de Fraboschi. — A. Fraboschi. — C. A. Reyes Oribe. — Ana F. de Reyes Oribe. — G. Feiner. — Ana M. Feiner Tula. — J. V. Feiner. — Josefa F. Tula de Feiner. — J. Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 559 de la Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Azucena Alicia Millán Méndez de Fraboschi, Azucena Adelina Fraboschi, César Agustín Reyes Oribe, Ana Feiner de Reyes Oribe, Germán Feiner, Ana María Feiner Tula, José Víctor Feiner Tula, Josefa Francisca Tula de Feiner, Jorge Oscar Rodríguez y Rafael Rodríguez; personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia doy fe. — A pedido de los nombrados firmantes y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en Buenos Aires, a 30 de julio de 1969. — Jorge F. Vadell. — Hay un sello. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Gastronómicos El Tejado Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" constituída en esta ciudad el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día cuatro de agosto del citado año, con el nombre de "El Tejado Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vuelta (dos vuelta) con la modificación de fojas 10 (fojas diez) y la de oficio de fojas 11 vta. (once vuelta) y sus estautos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas 10 (fojas diez) y la de oficio de fojas 11 vuelta (fojas once vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.247. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Enrique M. Castro, escribano. — Hay un sello. — Raspado — 13.247 — Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.22|12-Nº 30.028-v.22|12|69

J. Jarolavsky

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de noviembre de 1969, pasada al folio 3954 del Registro 293, fueron protocolizados la reforma introducida en los Estatutos Sociales de la sociedad "J. JAROSLAVSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, resuelta por asamblea del 29 de abril de 1969, y ratificada por la del día 26 de setiembre de 1969 y aprobada por la Secretaría de Justicia con fecha 17 de octubre de 1969, Resolución I. G. J. Nº 2101, reformando el artículo tercero el que quedara redactado de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: El capital autorizado se fija en Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quince series de las cuales las primeras diez son de cinco mil acciones cada una y las cinco series restantes serán de diez mil acciones cada una. — Las diez primeras series son de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos por acción y las cinco series restantes serán ordinarias clase "B" al portador, con derecho a un voto por acción. — El directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones

ordinarias clase "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma Asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones del directorio emitiendo acciones o de la asamblea aumentando el capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos los impuestos fiscales correspondientes y publicación en el Boletín Oficial. por tres días. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus suscripciones en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conconformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Enmendado: Secretaría, vale. Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100.— e.22|12-Nº 30.049-v.22|12|69

DIFAR
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Dos mil noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Amadeo Roberto Giustozzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Camila Antola, contador, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle España número quinientos veintisiete, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Carlos Goretta, don Crisanto Oscar Colmenarejo, don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, don Félix Ramírez García, don Rodolfo Edmundo Ramírez García, don Aurelio Benedicto Federici, doña María de la Asunción Blasón de Ramírez, doña Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi y don Luis Carlos Hermida, personería que acredita con el poder especial que se le otorgara por ante mí, por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil quinientos treinta y nueve, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, Expone: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Difar-Distribuidora Farmacéutica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos", con domicilio en la calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete, de la Capital Federal, conforme a las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, número A treinta y tres mil ciento treinta y dos, que para este acto tengo de manifiesto, cuya Acta constitutiva, estatutos con sus modificaciones, resolución del Inspector General de Justicia y demás piezas pertinentes, transcriptas por su orden, dicen así: "... Escritura número mil doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Juan Carlos Goretta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Sosa, empleado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en el Pasaje Pehuajó número novecientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Crisanto Oscar Colmenarejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Maside, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Moldes número dos mil ciento quince, octavo piso, departamento O., de esta ciudad, don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, argentino naturalizado, divorciado de doña Susana Sara Grané, abogado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, de esta ciudad; don Félix Ramírez García, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de la Asunción Blasón, contador, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Roca número trescientos setenta y tres de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Amadeo Roberto Giustozzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Camila Antola, contador, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle España número quinientos veintisiete de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Edmundo Ramírez García, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María Teresa Soler, contador, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, de esta ciudad; don Aurelio Benedicto Federici, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Fernández, empleado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diez y seis mil veinte y tres, que se encuentra domiciliado en la calle Dante número doscientos setenta y siete, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María de la Asunción Blasón de Ramírez, española, casada en primeras nupcias con don Félix Ramírez, empleada, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Roca número trescientos setenta y tres de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Rimoldi, empleada, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número quinientos dieciséis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Bucarelli número tres mil quinientos uno de esta ciudad, y don Luis Carlos Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Crespo, empleado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Madeiros, número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIFAR - DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución de mercaderías generales y especialmente las referidas a la industria química, especialidades medicinales, perfumería y cosmética. — Industriales: Proyecto e instalación de plantas industriales referidas a la industria química, de plásticos, perfumería, cosmética y alimentación, así como la explotación de las mismas. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, en cuando requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización y explotación de inmuebles en general. — Servicios: De asesoramiento de carácter técnico industrial, comercial, legal y económico financiero, que se prestarán por intermedio de profesionales con título habilitante, cuando ello sea requisito legalmente establecido. — Mandatos: Representaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, promoción de inversiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite diez mil acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos cada una, por valor de un millón de pesos moneda nacional que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Goretta: Tres mil setecientas acciones, o sea trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Crisanto Oscar Colmenarejo: tres mil cien acciones, o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Félix Ramírez García: cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Amadeo Roberto Giustozzi; cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Rodolfo Edmundo Ramírez García: cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Aurelio Benedicto Federici: cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; María de la Asunción Blasón de Ramírez: cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi: cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional y Luis Carlos Hermida: cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — De la suscripción, los socios integran las siguientes sumas: Juan Carlos Goretta: treinta y siete mil pesos moneda nacional; Crisanto Oscar Colmenarejo: treinta y un mil pesos moneda nacional; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic: veinticinco mil pesos moneda nacional; Félix Ramírez García: mil pesos moneda nacional, Amadeo Roberto Giustozzi: mil pesos moneda nacional; Rodolfo Edmundo Ramírez García: mil pesos moneda nacional; Aurelio Benedicto Federici: mil pesos moneda nacional; María de la Asunción Blasón de Ramírez: mil pesos moneda nacional; Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi: mil pesos moneda nacional y Luis Carlos Hermida: mil pesos moneda nacional. — Total: cien mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Juan Carlos Goretta. — Vicepresidente: al señor Crisanto Oscar Colmenarejo. — Director: al señor Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic. — Síndico titular al señor Félix Ramírez García y Síndico suplente al señor Amadeo Roberto Giustozzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Ramírez García, Amadeo Roberto Giustozzi, Rodolfo Edmundo Ramírez García e Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, a fin de que actuando en forma conjunta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.132. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Difar-Distribuidora Farmacéutica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 4 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.654. — A. R. Giustozzi. — Hay en sello. — Ante mí: Alfredo Rueda.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.22|12-Nº 30.007-v.22|12|69

Compañía Naviera Pérez Companc
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, MINERA,
FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL. — Domicilio: Florida doscientos treinta y cuatro, tercer piso. — Localidad, Capital Federal. — Primero. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo en junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: mayo veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve, octubre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, setiembre cinco de mil novecientos cincuenta y seis, marzo dos de mil novecientos cincuenta y nueve, setiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, setiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Ramo Principal: Naviera, Comercial, Minera, Forestal. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a mil doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional, dividido en un millón setecientos sesenta y siete mil noventa acciones ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos; diez millones novecientos setenta y siete mil setenta acciones ordinarias, Clase "B", con derecho a un voto. — El capital suscripto e integrado se encuentra dividido en cuatrocientas series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, del número uno al cuatrocientos por un valor total nominal de doscientos millones de pesos moneda nacional. — Además dieciséis series números cuatrocientos uno al cuatrocientos diez y seis, por un valor total nominal de mil setenta y cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Directorio; Presidente, doctor Juan Mario Bustos Fernández; vicepresidente, doctor Agustín Pestalardo; directores titulares, señor Jorge Gregorio Pérez Companc, señorita Alicia Pérez Companc, señora María Carmen Sundblad de Pérez Companc, señor Miguel Alfredo Nougués, señor Carlos Natalio Scarimbolo, señor Alfonso Pascual Porrino, señor José Martín Arce; síndico titular, doctor Héctor Augusto Llambías; síndico suplente, señor Joaquín Emiliano Scárez. — Quinto: Fideicomisario e inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Armando Salle y Fideicomisario suplente, el señor Roberto Francisco Ze[illegible]. — Con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la provincia de Misiones, señor Juan Cayetano Pernigotti a cargo del Registro de Contratos Públicos número seis, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Jorge Gregorio Pérez Companc y José Martín Arce, Directores titulares de la Compañía Naviera Pérez Compac, S. A. C. F. I. M. F. y el señor Armando Salle como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Misiones, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve al tomo número cuarenta, folios trescientos cuarenta y dos al trescientos cincuenta y nueve del Libro dos, año mil novecientos sesenta y uno del Registro de Contratos de Debentures y en el Registro Público de Comercio de la Cau. Federal con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuarenta y siete

al folio trescientos cuarenta y tres del libro número dos de contratos de emisión de debentures nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten ochocientos millones de pesos moneda nacional, representados por ocho millones de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés, catorce por ciento (14 o|o) anual, pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) nual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava a) Con garantía Especial Hipotecaria en Cuarto Grado, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido natural o artificialmente al suelo, por accesión física o moral, hoy o en el futuro, el siguiente inmueble de su propiedad consistente en una Fracción de Campo conocida con el nombre de "Puerto Bosetti", hoy San Jorge, ubicada en la provincia de Misiones, antes Territorio Nacional de Misiones, departamento Iguazú, antes Candelaria, sobre el Río Alto Paraná, compuesto según título de cincuenta y cuatro mil hectáreas, que son parte de la fracción de sesenta mil hectáreas que figura con la letra "B", en el plano respectivo y linda al Oeste con el Río Paraná, al Este con Tierra del Fisco Nacional, al Norte, con el lote "A", del plano originario y al Sud con la fracción de seis mil hectáreas adjudicadas a doña María Magdalena y doña Eufemia Errecaborde y b) Con Garantía Flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad deudora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios: Banco de la Provincia de Buenos Aires, prenda sobre maquinarias, ochenta millones de pesos moneda nacional; Banco de Crédito Rural Argentino, prenda sobre ganado, seis millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional; Banco de la Provincia de Misiones, prenda sobre maquinarias, once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Administración Nacional de Bosques, prenda sobre bienes de uso, siete millones ciento ocho mil pesos moneda nacional. — Acreedores Hipotecarios: Blanca Manca, S. A. y Banco de la Nación Argentina, hipoteca sobre bienes de uso, ochenta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional. Banco de la Nación Argentina, hipoteca sobre bienes de uso doscientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Administración Nacional de Bosques, primera a sexta hipoteca sobre bienes de uso, veintiún millones siete mil novecientos veinte pesos moneda nacional. — Cargas Sociales: Moratoria Ley 17.122, Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industrial. — Deuda actual cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Moratoria Ley número 17.122, Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Navegación — Deuda actual quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional. Moratoria Ley número 7.914|57. Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industrial. Deuda actual once millones cuatrocientos nueve mil setecientos sesenta y siete pesos moneda nacional. — Medicina Preventiva, Ley 5.110, Santa Fe, Caja Nacional de Ahorro Postal, Federación Argentina de Obreros Marítimos, pesos moneda nacional treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Cargas Fiscales: Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, año mil novecientos sesenta y ocho. — Deuda actual, cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. Impuesto a la Revaluación de Activos Ley 17.335. — Deuda actual, doce millones treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos moneda nacional. — Impuesto a las actividades lucrativas año mil novecientos sesenta y nueve. — Provincia del Neuquén. — Deuda actual, cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: Se emitieron seiscientos millones con garantía especial hipotecaria y flotante a favor del Banco Industrial de la República Argentina según contrato firmado el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número treinta y uno, folio número trescientos cuarenta, libro dos, Prospecto inscripto el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número sesenta y cuatro, Fº treinta y tres del libro dos y publicado en el Boletín Oficial el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Esmeralda: Fracción de terreno ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, Esmeralda catorce, veintidós, noventa y siete millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional. — Se explota como Playa de Estacionamiento. — Establecimiento Santo Domingo (ex Los Claros), Distrito Garabato, Partido General Obligado, Santa Fe, Superficie trece mil novecientas una hectáreas, veinte áreas setenta y nueve centiáreas, doscientos catorce millones quinientos ochenta mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional. — Destiado para explotación ganadera. — Estancia San Carlos: Provincia de Buenos Aires, partido General Villegas, Estación Piedritas, superficie un mil novecientos sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta y seis centiáreas, cien millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional. — Destinado para la explotación ganadera. — Estancia Villa Guillermina, Partido General Obligado, provincia de Santa Fe, Superficie catorce mil ochenta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ciento cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional. — Destinado para explotación ganadera. — Misiones: Ubicado en la provincia de Misiones, Puerto Bossetti. — Departamento Iguazú, con una superficie cincuenta y cuatro mil hectáreas novecientos millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional. — Destinado para explotación forestal. — Varios Inmuebles, noventa y dos millones ciento veintiséis mil novecientos diez y nueve pesos moneda nacional. — Otros Lanchas y material flotante, útiles y enseres motonaves, muebles, útiles e instalaciones medios de transporte, medios de transporte (autos), almacenes fijos, maquinarias y herramientas Misiones, Petrolera en depósitos, accesorios y herramientas camiones, maquinarias y equipos petroleros, almacenes Misiones, alambrados y tranqueras Estancia San Carlos, semovientes, Dos mil novecientos sesenta millones setecientos diez mil quinientos setenta pesos moneda nacional — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los dos últimos ejercicios. — Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos setecientos setenta millones ciento veintiocho mil novecientos noventa pesos moneda nacional. — Egresos: seiscientos cuarenta millones novecientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos moneda nacional. — Ganancia: Ciento veintinueve millones doscientos dos mil cien pesos moneda nacional. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: trescientos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Ingresos: Un mil cuatrocientos treinta y siete millones cuarenta y seis mil ciento diez pesos moneda nacional. — Egresos: Ochocientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional. — Ganancia: Quinientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional. — Incluyen el resultado de ejercicios anteriores: Seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sr. Armando Salle, fideicomisario. — Sr. Alfonso Pascual Porrino, Director. — Dr. Juan Mario Bustos Fernández, presidente.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000.— e.22|12-Nº 30.030-v.22|12|69

Comercial La Victoria

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4352. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Hugo Walter Becerra, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.216.194 argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 1320, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Enrique Roca, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.936.951, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Callao 1370, sexto piso, Capital Federal; María Herminia Elsa Scapusio de Roca, con libreta cívica número 3.378.018, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Callao 1370, sexto piso, Capital Federal; Jorge Washington Becerra, con cédula de identidad de la Polica Federal número 4.492.095, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4595, duodécimo piso, Capital Federal; Onildo Sennhauser, con cédula de identidad de la Policía Federal número 170.754, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Sarmiento 1948, segundo piso, Capita Federal; Leonora Honoria Rattegni de Sennhauser, con libreta cívica número 494.587, argentina, ama de casa, domiciliada en Sarmiento 1948, segundo piso, Capital Federal; Adelina Asela Rosa de Becerra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.118.243, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Once de Setiembrbe 1320, Capital Federal; Julio Alberto Gambini, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.027.480, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 533, quinto piso, Capital Federal; Mario Casetta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.633.034, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 533, quinto piso, Capital Federal; y Juan Pedro Alberto Scapusio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.473.623, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Callao 1370, planta baja, Capital Federal, todos mayores de edad, personería que acredita con el poder que los mismos le otorgaron ante mí, en este Registro con fecha primero de setiembre de 1969, al folio 3561 del presente protocolo, con facultades suficientes y especiales para este acto, de todo lo que doy fe. Y el compareciente, por sí y por sus nombrados mandantes, dice: Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución 13.364, dictada por el señor Inspector de Justicia con fecha 6 de octubre de 1969 en el expediente administrativo número 33.935 de la Inspección General de Justicia, y a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio viene por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Comercial La Victoria" Sociedad Anónima Industrial y Financiera, a cuyo efecto me exhibe el citado expediente, solicitándome que del mismo transcriba el acta constitutiva de la nombrada Sociedad, que corre de fojas una a fojas dos vuelta: su estatuto obrante de fojas tres a cuatro, y la mencionada Resolución obrante a fojas 10 todo lo cual tengo a la vista y copiado íntegramente y en el orden mencionado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Roca, María Herminia Elsa Scapusio de Roca, Jorge Washington Becerra, Onildo Sennhauser, Leonora Honoria Rattegni de Sennhauser, Hugo Walter Becerra, Adelina Asela Rosa de Becerra, Julio Alberto Gambini, Mario Casetta y Juan Pedro Alberto Scapusio, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMERCIAL LA VICTORIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta de automotores y toda clase de rodados, sus accesorios y repuestos y la importaión, exportación y compra-venta de mercaderías en general, productos elaborados o semielaborados y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Mediante la explotación de talleres de reparación de automotores y fabricación de repuestos y accesorios de los mismos: y Financieras: Mediante préstamos de capitales a particulares y|o empresas para compra de automotores y|o para negocios realizados o a realizarse; la compra y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios: y la realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cien (100) acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) primeras series de acciones ordinarias, al portador, de, cinco votos por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase, Monto: Enrique Roca, 195 cinco votos m$n. 19.500. — María Herminia Elsa Scapusio de Roca 195 cinco votos m$n. 19.500. — Jorge Washington Becerra 195 cinco votos m$n. 19.500. — Onildo Sennhauser 195 cinco votos m$n. 19.500. — Leonora Honoria Rattegni de Sennhauser 5 cinco votos m$n. 500. — Hugo Walter Becerra 195 cinco votos m$n. 19.500. — Adelina Asela Rosa de Becerra 5 cinco votos m$n 500. — Julio Alberto Gambini 5 cinco votos m$n. 500. — Mario Casetta 5 cinco votos m$n. 500. — Juan Pedro Alberto Scapusio 5 cinco votos m$n. 500. — Total 1.000. — Total $ 100.000. — La integración se efectúa en este acto en la proporción del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por cada accionista, en dinero efectivo y con bienes propios, quedando en consecuencia un capital suscripto de un millón de pesos ($ 1.000.000) m. n., y un capital realizado de cien mil pesos ($ 100.000) m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Enrique Roca. — Vicepresidente a Hugo Walter Becerra. Vocales a Jorge Washington Becerra, María Herminia Elsa Scapusio de Roca y Onildo Sennhauser. Síndico Titular a Julio Alberto Gambini, y Síndico Suplente a Mario Casetta. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Roca y Hugo Walter Becerra, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: suplentes a: No Vale. — Firmado: Enrique Roca. — Hugo Walter Becerra. — María Herminia Elsa Scapusio de Roca. — Jorge Washington Becerra. — Onildo Sennhauser. — Leonora Honoria Rattegni de Sennhauser. — Adelina Asela Rosa de Becerra. — Julio Alberto Gambini. — Mario Casetta. — Juan Pedro Alberto Scapusio. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro Nº 137 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Maipú 545, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia y corresponden a don Enrique Roca, don Hugo Walter Becerra, doña María Herminia Elsa Scapusio de Roca, don Jorge Washington Becerra, de Onildo Sennhauser; doña Leonora Honoria Rattegni de Sennhauser, doña Adelina Asela Rosa de Becerra, don Julio Alberto Gambini, don Mario Casetta, don Juan Pedro Alberto Scapusio. — A solicitud de los interesados y para ser presentado a la Inspección de Justicia, expido la presente

certificación en Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Miguel A. Vadell. — Buenos Aires, 6 de octubre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el consecuencia autorizada para funcionar artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial La Victoria" Sociedad Anónima Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (foja cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.364 Fdo.: Miguel A. Vadell, Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: Industrial Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27.000.— e.22|12-Nº 30.031-v.22|12|69

Euro Asia

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se **hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Antonio Rodolfo Zuccolillo, paraguayo, comerciante, de esta civil casado, con pasaporte número 1598 de la República del Paraguay, domiciliado en la calle Uruguay 1217, 6º piso, "B"; Gladys Conigliaro de Zuccolillo, paraguaya, de estado civil casada, con pasaporte Nº 1597, de la República de Paraguay, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Uruguay 1217, sexto piso "B"; Carlos María Robbiani, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento 0.568.853, domiciliado en la calle Uruguay 1217, 6º piso "B"; Luis Fernando Giucich, paraguayo, soltero, comerciante, con pasaporte Nº 1781 de la República del Paraguay, con domicilio en Suipacha 268, piso 12; Rosendo Eduardo Leiva, argentino, casado, capitán de fragata retirado, cédula de identidad Nº 3.589.699, domiciliado en la calle Cucha Cucha 87, 2º piso; Horacio Adolfo García Belsunce, argentino, casado, abogado, cédula de identidad 2.05[illegible].673, con domicilio en Suipacha 268, piso 12; Carlos Alberto Basílico, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad 2.753.240, con domilio en Suipacha 268, piso 12; Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, doctor en ciencias económicas, soltero, cédula de identidad 5.435.283, con domicilio en Suipacha 268, piso 12; Martha Beatriz Estol de Leiva, argentina, casada, quehaceres domésticos, cédula de identidad 2.903.267, domiciliada en la calle Cucha Cucha 87, piso 2º; y Osvaldo Francisco Velázquez, casado, paraguayo, economista, con pasaporte Nº 4053, de la República del Paraguay, domiciliado en la calle Uruguay 1217, 6º piso "B", todos en esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha 11 del mes anterior constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Euro - Asia, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Mandataria", con domicilio en esta ciudad y a mérito de la pertinente nota suscripta por todos ellos, quedando aprobados en este acto los estatutos sociales suscriptos por separado y designando el primer Directorio, siendo el capital social autorizado de cincuenta millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos cada una y dividido en cinco series, de las cuales se emiten y suscriben en este acto la primera de ellas. Que por el expediente Nº 34.506 iniciado el 17 de mes anterior, ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación de los estatutos, dictándose a fojas 9 la resolución Nº 13.801, con fecha 27 del mismo mes autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de cumplimentar lo dispuesto en la citada resolución, vienen por este acto a dejar protocolizadas en este registro las partes pertinentes del mencionado expediente, consistentes en el acta de constitución que corre a fojas 1 y 2; estatutos sociales, a fojas 3 y 4 y resolución ministerial de fojas 9, todo lo cual copiado integramente dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Rodolfo Zuccolillo, Gladys Conigliaro de Zuccolillo, Carlos María Robbiani, Osvaldo Francisco Velázquez, Luis Fernando Giucich, Rosendo Eduardo Leiva, Martha Estol de Leiva, Jorge J. S. Bulleraich, Carlos Alberto Basílico y Horacio A. García Belsunce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estattuo se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EURO ASIA, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales; en general, mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados. 2) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representados por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — accionistas — acciones — clase — integración — monto: Antonio R. Zuccolillo, 8.000.—, ordinarias, un voto, 800.000.—; Gladys C. de Zuccolillo, Carlos M. Robbiani, 20.—, ídem, 20.000.-; Osvaldo F. Velázquez, 200.—, ídem, 20.000.—; Luis F. Giucich, 200.—, ídem, 20.00.—; Rosendo E. Leiva, 200.— ídem, 2.000.—; Martha E. de Leiva, 200.—, ídem, 20.000.—; Jorge Bulleraich, 200.—, ídem, 20.000.—; Carlos A. Basílico, 200.—, los A. Basílico, 200.—, ídem, 20.000; H. A. García Belsunce, 200.—, ídem, 20.000.—; 10.000.—, 1.000.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Antonio Rodolfo Zuccolillo; vicepresidente a Gladys Conigliaro de Zuccolillo; vocales, a Carlos María Robbiani, Osvaldo Francisco Velázquez, Luis Fernando Giucich; suplentes, a Jorge J. S. Bulleraich, Carlos Alberto Basílico; síndico titular, a Mauro Bagnoli y síndico suplente, a Rosendo E. Eliva. — Cuarto: Autorizar a los doctores Horacio A. García Belsunce, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo D. Duggan, a fin de que obrando de manera conjunta, [illegible] o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas y su aclaración. la certificación de las mismas y mi sello y firma". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.506. Buenos Aires, 27 de oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Euro - Asia Sociedad Anónima Importadora, Exportadora y Mandataria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vueta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.801. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Alfredo F. Savastano (escribano). — Ennmendado: 3 vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e.22|12-Nº 30.035-v.22|12|69

Ventas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2127 de fecha 22 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "VENTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en sus artículos cuarto y quinto los que quedarán redactados así: Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por 1.000.000 de acciones al portador de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 500 series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie de las cuales se hallan emitias 90 series de acciones ordinarias, clase A y 60 series de acciones ordinarias clase B; las 350 series restantes serán de acciones ordinarias clase A y|o B y|o preferidas, de las características estatutarias que resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago que considere conveniente. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo 5º) Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 500.000.000 en series de m$n 200.000 de acciones al portador ordinarias clase A y|o B y|o preferidas de las características que fija la asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y formas de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por tres días mediante avisos en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital Autorizado de m$n. 100.000.000 con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado y en su aumento se elevará a escritura pública abonado en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Enmendado: ese — Vale. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. s|raspado: escribano Carlos Puig Rossi, y por. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750.— e.22|12-Nº 30.036-v.22|12|69

Hermán y Pilnik

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sapor un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre de 1969, pasada al folio 3781 del Registro 293, fue protocolizada la reforma introducida en los estatutos sociales de la sociedad "HERMAN Y PILNIK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelto por asamblea celebrada con fecha 13 de diciembre de 1968 y aprobada por la Secretaría de Justicia con fecha 22 de julio de 1969, resolución I. G. J. Nº 1200, referente al artículo tercero, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000 de curso legal representados por 300.000 aciones de m$n. 100.— cada una y dividido en 30 series de 10.000 acciones cada una. Las diez primeras series son de acciones ordinarias clase "A" 5 votos cada acción y las 20 series restantes serán ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción. — El directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del art. 328 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 150.000.000 mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase A, B o preferidas, nominativas o al portador cuyo monto, época y condiciones de pago, deberá fijar la misma asamblea, guardandose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el art. 318 del Código de Comercio. Las resoluciones del directorio emitiendo acciones o de la asamblea aumentando el capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus suscripciones, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado, el de m$n. 30.000.000 con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones en pago". — Enmendado. — Secretaría — 1968, vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.22|12-Nº 30.048-v.22|12|69

Astro Metal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría **del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Catorce. En San Justo, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Renzo Bottiroli, italiano, industrial, casado con doña Ana Gafforini, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Fondo de la Legua número dos mil novecientos setenta y siete, Villa Adelina, San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Miguel Celestino Lorenzo, argentino, ingeniero, casado con María Inés Garuti, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veintisiete, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Norberto Juan Carlos Lava, argentino, comerciante, casado con doña Raquel Emilia Pellerano, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones cincuenta y cuatro mil ocho, domiciliado en la calle Laprida número dos mil trescientos noventa, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Juan Luis Taha, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones setecientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil quinientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Ubaldo Lava, argentino, comerciante, casado con doña María Angeles Tejero, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta, de Villa del Parque, Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Raquel Emilia Pellerano, argentina, casada con Norberto Juan Carlos Lava, comerciante, con libreta cívica número seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Laprida número dos mil trescientos noventa, Florida, provincia de Buenos Aires; don Valentín Hugo Isola, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Cuenca número mil doscientos cincuenta, de la Capital Federal; don Héctor Jorge Frecha, argentino, comerciante, casado con doña Blanca Zulema Garuti, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal; doña Franca Ferroni, italiana, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones novecientos mil quinientos noventa y uno, domiciliada en la calle Iberá número cinco mil quinientos once, de la Capital Federal y don Leopoldo Serebrinsky, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Adelaida

Anabella Nadel, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones un mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Boyacá número mil trescientos setenta y nueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Astro-Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de Constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a Instrumento Público el acta constitutiva, los estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil ciento siete uno sesenta y nueve, que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Renzo Bottiroli, Miguel Celestino Lorenzo, Norberto Juan Carlos Lava, Juan Luis Taha, Ubaldo Lava, Raquel Emilia Pellerano; Valentín Hugo Isola, Héctor Jorge Frecha, Franca Ferroni y Leopoldo Serebrinsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTRO METAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:

a) Fundición y recuperación de metales no ferrosos, preparación de aleaciones especiales, compraventa de metales, fundición y refinación de minerales, importación y exportación y, en general, todo tipo de negocio o transformación de los mismos. b) Comercialización y/o industrialización de productos o subproductos metalúrgicos, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos y, en general, la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de pesos moneda nacional), representado por Doscientas Mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador y endosables de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Renzo Bottiroli, $ 400.000, A, $ 40.000. — Miguel C. Lorenzo, 400.000. A. 40.000. — Norberto J. C. Nava, 400.000. A, 40.000. — Juan Luis Taha, 400.000, A, 40.000. — Ubaldo Lava, 400.000, A, 40.000. — Raquel E. Pellerano. 400.000, A. 40.000. — Valentín Hugo Isola, 400.000. A, 40.0000. — Héctor Jorge Frecha, 400.000, A, 40.000. — Franca Ferroni, 400.000, A, 40.000. — Leopoldo Serebrinsky, 400.000. A, 40.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Renzo Bottiroli; Vicepresidente a Miguel Celestino Lorenzo; Vocales a Norberto Juan Carlos Lava; Suplentes a Ubaldo Lava; Síndico titular a Leopoldo Serebrinsky y Síndico Suplente a Juan Luis Taha. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Serebrinsky y Renzo Bottiroli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. C. Lorenzo. Norberto J. C. Lava. Renzo Bottiroli. V. H. Isola. Ubaldo Lava. H. R. Frecha. J. C. Taha. Raquel Pellerano de Lava. Franca Ferroni. L Serebrinsky. (Sigue la certificación de firmas" "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.107. Buenos Aires, 20 oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Astro Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad. el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.680. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y cuatro mil ciento siete de la Inspección General de Justicia. doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Astro Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Renzo Bottiroli. M. C. Lorenzo. Norberto J. C. Lava. Ubaldo Lava. R. E. Pellerano. V. H. Isola. H. J. Frecha. Franca Ferroni. L. Serebrinsky. Está mi sello. Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos cincuenta y nueve del Registro número veintinueve a mi cargo. doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial número tres millones quinientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y uno y sus correlativos al presente repuestos con estampillas notariales de quince pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.22|12-Nº 30.091-v.22|12|69

Megalit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MEGALIT, SOCIEDAD Anónima". Escritura 420. — En la ciudad de Bs. As., el 14-11-69, ante mí, Escribano autorizante, comparece, don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre y representación de: 1) Don Sigfrido Handelsmann, casado; 2) Don Jorge Pablo Haas, casado; 3) Don Luis Musso, soltero; 4) Don Natalio Mysior Rosenfeld, casado; 5) Don Ireneo Sánchez Negrete, casado; 6) Don David Felman, casado; 7) Don Hersz Ber Dobosz, casado; 8) Don Elías Resnik, casado; 9) Don Roberto Jorge Rodríguez, casado; y 10) Don Sandu Adolfo Triller, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en Bartolomé Mitre 1676. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada el 9-9-69, ante mí, que pasó al folio 844 de este mismo registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente A33.998, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9-9-69, se reúnen los señores Sigfrido Handelsmann, Jorge Pablo Haas, Luis Musso, Natalio Mysior Rosenfeld, Ireneo Sánchez Negrete, David Felman, Hersz Ber Dobosz, Elías Resnik, Roberto Jorge Rodríguez y Sandu Adolfo Triller, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329/63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEGALIT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: I) Comerciales: Adquisición a título oneroso de muebles y derechos, para lucrar con su enajenación; y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones; y II Industriales: Fabricación de materias primas para la industria plástica; d) El capital autorizado se fija en m$n 15.000.000, representada por 150.000 acciones de m$n 100, valor nominal, cada una, dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Sigfrido Handelsmann, 3.000, 30.000. — Jorge Pablo Haas, 3.000, 30.000. — Luis Musso, 3.000, 30.000. — Natalio Mysior Rosenfeld, 3.000, 30.000. — Ireneo Sánchez Negrete, 3.000, 30.000. — David Felman, 3.000, 30.000. — Hersz Ber Dobosz, 3.000, 30.000. — Elías Resnik, 3.000, 30.000. — Roberto Jorge Rodríguez, 3.000, 30.000. — Sandu Adolfo Triller, 3.000, 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Sigfrido Handelsmann; Vicepresidente, a Jorge Pablo Haas; Vocales, a Luis Musso; Suplentes a Síndico titular, a José Raúl Ferraro; y Síndico suplente, a Ireneo Sánchez Negrete. 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socidead y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Expte. 33.998. Bs. As., 13-10-1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Megalit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 9-9-69 y presentada en esta Inspección General el 24-9-69, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vuelta y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas. (Art. 45 del Decreto de 27-4-23). Una firma ilegible. Un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución 13.524". Y el compareciente, prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, ratifica su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Hay un sello. H. E. Fontenla.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.22|12-Nº 30.082-v.22|12|69

Constructora José M. Freire

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

nominará "CONSTRUCTORA JOSE M.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Lucas Martínez. argentino, soltero, industrial, con libreta de enrolamiento 131.271, domiciliado en la calle San Martín 492, sexto piso, de esta ciudad, y don Roberto Carlos Freire, argentino, soltero, nacido el 6 de setiembre de 1950, con cédula de identidad número 6.156.885, domiciilado en E. Ramseyer 3310, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los comparecientes son, el primero, persona hábil y mayor de edad, y el segundo, hábil para este otorgamiento, ambos de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren el señor Martínez por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de don José Manuel Freire, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Souto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.292.009; doña Nélida Souto de Freire, argentina, casada en primeras nupcias con don José Manuel Freire, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.444.055; don Atilio Luis Bottan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma María Magalhaes, con libreta de enrolamiento 1.676.935; don Saúl Torres Verna, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Angela Checa, con libreta de enrolamiento 5.005.262; don Carlos Roberto Bruzatori, argentino, casado con doña Beatriz Nelly Ventura, en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento 411.973; don Luis Máximo Massetta, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Maximina Fernández, con libreta de enrolamiento 3.243.914; don Eliseo Gubernati, suizo, casado en segundas nupcias con doña Angela Nora García, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.159.517; y don Leopoldo Alberto Amavet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Spertino, con libreta de enrolamiento 150.935, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaron con fecha primero de setiembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 1247, de este Registro 473, a mi cargo, cuya escritura matriz y testimonio tengo a la vista, instrumento que contiene facultades bastantes y suficientes para este otorgamiento y al que me remito. Y el señor Freire también concurre por su propio derecho, en virtud de encontrarse legalmente autorizado para ejercer el comercio, según lo acredita con la escritura de fecha 7 de agosto de 1969, otorgada ante mí, al folio 1098, de este mismo Registro a mi cargo y cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 4 de setiembre de 1969, bajo el número 263, al folio 96 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 20 de agosto del corriente año, en unión de los mandantes del señor Martínez, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Constructora José M. Freire, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo fin aprobaron en ese acto el pertinente estatuto que se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, fijaron el capital autorizado y designado el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad. Y los señores Martínez y Freire continúan diciendo: Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional y la aprobación del referido Estatuto, según las normas mencionadas, luego de los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, el 28 de octubre próximo pasado, se dictó la resolución número 13.824, que autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima y que habré de transcribir más adelante. Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y según lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, vienen por este acto a dejar defintivamente constituida dicha sociedad, a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 33.678, de cuyas piezas originales transcriptas fielmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Manuel Freire, Nélida Souto Roberto Carlos Freire, Luis Lucas Martínez, Atilio Luis Bottan, Luis Máximo Massetta, Carlos Roberto Bruzatori, Leopoldo Alberto Amavet, Eliseo Gubernati y Saúl Torres Verna, siendo todos los constituyentes mayores de edad y fijando su domicilio en San Martín 492, 6º piso, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUTORA JOSE M. FREIRE", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice. Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Operaciones Industriales: Mediante la fabricación de productos relacionados con la industria de la construcción. Operaciones Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra y venta, renegociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de

practicar operaciones de las previstas por la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, granjas, apícolas: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en doscientas series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite cien series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Manuel Freire, 96.000 5 votos, m$n 960.000; Nélida Souto, 1.300, 5 votos, m$n 13.000; Roberto Carlos Freire, 1.000 5 votos, m$n 10.000; Luis Lucas Martínez, 500 5 votos, m$n 5.000; Atilio Luis Bottan, 200 5 votos, m$n. 2.000; Luis Máximo Massetta, 200 5 votos, m$n 2.000; Carlos Roberto Bruzatori, 200 5 votos, m$n 2 000; Leopoldo Alberto Amavet, 200 5 votos, m$n 2.000; Eliseo Gubernati, 200 5 votos, m$n 2.000; Saúl Torres Verna, 200 5 votos, m$n 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, aclarándose que el aporte de la señora Nélida Souto lo realiza con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José Manuel Freire, Vicepesidente a la señoa Nélida Souto: Vocales al señor Roberto Carlos Freire. Suplentes a... Síndico titular al señor Atilio Luis Bottan y Síndico suplente al señor Luis Lucas Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Luis Bottan, Carlos Roberto Bruzatori, Saúl Torres Verna y Luis Lucas Martínez a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Nélida Souto, José M. Freire, Roberto C. Freire, Luis L. Martínez, Atilio L. Bottan, Saúl Torres Verna, C. R. Bruzatori, Luis Massetta, E. Gubernati, L. A. Amavet". Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 473, de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Nélida Souto, José M. Freire, Roberto C. Freire, Luis L. Martínez, Atilio L. Bottan, Saúl Torres Verna, C. R. Bruzatori, Luis Massetta, E. Gubernati, L. A. Amavet, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Nélida Souto de Freire, José Manuel Freire, Roberto Carlos Freire, Luis Lucas Martínez, Atilio Luis Bottan, Saúl Torres Verna, Carlos Roberto Bruzatori, Luis Máximo Massetta, Eliseo Gubernati y Leopoldo Alberto Amavet, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para los interesados expido la presente en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. J. A. Aznárez Jáuregui. Está mi sello notarial". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.678. Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora José M. Freire" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969, con el nombre de "José M. Freire", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General el día 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitucin provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.824. Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las referidas actuaciones que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y que devuelvo a los comparecientes. El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos correspondiente al acto, se tributa sobre el capital emitido o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Leída que les es por mí el escribano autorizante y de conformidad con la misma, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. Luis L. Martínez, Roberto C. Freire Está mi sello notarial. Ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio que lleva el número mil seiscientos cuarenta y dos, del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. A pedido de la sociedad interesada expido este primer testimonio, el que se encuentra extendido en nueve papeles sellados de actuación notarial, todos correspondientes a la serie A. los ocho primeros correlativos del once millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuatro al once millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos once, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. J. A. Aznarez Jáuregui, escribano.. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.100.— e.22|12-Nº 30.078-v.22|12|69

Camerano

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pasada al folio 1202, por ante el Escribano Abel D. Di Próspero en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Camerano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Domingo Juliano, viudo, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil deiciséis, domiciliado en la calle Ricchieri número mil doscientos treinta y siete, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, don Oscar Jorge Rojas Muñiz, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de identidad número tres millones catorce mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle San Juan número tres mil doscientos seis, segundo piso, departamento E. de esta ciudad; don Juan Carlos Borrino, casado, italiano, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos trece mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Monroe número cinco mil ochenta, de esta Ciudad; don Roberto Alejandro Lugones, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento seis mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Garibaldi número cuatro mil doscientos treinta, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Héctor Eduardo Erbetta, casado, argentino, técnico, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos vientinueve, domiciliado en la calle Domínguez número quinientos ochenta y ocho, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Efrem Elmo Rota, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Luis María Drago número tres mil doscientos cincuenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Juan Carlos Balzarini, casado, argentino, empleado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil setecientos diez, domiciliado en la calle Pergamino número setecientos dieciocho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Roberto Oscar Balzarini, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Maipú número doscientos dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Jorge Samuel Greene, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Prudan número novecientos cuarenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Horacio Alejandro Greene, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Prudan número novecientos cuarenta y seis, de Castelar, Prov. de Bs. As., de tránsito en esta Ciudad; y don Miguel Alberto Gigirin, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Máximo Paz número trescientos ochenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de esta Ciudad, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos constituyentes de "Camerano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida provisoriamente en esta Ciudad por acta privada, con fecha ocho de setiembre del corriente año. Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución de la Inspección General de Justicia número trece mil ochocientos veintisiete, de fecha veintiocho de octubre último, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; Instrumentos que corren agregados en el Expediente de la citada repartición númreo treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas dos vuelta, el Acta que resolvió la constitución de la entidad con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y la de fojas ctorce; de fojas tres a fojas cuatro el Estatuto Social con la modificación de fojas trece y vuelta; y por último, de la foja diecisiete la referida Resolución aprobatoria, todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Juliano, Oscar Jorge Rojas Muñiz, Juan Carlos Borrino, Roberto Alejandro Lugones, Héctor Eduardo Erbetta, Miguel Alberto Gigirin, Efrem Elmo Rota, Juan Carlos Balzarini, Oscar Roberto Balzarini, Jorge Samuel Greene, Horacio Alejandro Greene, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMERANO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, y en particular las referentes a la industria automotriz. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitaciones alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer represcentaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creado o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, y|o venta de establecimientos agrícolas ganaderos, compraventa de todo tipo de ganado, cría e invernación, siembra y venta de cereales oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de (dos) 2 a (siete) 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Domingo Juliano 960 A 1 voto 96.000. — Oscar Jorge Rojas Muñiz 30 A 1 voto 3.000. — Juan Carlos Borrino 30 A 1 voto 3.000. — Roberto Alejandro Lugones 30 A 1 voto 3.000. — Héctor Eduardo Erbetta 30 A 1 voto 3.000. — Miguel Alberto Gigirin 20 A 1 voto 2.000. Efrem Elmo Rota 500 A 1 voto 50.000. Juan Carlos Balzarini 340 A 1 voto 34.000. — Oscar Roberto Balzarini 20 A 1 voto 2.000. — Jorge Samuel Greene 20 A 1 voto 2.000. — Horacio Alejandro Greene 20 A 1 voto 2.000. — Total: 2.000 A 1 voto 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Juliano; Vicepresidente a Efrem Elmo Rota; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Oscar Roberto Balzarini y Síndico suplente a Oscar Jorge Rojas Muñiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Borrino y|u Oscar Jorge Rojas Muñiz a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Domingo Juliano; Oscar Jorge Rojas Muñiz; Juan Carlos Borrino; Roberto Alejandro Lugones; Héctor Eduardo Erbetta; Miguel Alberto Gigirin; Efrem Elmo Rota; Juan Carlos Balzarini; Oscar Roberto Balzarini. Jorge Samuel Greene; Horacio Alejandro Greene. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Domingo Juliano; Oscar Jorge Rojas Muñiz; Juan Carlos Borrino; Roberto Alejandro Lugones; Héctor Eduardo Erbetta; Miguel Alberto Gigirin; Efrem Elmo Rota; Juan Carlos Balzarini; Oscar Roberto Balzarini; Jorge Samuel Greene y Horacio Alejandro Greene, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Está mi sello. — A. D. Di Próspero". — ...Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección general de Justicia. — Expediente Nº 33.755. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camerano Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.827. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida a sociedad "Camerano Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo el notario autorizante hago constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto fiscal que determina la ley de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad, firman ante mí, de todo lo que doy fe. — Domingo Juliano — Oscar Jorge Rojas Muñiz — Juan Carlos Borrino — Roberto Alejandro Lugones — Héctor Eduardo Erbetta — Efrem Elmo Rota — Juan Carlos Balzarini — Roberto Oscar Balzarini — Jorge Samuel Greene — Horacio Alejandro Greene — Miguel Alberto Gigirin. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 32.850.— e.22|12-Nº 30.051-v.22|12|69

Gastronómicos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se dispone por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 6 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nellyp Carriles, C. I. 5.245.068, contador, domiciliado en Avenida de Mayo 1365, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. I. 1.773.980; Paulino Santander, español, casado con Asunción Gómez, C. I. 1.768.340; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; Ramón Fernández, español, casado con Modesta Acuña, C. I. 1.229.343; Camilo Lamela, español, casado con Angela Fernández, C. Identidad 3.751.991; César Sánchez Nachon, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101 y Antonio Alberto de Mattos, argentino, casado con Clelia Albina Guarmeri, C. I. 1.422.049, todos mayores de edad, comerciantes, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con la escrituración de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. — Y el compareciente dice: Que el 4 de julio último las personas cuya representación ejerce y él mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Gastronómicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del dieciocho de setiembre último, Nº 13.085, todo lo cual resulta del expediente 33.098, de dicha Inspección, y que en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Primer Testimonio: Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 4 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. Identidad 1.773.980; Paulino Santander, español, casado con doña Asunción Gómez, C. I. 1.768.340; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; Ramón Fernández, español, casado con Modesta Acuña, C. I. 1.229.343; Camilo Lamela, español, casado con Angela Fernández, C. I. 3.751.991; César Sánchez Nachon, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101 y Antonio Alberto de Mattos, argentino, casado con Clelia Albina Guarmeri, C. I. 1.422.049, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Avenida de Mayo 1365, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en mi presencia resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) Se denominará "GASTRONOMICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años, desde su inscripción. — c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros productos, elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Por la fabricación, elaboración y transformación, en forma directa o en participación, de productos de las industrias alimenticia, textil, constructora, metalúrgica, química y eléctrica. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, locación, urbanización, loteo y construcción de inmuebles, y la realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. — Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares, personas o empresas, y por la compra, venta y administración de acciones, títulos y otros valores mobiliarios excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y|o que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 5 series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, con mandato por dos años, reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada nua, emisión que los socios fundadores suscriben íntegramente y por partes iguales, es decir, en la proporción de dos mil acciones con un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Del total emitido, o sean veinte mil acciones con un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, los mismos integran en este acto el 10 o|o en dinero efectivo y por partes iguales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Barrull; Vicepresidente a Paulino Santander; Vocal titular a Antonio Alberto de Mattos; Vocal suplente a Ramón Fernández; Síndico titular a Camilo Lamela y Síndico suplente a José Magariños. — Cuarto: Conferir poder especial a José Barrull, Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard para que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones —incluso a la denominación— de la presente y del estatuto y para que una vez autorizada la sociedad a funcionar otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — César Sánchez. — Camilo Lamela. — Magariños. — José Barrull. — A. A. de Mattos. — R. Fernández. — José Mourente. — R. Mourente. — A. Vilar. — Paulino Santander. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 336, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 3 sellos de ley numerados del 4.699.003, el 4.699.027 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Leandro O. Ferreyra, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 866.541 que se agrega. — La Plata, 7 ago. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.699.828. — La Plata, 7 ago. 1969. — Hay una firma: Fernando G. Picasso, Escribano. — Delegación La Plata". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.098. — Buenos Aires, 18 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gastronómicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 1969 con el nombre de "Gastronómicos Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce), y la inclusión del oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 8. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.085. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Gastronómicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente conforme lo prevé el punto sexto de los estatutos. — Leída que le fue, la firma y ratifica ante mí, doy fe. — O. M. Zarich. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 564, del Registro 66, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados correlativamente del 5.822.687 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 912.288 que se agrega. — La Plata, 17 nov. 1969. — E|L.: "argentino", vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100.— e.22|12-Nº 30.094-v.22|12|69

Inmobiliaria Tanti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 605. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 9 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: Rubén Poly Schvartzbard, argentino, soltero, C. I. 4.577.138, mayor de edad, domiciliado en Estrada 51, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias Ricardo Martínez, argentino, C. I. 2.089.447 y Mirta Alicia Novo de Martínez, argentina, C. I. 5.068.640; Dionisio Losada, español, casado en primeras nupcias con Nélida Bachi, C. I. 2.632.999; Miguel Angel Juan Ruiz, argentino, soltero, C. I. 5.271.361; Saúl Gusis, argentino, casado en primeras nupcias con Bertha Muñiz, C. I. 3.990.398; Domingo Campagna, argentino, casado en primeras nupcias con Esperanza Rodríguez, C. I. 1.991.914; Julio Ciriaco García Vinuesa, argentino, casado en primeras nupcias con María del Huerto de la Torre Mayoraz, C. I. 4.873.878; José Losada, español, casado en primeras nupcias con Dolores González, C. I. 2.254.008 y Roque Rómulo Zotta, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Rosario Goldaracena, C. I. 1.645.532, todos mayores de edad, comerciantes, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con la escritura de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. Y el compareciente dice: Que el treinta de junio últmio las personas cuya representación ejerce y el mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Inmobiliaria Tanti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del 26 de setiembre del corriente año, número 13.206, todo lo cual resulta del Expediente 33.105, de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Quince. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Rubén Poly Schvartzbard, argentino, soltero, Céd. Ident. 4.577.138; Ricardo Martínez, argentino, casado con Mirta Alicia Novo, C. I. 2.089.447; Dionisio Losada, español, casado con Nélida Bachi, C. I. 2.632.999; Miguel Angel Juan Ruiz, argentino, soltero, C. I. 5.271.361; Saúl Gusis, argentino, casado con Bertha Munitz, C. I. 3.990.398; Domingo Campagna, argentino, casado con Esperanza Rodríguez, C. I. 1.991.914; Julio Ciriaco García Vinuesa, argentino, casado con María del Huerto de la Torre Mayoraz, C. I. 4.873.878; José Losada, español, casado con Dolores González, C. I. 2.254.008; Mirta Alicia Novo de Martínez, argentina, casada con Ricardo Martínez, C. I. 5.068.640 y Roque Rómulo Zotta, argentino, casado con Victoria Rosario Goldaracena, C. I. 1.645.532, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Estrada 51, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, quienes en mi presencia resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA TANTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años, desde su inscripción; c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros productos, elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Por la fabricación, transformación y elaboración, en forma directa o en participación de productos de las industrias metalúrgica, química, eléctrica, textil, constructora y alimenticia. Inmobiliarias: Por la compra, venta, locación, construcción, urbanización y loteo de inmuebles y la realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares, personas o empresas, y por la compraventa y administración de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y|o que requieran concurso público. d) El capital autorizado se fija en Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 5 series de Dos Millones de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, con mandato por dos años, reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, emisión que los socios fundadores suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, en la proporción de 200 acciones, con un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Del total emitido de dos mil acciones, o sean dos millones de pesos moneda nacional, se integra en este acto el 10 % en dinero efectivo y por partes iguales — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rubén Poly Schvartzbard, Vicepresidente a Ricardo Martínez, Vocal titular a Saúl Gusis, Vocal suplente a Domingo Campagna, Síndico titular a Dionisio Losada y Síndico suplente a Julio Ciriaco García Vinuesa. — Cuarto: Conferir poder especial a Rubén Poly Schvartzbard y Ricardo Martínez, para que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones —incluso a la denominación— de la presente y del estatuto, y para que una vez autorizada la sociedad a funcionar otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. Rubén Schvartzbard. Ricardo Martínez. D. Losada. Miguel Angel Ruiz. Saúl Gusis. Domingo Campagna. Julio C. García Vinuesa. J. Losada. Marta N. de Martínez. Roque Zotta. Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 316, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente 3.982.038, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 848.404, que se agrega. La Plata, 3 jul. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.982.039. La Plata, 3 jul. 1969. Hay un sello y una firma. Julio E. Molla Villanueva, Escribano. Delegación La Plata". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.105, Buenos Aires, 26 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Tanti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 30 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección

General el 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.206. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Inmobiliaria Tanti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de Dos Millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto 6º de los estatutos. Leída que le fue, la firma ante mi, doy fe. Rubén Poly Schvartzbard. Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. Escribano. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 605, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados correlativamente el 5.822.717, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 912.685 que se agrega. La Plata, 17 nov. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.822.724. La Plata, 17 nov. 1969. Hay una firma: Fernando G. Picasso. Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.22|12-Nº 30.093-v.22|12|69

Edinac

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nisen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1559. — PRIMER Testimonio. — "Edinec", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Protocolización. — Escritura número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, escribano autorizante, titular del Registro número veintidós de éste partido, comparece don Isaac Aizik Babruskis, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintidós, médico, casado en primeras nupcias con doña Perlina Solovioff, hijo de Moisés Barbruskinas y de Rosa Base Gurvicius, libreta de enrolamiento número 4.246.220, vecino de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría; personas capaces de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de presidente de "Edinec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y expresa: "Que viene por este acto a protocolizar las actuaciones del expediente número treinta y dos mil setecientos cuarenta y tres tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior por el que se obtuvo la autorización para funcionar como sociedad anónima de 'Edinec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se aprobaron los estatutos originales con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y el acta fundacional por la que se emitieron las primeras series de acciones, se suscribieron e integraron, se nombró el primer directorio y el primer órgano fiscalizador, todo lo que transcripto íntegramente dice así: "Folio 789. — Primer testimonio. — "Edinec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, escribano autorizante, titular del Registro número veintidós de este partido, comparecen: don Isaac Aizik Babruskis, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintidós, médico, casado en primeras nupcias con doña Perlina Solovioff, hijo de Moisés Babruskinas y de Rosa Base Gurvicius, libreta de enrolamiento número 4.246.220, domiciliado en Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, de esta provincia, calle Martín Coronado setenta y siete, don Nicolás Theulakis, griego, nacido el primero de octubre de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras con doña María Sebastiane Papalopulos, hijo de Mario Theulakis y de Irene Malollakis, cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.927.664, domiciliado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, calle General Alvear número dos mil ciento treinta y cinco; don Osmar Aníval Roullet, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lydia Adelma Darquibel, comerciante, hijo de Mariano Francisco Rouillet y de Ida Ruffini, libreta de enrolamiento número 4.235.331, domiciliado en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos treinta y siete; don Gerardo Adolfo Canto Rossi, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Cándida Rosa Arenas empleado, hijo de Rogelio Canto y de Rosa Rossi, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.993.054 domiciliada en la Capital Federal, calle Culpina ciento setenta y uno, séptimo piso, departamento "C"; don Jorge José Ricci, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Sonia Beatriz Pizzo, hijo de Lorenzo José Luis Ricci y de Julieta Agustina Barnetche, libreta de enrolamiento número 4.832.535, domiciliado en este partido, calle Sarmiento ochenta y cinco; don Norberto Félix Roldán, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, médico, casado en primeras nupcias con doña Norma Martínez hijo de Félix Roldán y de Asunción Alferi, libreta de enrolamiento número 4.863.849, domiciliado en Remedios de Escalada, partido de Lanús, calle Suipacha tres mil cuatrocientos dieciocho; don Ismael Francisco Rouillet, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jacinta González, hijo de Mariano Francisco Ruillet y de Ida Ruffini, libreta de enrolamiento número 2.093.778, domiciliado en el partido de Lanús, calle Teniente Rangugni número tres mil treinta; don Ismael Alcides Vaccaro, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Dominga Rouillet, hijo de Luis Marcelo Vaccaro y de María Elena Mangini, Libreta de enrolamiento número 5.229.833, domiciliado en el partido de Lanús, calle Monroe número setecientos uno; don Edgardo Rubén Zambon, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y dos, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela Elisa Defederico, libreta de enrolamiento número 5.359.348, hijo de Santos Froilán Zambon y de Gloria Rosa Díaz, domiciliado en la calle sesenta y nueve número tres mil doscientos once del partido de Necochea, de esta provincia; y don Gregorio Solovioff, argentino naturalizado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rubinstein, hijo de Naum Solovioff y de Ida Pitaski, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.451.883, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa, tercer piso, departamento dieciocho, de la Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'EDINEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Comprar, vender, comercializar, distribuir y permutar toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, efectuar prestaciones de servicios y representaciones, mandatos o consignaciones y en general, cualquier actividad comercial, operando asimismo como importadora o exportadora. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de accesorios, repuestos y materiales relacionados con la industria de la construcción en general, industria, maderera, plástica, del vidrio y metalúrgica, la industrialización y elaboración primaria de los productos de la agricultura y ganadería. — Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte e inversiones de capital y de con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular condiciones, expedir los certificados ya sean nominales o al portador, otorgar créditos en general, con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra permitida por las leyes, dejándose constancia que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podra realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola y|o ganaderas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — m) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, o sean veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional al portador de un voto por un total de dos millones de pesos moneda nacional, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Aizik Babruskis; dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Nicolás Theulakis; dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. Osmar Aníval Rouillet, dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Gerardo Adolfo Canto Rossi: dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Jorge José Ricci, dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Norberto Félix Roldán: dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Ismael Francisco Rouillet, dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Ismael Alcides Vaccaro, dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Edgardo Rubén Zambon: dos mil acciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — Don Gregorio Solovioff, dos mil aciones ordinarias, veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Isaac Aizik Babruskis, vicepresidente a Nicolás Theulakis; vocales a: Jorge José Ricci; Norberto Félix Roldán; Ismael Francisco Rouillet; Ismael Alcides Vaccaro; Edgardo Rubén Zambon y Gregorio Solovioff. — Síndico titular: Osmar Aníval Rouillet. Y síndico suplente: Gerardo Adolfo Canto Rossi. — Cuarto: Autorizar a Isaac Aizik Babruskis, Nicolás Theulakis y Julio Emilio Van Kerckhoven a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En la forma indicada dejan constituida a "Edinec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — En cuanto a los datos personales de los comparecientes, en la comparecencia de esta escritura se han transcripto íntegramente. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — O. A. Roullet. I. F. Rouillet. — Ismael F. Vaccaro. — N. Theulakis. - I. A. Baruskis. - G. Solovioff. — E. R. Zambon. — N. F. Roldan. — G. A. Canto. — Jorge J. Ricci. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su matriz de constitución de sociedad anónima, que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y nueve del Registro número veintidós del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Edinec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados: tres millones quinientos siete mil ochocientos dieciséis; y tres millones quinientos siete mil ochocientos diecisiete;; y correlativos del tres millones quinientos siete mil ochocientos diecinueve al presente, tres millones quinientos siete mil ochocientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas empleado. Sobre raspado novecientos, plástica, preferentes, contrato, poderes, de que tres millones quinientos siete mil ochocientos diecisiete y correlativos. — Todo vale. — Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 841.770 que se agrega. — Lomas de Zamora, 17 de junio de 1969. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P. Etchegaray, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.507.825, Lomas de Zamora, 17 de junio de 1969. — Carlos Alberto Raggi. — Hay un sello que dice: Carlos A. Raggi. — Hay un sello que dice: Carlos A. Riaggi. — Vocal. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.743. — Buenos Aires, 18 set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los réquisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispueto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edinec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 1 (fojas dieciocho). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.083. —Leo al compareciente, quien la otorga y firma, ante mí, doy fe, como de que lo transcripto es fiel de sus originales obrantes a fojas uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, dieciséis, diecisiete y dieciocho, y veintiuno del expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. — I. A. Babruskis. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su escritura matriz de Protocolización que pasó ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y nueve del Registro número veintidós del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Edinec", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento ocho al cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento dieciséis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Natalio P. Etchegaray (Escribano).

Buenos Aires diciembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria

$ 37.500.— e.22|12-Nº 30.113-v.22|12|69

Establecimientos Intercom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 9 de octubre de 1969, ante mí, Essribano autorizante, comparecen: Bernardo Sztark, casado en primeras nupcias con Ester Noemí Altieri, C. Identidad 4.602.504; Juan Carlos Di Paola, casado en primeras nupcias con María Beatriz Abeledo, C. I. 4.310.953; Samuel Julio Sztark, soltero, C. I. 5.219.204; Salvador Socolovsky, casado en primeras nupcias

con Martha Rebeca Fleisman, C. I. 5.301.731; Arnaldo Pérez, casado en primeras nupcias con Julia Pascuala Lockhart, C. I. 3.528.166; Arcadio Tormo, casado en primeras nupcias con Albina Segunda Benavidez C. I. 3.526.236; Vicente Ruscelli, casado en primeras nupcias con Josefa Valenti, L. E. 319.688; Francisco Miguel Rucci, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, C. I. 4.732.361; Angel Juan Altieri, casado en primeras nupcias con Sara González, C. I. 2.364.470 y Guillermo Angel Fernández, soltero, C. I. 5.376.085, todos argentinos excepto el último, que es mejicano, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Junta 3769, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 1º de agosto del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Establecimientos Intercom, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados por resolución del 25 de setiembre del corriente año Nº 13.193, todo lo cual resulta del expediente 33.843, de dicha Inspección, y que en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1er. día del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Bernardo Sztark, Juan Carlos Di Paola, Samuel Julio Sztark, Salvador Socolovsky, Arnaldo Pérez, Arcadio Tormo, Guillermo Angel Fernández, Francisco Miguel Rucci, Vicente Ruscelli y Angel Juan Altieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS INTERCOM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 40 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de equipos y aparatos telefónicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, instalaciones eléctricas, telefónicas y de intercomunicación, aplicadas a obras de carácter público o privado, maquinarias y repuestos en general. — Producción y fabricación de muebles, artículos y artefactos para el hogar. — Podrá asimismo industrializar productos metalúrgicos, mecánicos, plásticos y laminados plásticos, fibras de vidrio, de madera, químicos, etc., que se vinculen directa o indirectamente a ambas actividades. — c) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. y 2da. series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Bernardo Sztark $ 600.000. — Ordinarias — 1 voto — 60.000. — Juan Carlos Di Paola $ 300.000 — Ordinarias — 1 voto — 30.000. — Samuel Julio Sztark $ 300.000 — Ordinarias — 1 voto — 30.000. — Salvador Socolovsky $ 150.000 — Ordinarias — 1 voto — 15.000. — Angel Altieri $ 150.000 — Ordinarias — 1 voto — 15.000. — Guillermo Fernández $ 100.000 — Ordinarias — 1 voto — 10.000. — Arnaldo Pérez $ 100.000 — Ordinarias — 1 voto — 10.000. — Arcadio Tormo $ 100.000 — Ordinarias — 1 voto — 10.000. — Vicente Ruscelli $ 100.000 — Ordinarias — 1 voto — 10.000. — Francisco M. Rucci $ 100.000 — Ordinarias — 1 voto — 10.000 — Total: $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Bernardo Sztark, Vicepresidente al señor Juan Carlos Di Paola. Vocales al señor Samuel Julio Sztark. Suplentes a ... Síndico titular al cont. Eugenio Antonio Rucci y Síndico suplente al cont. Víctor Bujalter. — Cuarto: Autorizar a los señores Cont. Eugenio Antonio Rucci y Francisco Miguel Rucci a fin de que en forma indistinta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Bernardo Sztark, Juan Carlos Di Paola, Samuel Julio Sztark, Salvador Socolovsky, Arnaldo Pérez, Arcadio Tormo, Guillermo Angel Fernández, Francinco Miguel Rucci, Vicente Ruscelli y Angel Juan Altieri, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Hay una firma, y un sello: Leandro O. Ferreyra, Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.843. — Buenos Aires, 25 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Intercom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.193. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Establecimientos Intercom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, del cual se han emitido dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto 6º de los Estatutos. Leída que les fue, la firman y ratifican ante mí, doy fe. — Bernardo Sztark. — Juan Carlos Di Paola. — Samuel Julio Sztark. — Salvador Socolovsky. — Arnaldo Pérez. — Arcadio Tormo. — Guillermo Angel Fernández. — Francisco Miguel Rucci. — Vicente Ruscelli. — Angel Juan Altieri. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 598, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer tesimonio en 7 sellos de ley numerados correlativamente el 5.822.725, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 907.992 que se agrega. La Plata, 18 nov. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 5.822.731. La Plata, 18 Nov. 1969. — Hay una firma: Carlos Horacio Bauza. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.22|12-Nº 30.095-v.22|12|69

Red River

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2237, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Red River Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número: Un mil veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 2.520.959, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departamento "D" de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Don Jacobo Kogan, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.498.332, domiciliado en Boulogne Sur Mer 548, piso sexto, departamento 15, Capital Federal; doña Ester Mercedes Val de Herrero, casada, empleada, con libreta cívica número 8.785.888, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 9100, Capital Federal; don Mauricio Leonardo Kogan, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.081.771, domiciliado en Arenales 3763, piso tercero, departamento 8, Capital Federal; don Eduardo Albino Sinigoj, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.815.109, domiciliado en Nazca 3104, piso quinto, departamento 20, Capital Federal; don Bernardo Roitman, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.439.708, domiciliado en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., Capital Federal; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, empleada, con cédula de identidad número 2.621.808, domiciliada en la Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43, Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardon, soltera, empleada, con cédula de identidad número 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón provincia de Buenos Aires; don José Failenbogen, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 6.163.686, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 5523, décimo piso, departamento B., Capital Federal, y don Ernesto Pascual Paenza, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.663.258, domiciliado en Larrea 1425, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 30 de octubre de 1969, por escritura número 956, pasada ante mí al folio 2128 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 14.176, de fecha 18 de noviembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acto constitutiva y el estatuto social de "Red River Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.925, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución. — Todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Pascual Paenza; Jacobo Kogan; Ester M. V. Herrero; Mauricio L. Kogan; Eduardo Albino Sinigoj; Sara Patop; Bernardo Roitman; Marta Taskar de Schmukler, Susana Jardon y José Failenbogen, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RED RIVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras, permitidas por la ley, con excepción de la contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3 a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador clase B de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto P. Paenza 300 B 300.000. — Jacobo Kogan 100 B 100.000. — Ester M. V. de Herrero 100 B 100.000. — Mauricio L. Kogan 100 B 100.000. — Eduardo A. Sinigoj 100 B 100.000. — Sara Patop 100 B 100.000. — Bernardo Roitman 100 B 100.000. — Marta T. de Schmukler 50 B 50.000. — Susana B. Jardon 25 B 25.000. — José Failenbogen 25 B 25.000. — 1.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos y un capital realizado de un un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Pascual Paenza; Vicepresidente a Jacobo Kogan; Vocales a Ester M. Val de Herrero, Mauricio L. Kogan, Eduardo A. Sinigoj; Suplentes a...; Síndico titular a Sara Patop y Síndico suplente a Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Pascual Paenza y|o Srta. Sara Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Failenbogen — Sara Patop — B. Roitman — S. Jardon — J. Kogan — Paenza — M. L. Kogan — M. Taskar — E. M. Val — E. A. Sinigoj. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Kogan, Ester Mercedes Val de Herrero, Mauricio Leonardo Kogan, Eduardo Albino Sinigoj, Bernardo Roitman, Marta Taskar de Schmukler, Susana Beatriz Jardon, José Failenbogen, Ernesto Pascual Paenza y Sara Patop y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección Gral. de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 30 de octubre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "...Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente N. 34.925. — Buenos Aires, 18 Nov. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Red River Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.176. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Red River Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de sesenta mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a diez millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cino lo Vernengo. — E|L: Morón — 1.000.000 — General. — Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.22|12-Nº 30.150-v.22|12.69

Proes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo García Sánchez, argentino, mayor de edad, ingeniero electrónico, con libreta de enrolamiento número 2.702.835, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número 1472, 5º piso, departamento B, de esta ciudad, casado, y doña Gladys Dimpna Sánchez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.623, domiciliada en Tucumán número 2163, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciendolo además el ingeniero Alfredo García Sánchez, en nombre y representación de: Floreal Pardo, argentino, casado, mayor de edad, profesión con libreta de enrolamiento número 1.813.768. domiciliado en la calle Torrealday 708, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Atilio Dalsanto, argentino, casado, mayor de edad, bancario, con libreta de enrolamiento número 2.091.421, domiciliado en Julián Alvarez número 2561, planta baja, departamento dos, de la Capital Federal; don Eduardo Miguel Bissoni, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.886.492, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1710, décimo piso C, de la Capital Federal; don Francisco Fernando Rossi, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 1.736.036, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6609, de la Capital Federal; don Enrique Nicola José Massarotti, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 4.232.751, domiciliado en Sánchez de Bustamante número 1742, tercer piso, departamento once, de la Capital Federal. doña María Teresa Lucero, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.209.277, domiciliada en Tucumán 2163, segundo piso A, de esta ciudad; don Francisco Narciso Laprida, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero en telecomunicaciones, con cédula de identidad de la Policía Federal número 703.578, domiciliado en Amenábar número 711, segundo piso E, de la Capital Federal, y Sergio Villagarcía, argentino, soltero, mayor de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.518.330, domiciliado en la calle Tucumán número 2163, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires, a mérito del Poder especial para este acto que le fuera conferido por escritura de fecha cinco de setiembre último, ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y siete, del presente registro número quinientos siete, de mi adscripción, doy fe que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. — Y por sí y en el carácter acreditado, los comparecientes dicen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituida entre ellos y sus representados con el nombre de Proes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia A. 34.009 del que pasó a trascribir seguidamente los citados documentos que dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo García Sánchez Gladys Dimpna Sánchez, Floreal Pardo, Atilio Dalsanto, Eduardo Miguel Bissoni, Francisco Fernando Rossi, Enrique Nicolás José Massarotti, María Teresa Lucero, Francisco Narciso Laprida y Sergio Villagarcía, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará PROES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, que se regirá por los estatutos que corren por separado y forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 10.000.000, se emite la primera serie de m$n. 2.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, que se denominarán clase A, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Integración. — Monto. — Alfredo García Sánchez, 264 — 26.400. — Gladys Dimpna Sánchez, 264 — 26.400. — Faloreal Pardo, 220 — 22.000. — Atilio Dalsanto, 220 — 22.000. — Eduardo Miguel Bissoni, 264 — 26.400. — Francisco Fernando Rossi, 220 — 22.000. — Enrique Nicolás Massarotti, 264 — 26.400. — María Teresa Lucero, 10 — 1.000. — Francisco Narcizo Laprida, 264 — 26.400. — Sergio Villagarcía, 10 — 1.000. (Totales, 2.000 - 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Sr. Alfredo García Sánchez. Vicepresidente, Sr. Francisco Fernando Rossi. Vocales, Sr. Francisco Narciso Laprida y Enrique Nicolás José Massarotti. Síndico titular, señor Atilio Delsanto. Síndico suplente, Sr. Eduardo Miguel Bissoni. Cuarto: Autorizar al Sr. Sergio Villagarcía y Alfredo García Sánchez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Alfredo García Sánchez. — Francisco F. Rossi. — F. Pardo Gladys Sánchez. — D. Dalsanto. — M. T. Lucero. — E. J. Massarotti. — F. N. Laprida. — E. Bissoni. — S. Villagarcía. — Certifico en mi carácter de escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos, número 507, que las firmas que anteceden y dicen: A. García Sánchez. — Gladys Dimpna Sánchez. Floreal Pardo. — Atilio Dalsanto. — E. M. Bissoni. F. F. Rossi. — E. Nicolás. — Massarotti. — M. T. Lucero. — F. Narciso Laprida. — Sergio Villagarcía, fueron puestas en mi presencia, por don Alfredo Sánchez. — Gladys Dyna Sánchez. — Floreal Pardo. Atilio Dalsanto. — Eduardo Miguel Bissoni. — Francisco Fernando Rossi. — Enrique Nicolás Massarotti. — María Teresa Lucero. — Francisco Narciso Laprida. — Sergio Villagarcía; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. doy fe. — Conste. — Firmado: D. Novacovcky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano público. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre; de Proes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de repesentación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas o semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, proyectos, dirección técnica, asesoramiento integral de obras de arquitectura e ingeniería, ingeniería industrial, aeronáutica, naval y portuaria, recurriendo a profesionales con título habilitantes otorgado por autoridad competente, cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, maderera, plástica, alimenticia, de origen animal y|o vegetal, y de la construcción. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, obras públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, y dividido en 10 series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública. Si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el [illegible]. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 1.608 del Código de Comercio, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar: con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma conjunta con uno de los directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9 — La fiscalización de la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse ,según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia por resolución de la Asamblea General, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o al fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en la firma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Alfredo García Sánchez. — Francisco F. Rossi. — F. Pardo — Gladys Sánchez. — A. Dalsanto. — M. T. Lucero. — En N. J. Massarotti. — F. N. Laprida. — E. Bissoni. — S Villagarcía. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos número 507, que las firmas que anteceden y dicen A. García Sánchez. — Gladys Dimpna Sánchez. — Floreal Pardo. — Atilio Dalsanto. — E. Bissoni. — F. F. Rossi. — E. Nicolás Massarotti. —

M. T. Lucero. — F. Narciso Laprida. — Sergio Villagarcía, fueron puestas en mi presencia por don Alfredo Sánchez. — Gladys Dimpna Sánchez. — Florear Pardo. — Atilio Dalsanto. — Eduardo Miguel Bissonti. — Francisco Fernando Rossi. — Enrique Nicolás Massarotti. — María Teresa Lucero. — Francisco Narciso Laprida. — Sergio Villagarcía, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 16 septiembre de 1969. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 octubre 1969. — Visto: El Expediente A 34.009 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Proes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Proes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a cuatro (4). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.062. — La Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan Constituida Definitivamente a la sociedad Proes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Leída y Ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Alfredo García Sánchez. — Gladys Dimpna. — (Está mi sello). — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: D. Novacovsky, Escribano público.

Buenos Aires, 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|encimado: diciembre. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.000.— e.22|12-Nº 30.184-v.22|12|69

Sportrio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Sportrio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julio Freidkes, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle San Blas dos mil trescientos sesenta, departamento tres. a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Bernardo Zeitler; Yohuda Bialostocky; Flora Gristan de Bialostocky; Malka Elefant de Freidkes; Mario Alberto Hofman; María Aída Hofman de Freidkes; Paulina Lapp; Enrique Germán Sánchez y Norma Rasia de Montoli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio dos mil doscientos doce de este mismo Registro. que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada: "Sportrio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Sportrio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores, Bernardo Zeitler, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, Malka Elefant de Freidkes, Mario Alberto Hofman, Julio Freidkes, María Aída Hofman de Freidkes, Paulina Lapp, Enrique Germán Sánchez y Norma Rasia de Montoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPORTRIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales. En especial la confección y distribución de artículos de vestir y además la extracción, producción, transformación y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, metalúrgica, plástica y química; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y adminisración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hdráulcas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a 5 votos, las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bernardo Zeitler — 25 — A — 2.500. — Yohuda Bialostocky — 25 — A — 2.500. — Flora G. de Bialostocky — 25 — A — 2.500. — Malka E. de Freidkes — 25 — A — 2.500. — Mario A. Hofman — 25 — A — 2.500. — Julio Freidkes — 900 — A — 90.000. — María H. de Freidkes — 25 — A — 2.500. — Paulina Lapp — 900 — A — 90.000. — Enrique G. Sánchez — 25 — A — 2.500. — Norma R. de Motoli — 25 — A — 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Freidkes; Vicepresidente a Paulina Lapp; Vocal: María Aída Hoffman de Freidkes; Síndico titular a Yohuda Bialostocky y Síndico suplente a Flora Gristan de Bialostocky. — Cuarto: Autorizar a Julio Freidkes, Paulina Lapp y Yohuda Bialostocky a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Zeitler. — Yohuda Bialostocky. — Flora Gristan de Bialostocky. — Malka Elefant de Freidkes. — Mario Alberto Hofman. — Julio Freidkes. — María Aida Hofman de Freidkes. — Paulina Lapp. — Enrique Sánchez. — Norma R. de Montoli. — Expediente Nº 34.202. Buenos Aires, 23 Oc. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º lel Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sportrio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobillaria,i Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13726. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.22|12-Nº 30.255-v.22|12|69

Shain

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2.277, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Shain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número mil veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 2.520.959, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departamento "D" de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además lo hace en nombre y representación de los señores: don Moisés Lázaro Schmukler, casado, corredor de comercio, con cédula de identidad 2.322.513, domiciliado en la Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43, Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardon, soltera, empleada, con cédula de identidad 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón, provincia de Buenos Aires; don José Failenbogen, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 6.173.686, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez 5523, piso décimo, departamento B, Capital Federal; doña Clara Patop de Mitnik, viuda, ama de casa, con libreta cívica 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, departamento 1, Capital Federal; doña Rosa Mesterman de Bronsztejn, casada, empleada, con cédula de identidad 2.740.420, domiciliada en Panamá 929, piso séptimo, departamento 23, Capital; don Jacobo Bronsztejn, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.044.773, domiciliado en Panamá 929, piso séptimo, departamento 23, Capital Federal; don Manuel Taskar, casado, jubilado, con cédula de identidad 981.704, domiciliado en Pringles 1256, departamento 6, Capital Federal; doña Isabel Barsky, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 5.632.468, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 1249, Capital Federal; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, empleada, con cédula de identidad 2.621.808, domiciliada en la Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 20 de octubre de 1969, según escritura pasada ante mí, bajo el número 930, al folio 2.087 de este Registro, doy fe. Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 14.119 de fecha 14 de noviembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Shain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.832, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 del estatuto aprobado, corriendo a fojas 10, la ya aludida resolución, todo lo que, copiado íntegramente, y en ese orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Lázaro Schmukler, Marta Taskar de Schmukler, Sara Patop, Susana Beatriz Jardon, José Failenbogen, Clara Patop de Mitnik, Rosa Mesterman de Bronsztejn, Jacobo Bronsztejn, Jacobo Bronsztejn, Manuel Taskar, la señorita Isabel Barsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SHAIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración. fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Moisés L. Schmukler, 20, A, cinco votos, 20.000. Marta T. de Schmukler, 20, A, cinco votos, 20.000. Sara Patop, 20, A, cinco votos, 20.000. Susana B. Jardon, 20, A, cinco votos, 20.000. José Failenbogen, 20, A, cinco votos, 20.000. Clara P. de Mitnik, 20, A, cinco votos, 20.000. Rosa M. de Bronsztein, 20, A, cinco votos, 20.000. Jacobo Bronsztein, 20, A, cinco votos, 20.000. Manuel Taskar, 20, A, cinco votos, 20.000. Isabel Barsky, 20, A, cinco votos, 20.000. 200. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos, y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Moisés Lázaro Schmukler. Vicepresidente, a Marta Taskar de Schmukler. Vocales a suplentes, a Síndico titular, a Sara Patop, y Síndico suplente, a Susana Beatriz Jardon. Cuarto: Autorizar a Marta Taskar de Schmukler y/o Sara Patop a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriza-

cion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: Shain. Vale. Raspado: Bronsztejn. Bronsztejn la señorita Isabel Barsky. Isabel Barsky. Vale. S. Jardon. Sara Patop. José Failenbogen. Clara Mitnik. Manuel Taskar. Schmukler. M. Taskar. R. M. de Bronsztejn. Bronsztejn. I. Barsky. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Moisés Lázaro Schmukler; Susana Beatriz Jardon; José Failenbogen; Clara Patop de Mitnik; Rosa Mesterman de Bronsztejn; Jacobo Bronsztejn; Manuel Taskar; Isabel Barsky; Marta Taskar de Schmukler; y Sara Patop, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados, y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 2 de octubre de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano público". ..."Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente N. 34.832. Buenos Aires, 14 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Shain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución N 14.119". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Shain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, dejo constancia que, oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Sara Patop. Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano público. Testado: esra. No vale. E/l.: estará — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación. Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.22|12-Nº 30.141-v.22|12|69

Criseno

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Criseno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo y María Zapata de Isla todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al Folio dos mil setecientos veintitrés, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y, en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho de Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Criseno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Criseno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se deominará "CRISENO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticio. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n 500.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Florinda Souss 1.000 — A — 100.000. — Alicia I. Roo 800 — A — 80.000. — Héctor G. Carabajal 800 — A — 80.000. — Roger Noriega 500 — A — 50.000. — Horacio Polverigiani 200 A — 20.000. — Luis A. Oriolo 200 — A — 20.000. — Dino Gari 200 — A — 20.0000. — Olga Otero 100 — A — 10.000. — Angela de D' Angiolo 100 — A — 10.000. — María Z. de Isla 100 — A — 10.000 — 4.000 — 400.0000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras Accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Florinda Souss. Vicepresidente a Alicia Isabel Roo. Síndico titular a Héctor Gabriel Carabajal y Síndico suplente a Roger Edmundo Noriega. Cuarto: Autorizar a las señoras Florinda Souss y Alicia Isabel Roo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Florinda Souss, Alicia I. Roo, Héctor G. Carabajal, Roger Noriega, Horacio Polverigiani, Luis A. Oriolo, Dino Gari, Olga Otero, Angela de D' Angiolo, María Z. de Isla". Expediente Nº 34.298. Buenos Aires, 3 noviembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Criseno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de f. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro-. 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nº 13946". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. Enmendado: Diciembre 2. Vale.

Buenos Aires, diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600.— e.22|12-Nº 30.252-v.22|12|69

Los Conce

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, MANDATARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Manuel Pena, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Valcarce, nacido el catorce de julio de mil novecientos diez y ocho, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos doce mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en Avellaneda, calle Iriarte número setenta y nueve; don Emilio Freigedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydee Moneta ,nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don David Juan León López, argentino, soltero, nacido el veinte de febrero de mil novecientos doce, Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve domiciliado en la Capital Federal, calle San José número cuatrocientos setenta y cuatro; don Jorge Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elena Pelli, nacido el trece de julio de mil novecientos veinte y cuatro, Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la Capital Federal, calle Céspedes número tres mil seiscientos ochenta y cinco; don Rodolfo Raúl Massotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Insúa, nacido el doce de abril de mil ochocientos noventa y cinco; Libreta de Enrolamiento número doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón Falcón número dos mil ochocientos dos, Capital Federal; don Hernán Alberto Miceli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sabina Starkman, nacido el veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y tres, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Hortiguera número ciento cuarenta y nueve; don Oscar Marcelo Juan Liebhardt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adela Angélica Miceli, nacido el primero de febrero de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad número seiscientos veinte y cinco mil ochocientos diez y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Navarro número cuatro mil ciento noventa y tres; don Emilio Eduardo Gago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lucía Prout, nacido el cuatro de julio de mil novecientos doce, Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Florida, calle General Urquiza número mil seiscientos setenta y siete; don Oscar Rial, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Vicenta Calderón, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos diecisiete, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Solís número doscientos noventa y siete; y doña María Josefa Vicenta Calderón, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Rial, nacida el veintidós de enero de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Solís número doscientos noventa y siete; los comparecientes de paso por ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su calidad de socios fundadores de "Los Conce, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial, Industrial y Financiera", en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio de Educación, iniciado en la Inspección General de Justicia con el número ventiocho mil setecientos veintiuno, del año mil novecientos sseenta y ocho que tengo a la vista y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Manuel Pena, argentino, casado, abogado, L.E. Nº 1.912.667, con domicilio en Iriarte 79, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Emilio Freigedo, argentino, casado, Contador Público Nacional, C.I. Nº 2.199.599, con domicilio en Lavalle 1984, 6º, Capital Federal; David Juan León López, argentino, soltero, empleado, C.I. Nº 1.281.769, con domicilio en San José 474, Capital Federal; Jorge Medina, argentino, casado, empleado, C.I. número 1.979.621, domiciliado en Céspedes 3683, Capital Federal; Rodolfo Raúl Massotto, argentino, casado, jubilado, L.E. 224.263, con domicilio en Ramón Falcón 2802, Capital Federal; Hernán Alberto Miceli, argentino, casado, comerciante, C.I. número 4.346.254, domiciliado en Hortiguera Nº 149, Capital Federal; Oscar Marcelo Juan Liebhardt, argentino naturalizado, ingeniero, C.I. Nº 625.817, con domicilio en Navarro 4193, Capital Federal; Emilio Eduardo Gago, argentino, casado, comerciante, C.I. Nº 1.280.865, domiciliado en General Urquiza 1677, Florida, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rial, argentino, casado, doctor en química, L.E. Nº 385. 02, con domicilio en Solís 297, Capital Federal; y María Josefa Vicenta Calderón, argentina, casada, maestra, C.I. Nº 385.802, con domicilio en Solís 297, Capital Federal, todos mayores de edad, de paso por ésta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto s eregirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CONCE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta y/o construcción por cuenta propia, de propiedades inmuebles, urbanos o rurales, construcción de edificios y su arrendamiento o explotación, así como promover la venta de fraccionamientos de tierras, incluso su urbanización y dedicarse a la administración de propiedades urbanas y/o rurales; b) Mandataria: podrá tomar parte la compra y/o venta, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las retribuciones que en cada caso pactare. — Podrá también prestar asesoramiento técnico por medio de personas con título habilitante, conforme a las respectivas reglamentaciones, en la construcción, realización de mensuras, trabajos topográficos, geofísicos y de subdivisiones en general, todo ello sin perjuicio de atender por mandato de terceros tareas de organización industrial, comercial y técnico financiero en general. c) Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados en general por cuenta propia y|o de terceros. d) Industrial: Explotación de establecimientos industriales dedicados a la manufactura de productos y materiales para la construcción en todas sus formas y aplicaciones. e) Financiera: Dar o recibir aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar, vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse con particulares o sociedades comerciales y|o tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, co nexclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que comprenda con-

curso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Roberto M. Pena, 200 — ordinarias — 20.000. — Emilio Freigedo, 200 — ordinarias — 20.000 — David J. L. López, 200 — ordinarias — 20.000. — Jorge Medina, 200 — ordinarias — 20.000. — Rodolfo R Massotto, 200 — ordinarias — 20.000. — Hernán A. Miceli, 200 — ordinarias — 20.000. — Marcelo J. Liebhardt, 200 — ordinarias — 20.000. — Emilio E. Gago, 200 — ordinarias — 20.000. — Oscar Riai, 200 — ordinarias — 20.000. — María J. V. Calderón, 200 — ordinarias — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al Ingº Oscar Marcelo Juan Liebhardt; Vicepresidente al doctor Roberto Manuel Pena; Vocales al señor David Juan León López; Suplentes; Síndico titular al Contador Público Nacional Emilio Freigedo y Síndico suplente al doctor Oscar Rial. — Cuarto: Autorizar a los señores Ing. Oscar Marcelo Juan Liebhardt y Emilio Freigedo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptación y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto M. Pena. — Emilio Freigedo. — David J. L. López. — Jorge Medina. — Rodolfo Massotto. — Hernán A. Miceli. — Oscar M. J. Liebhardt. — Emilio E. Gago. — Oscar Rial. — María J. V. Calderón. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y dicen: Roberto M. Pena, Emilio Freigedo, David J. L. López, Jorge Medina, Rodolfo R. Massotto, Hernán A. Miceli, Oscar M. J. Liebhardt. Emilio E. Gago, Oscar Rial y María J. V. Calderón son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Jorge M. Argüello. Escribano. — Estatuto: La Sociedad Anónima "Los Conce Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mandataria, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.721. — Buenos Aires, 16 dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Conce Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mandataria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 30 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre de 1968, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 10 (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.589. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Firmado: Jorge M. Argüello, Escribano Nacional. — Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.22|12-Nº 30.174-v.22|12|69

José Mitterreiter

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público autorizante, comparecen los señores: don José Mitterreiter, alemán, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.349.252, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número 257, tercer piso, departamento "B", Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerd José Mitterreiter, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.098.975, domiciliado en la calle Río Bamba número 359, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hillit Mitterreiter de Lechner, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.515.012, domiciliada en la calle Manzone número 317, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gertrudis Mitterreiter de Schierloh, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.235.332, domiciliada en la calle Olagüer Feliú 273, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Hadeler, alemán, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número 1.211.609, domiciliado en la calle J. J. Haedo número 2321, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Epp, alemán, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.071.811 ,domiciliado en la calle Ecuador número 141, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heriberto Schuster, austríaco, casado, agente de seguros, con Cédula de Identidad número 2.193.473, domiciliado en la calle Aviador Eusibione número 517, Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Philippi, yugoeslavo, casado empleado, con Cédula de Identidad número 3.940.040, domiciliado en la calle Italia número 2774, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Enrique Neumann, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.596.701, domiciliado en la calle Combet número 1050, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Horacio Schneidewind, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 1.181.207, domiciliado en la calle Paraná 2621, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de setiembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "José Mitterreiter Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia en Expediente número 34.529, según Resolución número 13.752. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, en su texto aprobado y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para [illegible] fe, y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciados, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Mitterreiter, Gerd José Mitterreiter, Hillit Mitterreiter de Lechner, Gertrudis Mitterreiter de Schierloh, Ernesto Hadeler, José Epp, Heriberto Schuster, Enrique Philippi, Carlos Enrique Neumann, Carlos Horacio Schneidewind y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE MITTERREITER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones, en cualquier punto del país o en el extranjero; 1) Industrial: Mediante la fabricación de muebles y gabinetes para radio, televisión, oficina y todo tipo de muebles en general, instalaciones, amueblamientos, carpintería de obra y en general la producción, fabricación, transformación. elaboración, armado e instalaciones de toda clase de materias primas, productos, subproductos, aparatos y demás bienes relativos a los ramos madereros, metalúrgico, plástico, eléctrico, químico, textil, petroquímico, de la construcción. 2) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, concesión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país o extranjeros, semovientes, máquinas, herramientas, instalaciones, instrumentos, aparatos, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional. 3) Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares a cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Mitterreiter, 75.000 ord 5 v. 750.000; Gerd José Mitterreiter, 1.000 ord. 5 v. 10.000; Hillit Mitterreiter de Lechner, 1.000 ord. 5 v. 10.000; Gertrudis Mitterreiter de Schierloh, 1.000 ord. 5 v. 10.000; Ernesto Hadeler, 1.000 ord. 5 v. 10.000; José Epp, 200 ord. 5 v. 2.000; Heriberto Schuster, 200 ord. 5 v. 2.000; Enrique Philippi, 200 ord. 5 v. 2.000; Carlos Enrique Neumann, 200 ord. 5 v. 2.000; Carlos Horacio Schneidewind, 200 ord. 5 v. 2.000. — 80.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerd José Mitterreiter; vicepresidente a José Mitterreiter; vocales a Hillit Mitterreiter de Lechner; suplentes a Enrique Philippi; Síndico titular a Carlos Horacio Schneidewind y Síndico suplente a doctor Curt H. Leeb. — Cuarto: Autorizar a Juan Oscar Aldao, Carlos Horacio Schneidewind, José Mitterreiter y Gerd José Mitterreiter, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): José Mitterreiter". — G. J. Mitterreiter. — Hillit M. de Lechener, — Gertrudis Schierloh. — E. Hadeler. — José Epp. — H. Schuster. — S. Philippi. — C. E. Neumann. — C. Schneidewind (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. (Un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 9, Expediente Nº 34.529. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "José Mitterreiter Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).) Resolución Nº 13.752. (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.22|12-Nº 30.304-v.22|12|69

Poincare

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres.: Adolfo Steinberg, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosario Castro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.991.329, comerciantea, domiciliado en Navarro 3251, Capital Federal; Juan Jorge Echeverría, argentino, comerciante, soltero, hijo de Florencio y de Adonina Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.494.900, domiciliado en calle Larroche 295, Morón, de esta Provincia; Saúl David Steimberg, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Elsa Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.999.569, domiciliado en Navarro 3251, Capital Federal; Agustín Vicente Echeverría, argentino, comerciante, casado con Clara Lucía Boiola, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia número 2.396.940, domiciliado en Agüero 512, Morón, de esta Provincia; María Rosario Castro de Steinberg, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Steinberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.269.236, domiciliada en Navarro 3251, Capital Federal; Aurelio Luis López, argentino, jubilado, viudo en primeras nupcias con Celia Angélica Iovanetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.271.161, domiciliado en Alcaraz 6169, Capital Federal; Belarmino Torres, español, empleado, casado en primeras nupcias con Irene María Zoch, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 2.260.238, domiciliado en Alcaraz 6169, Capital Federal; Marta Quisi de Angeletti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Héctor Angeletti, con Libreta Cívica número 3.529.778, domiciliada en Villa de Luján 1082, Castelar, de esta Provincia, y Alberto Héctor Angeletti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Quisi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.433.109, domiciliado en Villa de Luján 1082, Castelar, de esta Provincia; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha diecinueve de mayo del corriente año, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Poincaré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobaron los estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron cuatro series de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 32.192 de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número trece mil cuarenta y ocho, de fecha dieciséis del corriente mes y año, fue autorizada a funcionar como sociedad anónima. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista y cuyos instrumentos transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dicinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Adolfo Steinberg, Juan Jorge Echeverría, Saúl David Steimberg, Agustín Vicente Echeverría; María Rosario Castro de Steinberg, Aurelio Luis López; Belarmino Torres; Irene María Zoch de Torres; Marta Quisi de Angeletti y Alberto Héctor Angeletti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POINCARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y menor, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados y maquinarias en general, y en especial las relacionadas con el ramo textil. — 2) Industriales: Elaboración, transformación, procesamientos y fabricación de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón, y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; estampería, tintorería y confección de ropa en general. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario

en general, sean nacionales o extranjeros; constutción, trasferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad, con exclusión a las previstas en la Ley 18.061, u otras que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteo, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Steinberg. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Juan Jorge Echeverría. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Saúl David Steimberg. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Agustín Vicente Echeverría. — 400 — 5 votos. — 40.000. — María Rosario Castro de Steinberg. — 400. — 5 votos. — 40 000. — Aurelio Luis López. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Belarmino Torres. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Irene María Zoch de Torres. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Marta Quisi de Angeletti. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Alberto Héctor Angeletti. — 400. — 5 votos. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Steinberg. — Vicepresidente a Juan Jorge Echeverría. — Vocales a Saúl David Steimberg, Agustín Vicente Echeverría. — Síndico Titular a Belarmino Torres y Síndico suplente a Aurelio Luis López. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani y|o Ramiro Gomollón a fin de que conjunta e indistintamente, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la utoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martha Quisi de Angeletti. — S. Steimberg. — A Steinberg. — Alberto Angeletti. — María R. de Steinberg. — Irene Zoch de Torres. — B. Torres. — J. Echeverría. — Aurelio L. López. — Agustín V. Echeverría. — "Expediente Nº 32.192. — Buenos Aires, 16 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poincaré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de junio del citado año con el nombre de "Mc. Tylor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.048. — Amelia Pérez. — Escribana.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — S|R.: "diciembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.22|12 Nº 30.321 v.22|12|69

Anibita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción ed la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Rafael Luis, argentino, comerciante, casado con doña Marta Noemí Forenza, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Nicolás Forenza, argentino, industrial, casado con doña Margarita Teresa Nápoli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal; doña Margarita Teresa Nápoli de Forenza, argentina, comerciante, casada con don Nicolás Forenza, con libreta cívica número doscientos siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal; don Carlos Augusto Crocco, argentino, comerciante, casado con doña María Teresa Forenza, con cédula de identidad expedida, por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Pampa número trescientos trece, Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Forenza de Crocco, argentina, comerciante, casada con don Carlos Augusto Crocco, con libreta cívica número cuatro mil cuarenta y dos, domiciliada en la calle Pampa número trescientos trece, Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Marta Noemí Forenza de Luis, argentina, comerciante, casada con don Jorge Rafael Luis, con libreta cívica número un millón trescientos diez mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal; don Angel Nicolás Pensi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Mercedes Leonor Lombardo, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Mirasol trescientos treinta y seis, de la Capital Federal; doña Mercedes Leonor Lombardo de Pensi, argentina, empleada, casada con don Angel Nicolás Pensi, con cédula de identidad exepdida por la Policía Federal número ciento ochenta y cuatro mil ciento veintisiete, domiciliada en la calle Mirasol número trescientos treinta y seis, de la Capital Federal; doña Elena Gladis Rosales, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número novecientos noventa y tres mil veintidós, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos ochenta, Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don José Agapito Rosales, argentino, comerciante, casado con Haydée Manuela González, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta, Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del Acta Constitutiva, que se transcribirá más adelante, y el señor Jorge Rafael Luis, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha uno de agosto del corriente año, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Anibita", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número dos mil doscientos setenta y tres, de fecha cinco de noviembre del corriente año. que por la presente escritura viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta de Constitución, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista, y dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Forenza, Margarita Teresa Nápoli de Forenza, Carlos Augusto Crocco, María Teresa Forenza de Crocco, Jorge Rafael Luis, Marta Noemí Forenza de Luis, Angel Nicolás Pensi Mercedes Leonor Lombardo de Pensi, Elena Gladis Rosales y José Agapito Rosales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANIBITA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, maderera y de la construcción, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Mediante la explotación de usinas, realizar la pasteurización y embotellado de leche y el tratamiento de ésta para la elaboración de sus subproductos; 3) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requier concurso del público; 4) Inmobiliaria y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta del mes de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos al portador cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el total emitido e integrado el diez por ciento de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. Integración. Forma. — Nicolás Forenza, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Margarita Teresa Nápoli de Forenza, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Carlos Augusto Crocco. 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; María Teresa Forenza de Crocco, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Jorge Rafael Luis, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Marta Noemí Forenza de Luis, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Angel Nicolás Pensi, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo. Mercedes Leonor Lombardo de Pensi, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; Elena Gladis Rosales, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; José Agapito Rosales, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000, 20.000, efectivo; 20.000, 2.000.000, 200.000. Se deja constancia que las integraciones en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo de integracion del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Jorge Rafael Luis; Vicepresidente: María Teresa Forenza de Crocco; Directores Titulares: Marta Noemí Forenza de Luis y Carlos Augusto Crocco; Síndico Titular: Ramón Agustín Hermida, y Síndico Suplente: Nicolás Valente. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Jorge Rafael Luis, Ramón Agustín Hermida y Héctor David Páez, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a la denominación social, como asimismo a la documentación complementaria que se acompaña. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente. — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Anibita", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, maderera y de la construcción, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Mediante la explotación de usinas, realizar la pasterización y embotellado de leche y el tratamiento de ésta para la elaboración de sus subproductos. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por

razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. — El uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad, estará a cargo de dos Directores cualquiera conjuntamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe, sobre raspado: en veinte, día treinta, del mes de junio, o, sociedades, fecha, antes: vale. — Sobre raspado: Augusto, Augusto, Augusto, Augusto, Augusto. — Testado: Las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, por: vale. — Nicolás Forenza. — Margarita T. Nápoli de Forenza. — Carlos A. Crocco. — María T. Forenza de Crocco. — Jorge R. Luis. — Marta N. Forenza de Luis. — Angel N. Pensi. — Mercedes L. Lombardo de Pensi. — Elena G. Rosales. — José Rosales. — Hay un sello. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg. — La presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y uno, del Registro número veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia, expido la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Eduardo A. Udaquiola Holmberg. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 871.760 que se agrega. — San Isidro, 4 de setiembre de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As., República Argentina, en virtud de la facultad de le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 5 de setiembre de 1969. Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº", no vale. — Oscar Alfredo Collins. Oscar Alfredo Collins, Tesorero". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Visto: el expediente A.33.767, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anibita", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anibita", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a dieciséis (16), con la modificación de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2273. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación". — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Jorge R. Luis. Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Anibita", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expedido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: 1º de agosto de 1969 y apruébase su Estatuto de fojas: vale. — Fdo.: E. A. Udaquiola Holmberg, Escribano.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.300. — e.22|12 Nº 30.070 v.22|12|69

Story

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2.261 por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Story Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", la que dice así: **Escritura número mil veintiuno. En** la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Fatop, que dice ser soltera, comerciante con **cédula de identidad 2.520.959**, domiciliada en Lavalle 2131, piso 5, departamento "D" de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Moisés Lázaro Schmukler, casado, corredor de comercio, con cédula de identidad 2.322.513, domiciliado en Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43 de Capital Federal; Susana Beatriz Jardon, soltera, empleada con cédula de identidad 2.253.779, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón, Provincia de Buenos Aires, José Failenbogen, casado, contador público, con cédula de identidad 6.163.686, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 5523, piso décimo, departamento B, de Capital Federal; Clara Patop de Mitnik, viuda, ama de casa con libreta cívica 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, departamento 1, Capital Federal; Rosa Mesterman de Bronsztejn, casada, empleada con cédula de identidad 2.740.420, domiciliada en Panamá 929, piso séptimo, departamento 23, Capital Federal; Jacobo Bronsztejn, casado, comerciante con libreta de enrolamiento 4.044.773, domiciliado en Panamá 929, piso séptimo, departamento 23, Capital Federal; Manuel Taskar, casado, jubilado con cédula de identidad 981.704, domiciliado en Pringles 1256, departamento 6, Capital Federal; Isabel Barsky, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 5.632.468, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 1249, **Capital Federal y doña Marta Taskar** de Schmukler, casada, empleada, con cédula de identidad 2.621.808, domiciliada en Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43, Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con facultad bastante para este otorgamiento, con fecha veinte de octubre del año en curso por escritura número 928, pasada al folio 2.083 de este mismo registro, doy fe. Y en tal carácter la compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 14.110 de fecha 14 del corriente, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Story Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.833, del que resulta: que de fojas una a dos vuelta, corre el acta de constitución; de fojas tres a cuatro, corre el estatuto aprobado, corriendo a fojas diez la ya citada aludida resolución, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado que textualmente dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marta Taskar de Schmukler; Sara Fatop; José Failenbogen; Susana Beatriz Jardon; Moisés Lázaro Schmukler; Clara Fatop de Mitnik; Rosa Mesterman de Bronsztejn; Jacobo Bronsztejn; Manuel Taskar; doña Isabel Barsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STORY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000 acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Marta T. de Schmukler 20 — A cinco votos — 20.000. Sara Fatop 20 — A cinco votos — 20.000. José Failenbogen 20 — cinco votos — 20.000. Clara P. de Mitnik 20 — A cinco votos — 20.000. Susana B. Jardon 20 — A cinco votos — 20.000. Moisés L. Schmukler 20 — A cinco votos — 20.000. Rosa M. de Bronsztejn 20 — A cinco votos — 20.000. Jacobo Bronsztejn 20 — A cinco votos — 20.000. Manuel Taskar 20 — A cinco votos — 20.000. Isabel Barsky 20 — A cinco votos — 20.000 — 200 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a: Marta Taskar de Schmukler; Vicepresidente a Sara Patop; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a José Failenbogen y Síndico suplente a Moisés Lázaro Schmukler. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Marta Taskar de Schmukler y|o a la Srta. Sara Patop a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. M. T. de Schmukler. S. B. Jardon. Sara Patop. José Failenbogen. Clara Mitnik. R. M. de Bronsztejn. Manuel Taskar. Schmukler I. Barsky. J. Bronsztejn. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Moisés Lázaro Schmukler; Susana Beatriz Jardon; José Failenbogen; Clara Patop de Mitnik; Rosa Mes-

terman de Bronsztejn; Jacobo Bronsztejn; Manuel Taskar; Isabel Barsky; María Taskar de Schmukier y Sara Patop y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 de octubre de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público..." " — "Expediente N. 34.133. Buenos Aires, 14 nov. 1969. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Story Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N. 14.110". Es copia fiel doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Story Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano público. — E.L.: Inmobiliaria — plásticos — 200 — I. Barsky — 63. — Vale. — Testado: p.as. — No vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600. — e.22|12 Nº 30.146 v.22|12|69

Pilahue

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, este edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cuarenta y uno. Constitución definitiva de la sociedad "Pilahue", S. A. Comercial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don José Néstor Miguez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos veintiséis, comerciante; don José Jaraba, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento un millón ochocientos un mil doscientos treinta y tres; don Diego Jaraba, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro; don José Cesáreo Jaraba, argentino naturalizado, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil doscientos cincuenta; doña Elba Scopesi de Jaraba, argentina, casada, con libreta cívica tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Alejandrina Teresa Jaraba de Miguez, argentina, casada, con libreta cívica cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve; doña Magdalena Marina Savio, argentina, casada, con libreta cívica un millón setenta y un mil setecientos ochenta y cinco; don Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ocho mil ciento dieciocho; doña Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán, argentina, casada, con libreta cívica cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y uno; y doña Livia Matarozzo, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones doscientos quince mil doscientos sesenta y cinco, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Andrés Lamas mil doscientos doce, planta baja, departamento tres. Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Pilahue", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal, por medio de la Resolución número trece mil ochocientos ochenta y tres, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, que se tiene de manifiesto, y dice textualmente así: "Expediente Nº 34.485. Buenos Aires, 31 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pilahue, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.883. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar". Los respectivos textos del Acta de Constitución y de los Estatutos, con las modificaciones aconsejadas son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Diego Jaraba, José Néstor Miguez, José Jaraba, José Cesáreo Jaraba, Elba Scopesi de Jaraba, Alejandrina Teresa Jaraba de Miguez, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán y Livia Matarozzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILAHUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Operaciones Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 6.000 (seis mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 6.000 (seis mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional), cada una, por un total nominal de m$n 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Diego Jaraba, 600 ordinarias, m$n 6.000. José Néstor Miguez, 600 ordinarias, m$n 6.000. José Jaraba, 600 ordinarias, m$n 6.000. José Cesáreo Jaraba, 600 ordinarias, m$n 6.000. Elba Scopesi de Jaraba, 600 ordinarias, m$n 6.000. Alejandrina Teresa Jaraba de Miguez, 600 ordinarias, m$n 6.000. Magdalena Marina Savio, 600 ordinarias, m$n 6.000. Osvaldo Alberto Vago, 600 ordinarias, m$n 6.000. Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán, 600 ordinarias, m$n 6.000. Livia Matarozzo, 600 ordinarias, m$n 6.000. La integración se efectúa en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. Se deja constancia que las accionistas señoras Elba Scopesi de Jaraba, Alejandrina Teresa Jaraba de Miguez, Magdalena Marina Savio y Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán, integran sus acciones con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Néstor Miguez; Vicepresidente, a José Jaraba; Vocales, a Diego Jaraba; Suplentes, a Elba Scopesi de Jaraba, Alejandrina Teresa Jaraba de Miguez; Síndico titular, a Magdalena Marina Savio, y Síndico suplente, a Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán. Cuarto: Autorizar a los señores José Néstor Miguez, Magdalena Marina Savio, Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán y Osvaldo Alberto Vago, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Diego Jaraba. José N. Miguez. José Jaraba. J. Jaraba. Elba de Jaraba. Alejandrina T. J. de Miguez. M. Savio. Osvaldo A. Vago. H. R. de Moritán. Livia Matarozzo". Como escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe del capital emitido (seiscientos mil pesos nacionales). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. Diego Jaraba. José N. Miguez. José Jaraba. J. Jaraba. Elba de Jaraba. Alejandrina T. J. de Miguez. M. Savio. Osvaldo A. Vago. H. R. de Moritán. Livia Matarozzo. Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2.961, del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada, y a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. S/r.: Zaldívar — José — Matarozzo — comisiones — mandatos — compraventa — prioridad — reglamentaciones — Seiscientos mil pesos nacionales. Vale. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 24.600 e.23|12 Nº 30.090 v.23|12|69

Administradora Técnica Empresaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.647. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Agustín Luis Ghiglione, argentino, soltero, hijo de don Juan Ghiglione y de doña Carlota Maggi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos once mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Punta Arenas numero mil ochocienos cuarenta, Capital Federal; don Ricardo Caldarone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Noemí Martín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta, empleado, domiciliado en Barrio Villa General San Martín, Casa Once, Malaver, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Curi, argentino, soltero, hijo de don Carlos Alberto Curi y de doña Juana Zacca, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Moreno número doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Aarón Bonfil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Bonfil Gateño, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil quinienos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil doscientos setenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Madiedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Juiventú, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento cincuenta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Fidel Ubiría, argentino, casado en primeras nupcias con doña Octavia Domingo De Angeli, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil uno, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Roberto Boan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena González, con Libretao de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Bravar número veinticinco, San martin, Provincia de Buenos Aires; don Lindolfo Deambrosi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Crespo, Protésico Dental, con Libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Yapeyú número cincuenta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Basilio Riesco, español, casado en primeras nupcias con doña Amancia Santarén, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, empleado, domiciliado en la calle José C. Paz número trescientos, San Andrés, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Alberto Alborja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana Lozano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida General Paz número dos mil quinientos dós, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cinco de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Administradora Técnica Empresaria Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil novecientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Agustín Luis Ghiglione, Ricardo Caldarone, Carlos Alberto Curl, Aarón Bonfil, Víctor Madiedo, Aníbal Fidel Ubiría, Roberto Boan, Lindolfo Deambrosi, Basilio Riesco y Oscar Alberto Alborja, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRADORA TECNICA EMPRESARIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandataria y de Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones y toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes de cualquier actividad y la administración de consorcios inmobiliarios, de empresas y por la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El

capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda na- ional de curso legal, representado por iez mil acciones de m$n. mil valor no- ninal cada una, dividido en diez series:) El directorio estará compuesto de tres seis miembros titulares cuyo mandato urará dos años; f) El ejercicio social errará el treinta y uno de marzo de ca- a año. — Segundo: Del capital auto- izado se emiten dos series de acciones. odo ello de acuerdo al siguiente deta- le: Accionistas. — Suscripción. — Clase. ntegración Monto. — Juan A. L. Ghi- lione, 200 ord. 5 votos, 20.000. — Ricar- o Caldarone, 200 ord. 5 votos, 20.000. — arlos A. Curi, 200 ord. 5 votos, 20.000. — arón Bonfil, 200 ord. 5 votos, 20.000. — íctor Madiedo. 200 ord. 5 votos, 20.000. níbal Fidel Ubiria, 200 ord. 5 votos 20.000. oberto Boan, 200 ord. 5 votos, 20.000. indolfo Deambrosi, 200 ord. 5 votos, 0.000. — Basilio Riesco, 200 ord. 5 vo- os. 20.000. — Oscar Alberto Alborja, 200 rd. 5 votos, 20.000. — 2.000. — $ 200.000. a integración se efectúa en dinero efec- ivo. — Tercero: Designar, para integrar l órgano administrativo y el fiscalizador: residente a Juan Agustín Ghiglione; vi- epresidente a Ricardo Caldarone; voca- s a Oscar Alberto Alborja; suplentes a íctor Madiedo y Aarón Bonfil; síndico itular a Carlos Alberto Curi y síndico uplente a Aníbal Fidel Ubiria. — Cuar- o: Autorizar a los señores: Juan Agus- n Luis Ghiglione, Oscar Alberto Albor- a, Aarón Bonfil, Víctor Madiedo, Lin- olfo Deambrosi y Aníbal Fidel Ubiria fin de que en forma conjunta o sepa- ada, realicen todas las gestiones y dili- encias necesarias para obtener de la utoridad pertinente la aprobación del statuto de la sociedad y autorización ara funcionar en el carácter adoptado, on facultad de aceptar y|o proponer mo- ificaciones a la presente, inclusive a la enominación. — Firmas Juan A. Ghi- lione. — R. Caldarone. — C. A. Curi. — . Bonfil. — Víctor Madiedo. — Aníbal . Ubiria. — R. Boan. — Lindolfo Deam- rosi. — B. Riesco. — O. A. Alborja. — ertifico que las firmas que anteceden an sido puestas en mi presencia por os señores: Juan Agustín Ghiglione, Ri- ardo Caldarone, Carlos Alberto Curi, arón Bonfil, Víctor Madiedo, Aníbal Fi- el Ubiria, Roberto Boan, Lindolfo Deam- rosi, Basilio Riesco y Oscar Alberto Al- orja, quienes son personas de mi cono- imiento, doy fe. — (Está el sello nota- ial). — A. R. Blanco".—"Buenos Aires, oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad e han cumplido los requisitos que exige l artículo 318 del Código de Comercio, eniendo en cuenta los elementos reuni- os en este expediente y en orden a lo ispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el nspector General de Justicia, resuelve: — Téngase por comprendida dentro e lo previsto en el artículo 2º del de- reto Nº 3.329|63 y en consecuencia auto- izada para funcionar como sociedad nónima, previo cumplimiento del ar- ículo 319 del Código de Comercio, a la ociedad "Administradora Técnica Em- resaria", Sociedad Anónima Comercial. inanciera, Constructora, Inmobiliaria, andataria y de Servicios", constituida n esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 presentada en esta Inspección General l día 19 del citado mes y año, cuya acta e constitución provisional obra de fs. 1 una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y us estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, di- íjase nota acordada al Banco de la Na- ión Argentina y notifíquese a la inte- esada. — La sociedad deberá comunicar l domicilio de sus oficinas (artículo 45 el decreto de 27 de abril de 1923). — esolución Nº 13.414. — Hay un sello. nrique Zaldivar, Inspector General de usticia". — Lo transcripto es copia fiel, oy fe. — Leída que les fue se ratifican e su contenido y en prueba de confor- nidad así la otorgan y firman por ante í, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: uan A. Ghiglione. — R. Caldarone. — . A. Curi. — A. Bonfil. — Víctor Ma- iedo. — Aníbal F. Ubiria. — R. Boan. indolfo Deambrosi. — R. Riesco. — O. . Alborja. — Ante mí: A. R. Blanco. Está el sello notarial).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretarii.

$ 28.500. — e.22|12 Nº 30.182 v.22|12|69

Raylan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don David Levi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento diecinueve, piso décimo, departamento letra C, de esta ciudad, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Marcos Simón Marabi, doña Virginia Pichersky de Levi, doña Paulina Lucía Selem de Marabi, don Víctor León Marabi, don Jaime Marabi, don Julio César José Marabi, don Jacobo Dana, don Simón Marabi y don Roberto Teófilo Levi, cuyos datos filiatorios se consignarán en el texto de esta escritura, a mérito del Poder Especial que se transcribirá más adelante, que tengo a la vista, y siendo el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que por su propio derecho y en nombre y representación de sus mandantes, viene a dejar por este acto defintivamente constituida la sociedad "Raylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, lo que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil seiscientos diez y que literalmente transcribo a continuación: "Escritura número novecientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Levi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.887.287, domiciliado en la calle Pampa número 2119, décimo piso C.; don Marcos Simón Marabi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.297.769, domiciliado en la calle Amenábar 1808, piso quinto, departamento veinte; doña Virginia Pichersky de Levi, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.003.779, domiciliada en la calle Pampa 2119, décimo piso C; doña Paulina Lucía Selem de Marabi, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 3.967.281, domiciliada en la calle Amenábar 1808, piso quinto, departamento veinte; don Víctor León Marabi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.602.708, domiciliado en la calle Zabala 1664, piso cuarto A; don Jaime Marabi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.297.770, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1014, departamento uno; don Julio César José Levi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.758.429, domiciliado en la calle Talcahuano 981; don Jacobo Dana, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.779.027, domiciliado en la calle España 330; don Simón Marabi, casado, argentino naturalizado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.237.265, domiciliado en la Avenida Libertador 4780, primer piso A; don Roberto Teófilo Levi, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.044.538, domiciliado en la Avenida Libertador 4666, piso once; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 3.329, del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAYLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignaciones, fraccionamiento y envase y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductso de algodón lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financieras: Mediante la toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, que excluyan las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos m|n cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, según se detalla a continuación: don David Levi, suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Marcos Simón Marabi, suscribe cuatro mil acciones, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Virginia Pichersky de Levi, suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Paulina Lucía Selem de Marabi, suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Víctor León Marabi, suscribe cuatro mil acciones, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Marabi, suscribe cuatro mil acciones, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Julio César José Levi, suscribe cuatro mil acciones, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jacobo Dana, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Simón Marabí, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y don Roberto Teófilo Levi, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don David Levi; Vicepresidente: don Marcos Simón Marabi; Vocales: doña Virginia Pichersky de Levi y Paulina Lucía Selem de Marabí; Vocales: doña Virginia Pichersk de Levi y Paulina Lucía Selem de Marabi; Síndico titular: don Julio César José Levi y Síndico suplente: don Jacobo Dana. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores David Levi y Marcos Simón Marabi, para que actuando en foram conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y posteriormente realicen todos los trámites para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y Quinto: Aprobar en este acto el estatuto que regirá la sociedad y que transcripto textualmente dice: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Raylan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas .— Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignaciones, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificales; así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financieras: Mediante la toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, que excluyen las operaciones comprendidas por la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirias; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad". — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Bolentín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mi ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos;

comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincai de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará ta lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En tales condiciones dejan constituida provisoriamente la sociedad 'Raylan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", obligándose al cumplimento de las estipulaciones sociales de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. (Firmado): D. Levi. — Marcos Marabi. — V. P. de Levi. — Paulina L. Selem de Marabi. — Víctor L. Marabi. — J. Marabi. — J. Dana. — Julio C. J. Marabi. — Simón Marabi. — P. Levi. — Hay un sello que dice: Eduardo A. Claria, escribano. Ante mí (Firmado): E. Claria. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que fue extendido en los valores números: 011934496 correlativo al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Eduardo A. Claria. Escribano. (Firmado): E. Claria". — "Expediente Nº 33.610. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raylan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.124". — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Raylan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, — Financiera y de Mandatos", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — D. Levi. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochocientos sesenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero once millones doscientos mil doscientos doce al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ochocientos sesenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 47.400. — e.22|12 Nº 30.231 v.22|12|69

Horacio F. Cannilla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: "Horacio F. Cannilla, S. A.". — Número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Crucifijo Cannilla, italiano, casado, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos veintiséis, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Jonte cinco mil doscientos sesenta y cuatro, jubilado; don Héctor Ricardo Italo Cannilla, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos noventa, técnico mecánico; don César Augusto Cannilla, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil doscientos sesenta y cuatro, estudiante; don Virgilio Cannilla, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado e la Avenida Francisco Beiró tres mil doscientos cuarenta y siete, departamento tres, Contador Público Nacional; don Esko Heinonen, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Ramón Freire número dos mil cuatrocientos cincuenta, hacendado; don Berthil Stalhandske, sueco-noruego, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Zapiola número mil seiscientos sesenta y uno, Industrial; don Aurelio Francisco Cannilla, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y tres, domiciliado en el Pasaje La Pinta número mil seiscientos noventa y ocho, Mecánico Dental: don Horacio Francisco Cannilla, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos setenta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete; Técnico Mecánico Nacional, soltero; don Daniel Augusto Pearson, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta mil doscientos siete, domiciliado en la calle Salta setecientos setenta y nueve, décimo piso, departamento "B", Ingeniero Civil, y don Martín Duhm, alemán, viudo, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos ochenta y cinco, décimo sexto piso, departamento nueve, Ingeniero Civil, todos los domicilios consignados son de esta Capital y las cédula de identidad expedidas por la Policía de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles. de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha veintitrés de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Horacio F. Cannilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su Estatuto, la que por resolución del Inspector de Justicia fue comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta, y autorizada para funcionar como sociedad anónima, en el expediente "A" treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, que yo el escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. — A continuación transcribo de dicho expediente: Acta de Constitución y Estatuto de la expresada sociedad, como así también la referida resolución, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador Crucifijo Cannilla, Héctor Ricardo Italo Cannilla, César Augusto Cannilla, Virgilio Cannilla, Esko Hinonen, Berthil Stalhandske, Aurelio Francisco Cannilla, Horacio Francisco Cannilla, Daniel Augusto Pearson y Martín Duhm, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORACIO F. CANNILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representación o consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, maquinarias y mercaderías en general, embarcaciones y accesorios náuticos. — Industriales: Mediante el proyecto, dirección, fabricación y montaje de cerramientos exteriores e interiores, tabiques y estructuras para construcciones civiles e industriales y ejecución de estas últimas, embarcaciones y accesorios en aluminio, aceros y otros materiales aptos para el mismo fin. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, clase "A" todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Monto, — Salvador C. Cannilla, 200.000 — "A" — 1 voto — 20.000. — Héctor Ricardo I. Cannilla, 300.000 — "A" — 1 voto — 30.000. — César Augusto Cannilla, 500.000 — "A" — 1 voto — 50.000. — Virgilio Cannilla, 200.000 — "A" — 1 voto — 20.000. — Esko Heinonen, 200.000 "A" — 1 voto — 20.000. — Berthil Stalhandske, 100.000 — "A", — 1 voto — 10.000 — Aurelio F. Cannilla, 100.000 — "A", 1 voto — 10.000. — Horacio F. Cannilla, 2.000.000 — "A", — 1 voto — 200.000. — Daniel Augusto Pearson, 200.000 — "A" — 1 voto — 20.000. Martín Duhn, 200.000 "A", 1 voto — 20.000 — 4.000.000 — "A" 1 voto — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Horacio Francisco Cannilla; Vicepresidente, a César Augusto Cannilla; Vocales: a Héctor Ricardo Italo Cannilla. — Síndico titular: a Virgilio Cannilla, Síndico suplente: a Berthil Sthalhandske. — Cuarto: Autorizar a Horacio Francisco Cannilla, César Augusto Cannilla y Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): Salvador C. Cannilla. — H. R. Cannilla. — C. A. Cannilla. — Virgilio Cannilla. — E. Heinonen. — B. Stalhandske. — A. F. Cannilla. — H. F. Cannilla. — Daniel A. Pearson. — M. Duhm. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 195 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Salvador Crucifijo Cannilla; Héctor Ricardo Italo Cannilla; César Augusto Cannilla; Virgilio Cannilla; Esko Heinonen; Berthil Stalhandske; Aurelio Francisco Cannilla; Horacio Francisco Cannilla; Daniel Augusto Pearson y Martín Duhm, y que han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Hay un sello. (firmado): Carlos E. Marini Yrazu.". — "Expediente número 34.549. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horacio F. Cannilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.963. (firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos E. Marini Yrazú, escribano.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650. — e.2|12 Nº 30.291 v.22|12|69

Laboratorio Electrónico Salvador López

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Salvador Atilio López Arias, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Charcas cinco mil doscientos treinta y uno; doña Ana María Blanca Galdi, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de dentidad número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arce doscientos quince; doña Graciela Aurora Brenta, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos seis, domiciliada en la calle Charcas cinco mil doscientos treinta y

uno, departamento seis; don Atilio López, argentino, casado, ingeniero químico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano número mil novecientos cuarenta y tres; doña Delia Gancio, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Guayaquil número cuatrocientos veinticuatro, piso quinto, departamento "A"; don Roberto Julio Chaito, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil trescientos veintiocho, departamento "B"; doña Martha Elena Bouhier, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Joaquín V. González mil trescientos veintiocho, departamento "B"; don Abraham Sameon Breiman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y seis mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Lavalleja número ciento setenta y tres, tercer piso, departamento cuatro, todos vecinos de esta ciudad, y don Domingo Carlos Lietti, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lincoln setecientos treinta y seis, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Salvador López, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Debenedetti mil setecientos treinta y tres, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, y don Romero Alberto Teijeira, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Posadas número dos mil cuatrocientos veintiuno, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes por sí, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Laboratorio Electrónico Salvador López Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; la que rue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, número mil novecientos setenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y tres mil cincuenta procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la casa uibicada en la calle Juan B. Justo mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal, las siguientes personas: Salvador López, Salvador Atilio López, Ana María Blanca Galdi, Graciela Aurora Brenta, Atilio López, Delia Gancio, Romero Alberto Teijeira, Roberto Julio Chaito, Martha Elena Bouhier, Abraham Samson Breiman y Domingo Carlos Lietti, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar actividades comerciales, industriales, agropecuarias e inmobiliarias. — La misma se denominará "Laboratorio Electrónico Salvador López Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir dos series de acciones al portador de la clase "A" con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) habiéndose suscripto totalmente e integrado el diez por ciento de acuerdo con la nomina que obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Nómina de accionistas con los capitales suscriptos e integrados. — 1. — Salvador López: Suscripto pesos 3.951.000. — Integrado $ 395.100. — 2. — Salvador Atilio López: Suscripto $ 10.000 — Integrado $ 1.000. — 3. — Ana María Blanca Galdi, Suscripto pesos 10.000 — Integrado $ 1.000. — 4. — Graciela Aurora Brenta: Suscripto $ 10.000 — Integrado $ 1.000. — 5. — Atilio López: Suscripto $ 3.000 — Integrado $ 300. — 6. — Delia Gancio: Suscripto $ 2.000 — Integrado $ 200. — 7. Romero Alberto Teijeira: Suscripto $ 5.000 — Integrado $ 500. — 8. — Roberto Julio Chaito: Suscripto $ 3.000 — Integrado $ 300. — 9. — Martha Elena Bouhier: Suscripto $ 2.000 — Integrado $ 200. — 10. — Abraham Samson Breiman: Suscripto $ 2.000 — Integrado $ 200. — 11. — Domingo Carlos Lietti: Suscripto $ 2.000 — Integrado $ 200. — Totales: $ 4.000.000. — pesos 400.000. — Los accionistas integran los importes que se indican en dinero efectivo. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procede a designar directores titulares y síndico titular y suplente, fijándose en cuatro el número de directores titulares. — Directores titulares: Salvador López, Salvador Atilio López, Ana María Blanca Galdi y Graciela Aurora Brenta. — Síndico titular: Domingo Carlos Lietti y Síndico suplente: Atilio López. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente: Salvador López. — Vicepresidente: Salvador Atilio López. — Director Secretario: Ana María Blanca Galdi y Director Tesorero: Graciela Aurora Brenta. — Por último se resolvió autorizar al señor Presidente Salvador López y al Contador Público Domingo Carlos Lietti, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Por la presente asimismo se otorga a favor de los señores Salvador López y Domingo Carlos Lietti, poder suficiente para suscribir la escritura definitiva de la sociedad a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes de conformidad en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Salvador López. — Blanca Galdi. — Salvador López. — Romero A. Teijeira. — A. Breiman. — Graciela Brenta. — Delia Gancio. — R. J. Chaito. — Martha E. B. de Chaito. — A. López. — D. Lietti. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Salvador López, Salvador Atilio López, Ana María Blanca Galdi, Graciela Aurora Brenta, Atilio López, Delia Gancio, Romero Alberto Teijeira, Roberto Julio Chaito, Martha Elena Bouhier, Abraham Samson Breiman, Domingo Carlos Lietti, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Aron Siganevich. — Hay un sello que dice: Aron Siganevich. Escribano". — "Estatutos. — Laboratorio Electrónico Salvador López, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "LABORATORIO ELECTRONICO SALVADOR LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, usufructo de concesiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas en general y publicidad en todos sus aspectos. — c) La explotación de derechos, patentes, marcas de invención, diseños y modelos industriales, comerciales o artísticos y su negociación en el país o fuera de él, ya sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, industrialización, procesamiento y reparación de lámparas, válvulas, equipos y repuestos eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos, de electrónica y electrónicos, con destino a iluminación, radiotelefonía, televisión, telecomunicaciones, cinematografía, rayos "X", radar, etc., así como también todo cuanto se relacione con dicho objetivo. — Agropecuarias e Inmobiliarias: a) Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — b) Dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, administración, locación y sublocación de inmuebles urbanos o rurales. — La sociedad, para el cumplimiento de su objeto, podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo u otro, directo, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) dividido en 200.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, del tipo ordinarias "A" y "B" o preferidas, y dividido en diez series de m$n. 2.000.000 cada serie. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador de cinco votos. — Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 4º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 5º — Todas las resoluciones que dispongan aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubiesen dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 6º — En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciben las acciones ordinarias. — b) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no esuvieren al día los dividendos pactados, por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la cuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviere las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, al que cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción y b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Cuando diferentes personas fueran copropietarias de una acción, deberán para ser reconocidas por la sociedad, elegir una sola que al efecto las represente; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 9º — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333, segunda parte del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10. — Toda integración de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación producida en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que de alguna manera lleguen al patrimonio de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; en los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la arobación de la Asamblea General. — Los accionistas gozarán en todos los casos del derecho de preferencia en la forma y modo contemplados en el artículo precedente. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 11. — El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12. — La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cu-

yo número será determinado por la asamblea que los elija. — Los directores durarán en el desempeño de sus funciones un año. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán depositar 100 acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño, y que no podrán ser retiradas hasta la aceptación por la asamblea de su gestión. — Artículo 13. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicpresidente, Director Secretario y Director Tesorero. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los supuestos de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Vicepresidente, Director Secretario o Director Tesorero, serán reemplazados por los directores que designe el Directorio. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la asamblea general de accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. —

El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un Director o el Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. —

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las resoluciones adoptadas. — La representación de un Director por otro no se tendrá en cuenta a los efectos del "quórum". — Artículo 14. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 728 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma como está previsto en el artículo 15 de los estatutos; celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos, celebrar contratos con el extranjero, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar muebles, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos acordar garantías normales del giro del negocio y dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita por acciones, simple y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, aceptando las normas de la Comisión de Valores; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentarias, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial y|o Municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y determinar su retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio, "ad referendum" de la primera Asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas, en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados al artículo 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 15. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente, o del que lo sustituya, con arreglo al presente estatuto, por impedimento temporario o definitivo de aquél. — Todo documento por el cual la empresa adquiera derechos o contraiga obligaciones debe llevar la firma del Presidente. — En caso de ausencia temporaria podrá llevar la firma de dos directores cualesquiera. — El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad podrán ser hechos con l. firma de un solo director o de un apoderado. — El Directorio por resolución especial del mismo podrá otorgar un poder individual a uno o más directores en el que se establezca el derecho al uso de la firma por los mismos. — Artículo 16. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Para la elección de Síndico las acciones ordinarias, clase "A" y clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 17 — Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Dicha representación deberá encuadrarse y tendrá las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio — Para poder intervenir en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el directorio o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas a un libro de Actas, firmado por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18. — El ejercicio social terminará el 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio previa intervención de la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones del Directorio y Síndico; c) Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas que se hayan estipulado al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales que corresponden; 4º) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 19. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones .— Se abonarán después los dividendos a las acciones preferidas y de acuerdo con el orden establecido en el inciso e) del artículo 18 de estos estatutos, si quedara remanente se distribuirá entre todos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo 20. — En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Sobrerraspado: operaciones — usufructo — realizar — las — acciones — reembolso — autorizadas — Comercio — sujeción — Proporciones — ejercitarán — Deberán — Oficial — Asamblea — Argentina — relaciones — de — Presidente — ordinarias — Asambleas. — Vale. — Salvador López. — Salvador López. — Graciela Brenta. —

Blanca Galdi. — Delia Cancio. — A. López. — R. J. Chaito. — Romero A. Teijeira. — A. Breiman. — Martha E. B. de Chaito. — D. C. Lietti. —

En mi carácter de escribano titular del Registro 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salvador López, Salvador Atilio López, Ana María Blanca Galdi, Graciela Aurora Brenta, Atilio López, Delia Cancio, Romero Alberto Teijeira, Roberto Julio Chaito, Martha Elena Bouhier, Abraham Sameon Dreiman, Domingo Carlos Lietti, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Aron Siganevich. — Hay un sello que dice: Aron Siganevich. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: El expediente A. 33.050 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorio Electrónico Salvador López Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorio Electrónico Salvador López Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 12 d julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1971. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Laboratorio Electrónico Salvador López Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. Salvador López, Blanca Galdi, Graciela Brenta, Delia Cancio. R. J. Chaito, Martha E. B. de Chaito, Atilio López, A. Breiman, D. C. Lietti, Salvador López, Romero A. Teijeira. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en doce sellos de Actuación Notarial, números cero once millones doscientos noventa y nueve mil cincuenta y uno al sesenta y dos inclusive, Serie A. — Darío Jorge Contreras (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 85.200. — e.22|12 Nº 30.265 v.22|12|69

Pareja

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento seesnta y uno. — En la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, Jurisdicción de la provincia de Bs. Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escrbiano Autorizante, comparece don: Pablo Broder, domiciliado en calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, piso cuarto, oficina cuarenta y tres, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, casado con doña Juana Forer, Contador Público, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: doña María Cristina Nicolini, domiciliada en calle Tres Sargentos mil cinco, de Lanús Este, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta, empleada; don Vicente Pelaratti, domiciliado en calle Santo Tomé cinco mil quinientos once, italiano, casado con Nelly María Bolzán, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, comerciante; don Justo Cancio, español, domiciliado en calle Francisco Beiró, cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, casado con doña Amanda Caparelli, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil setecientos diez, comerciante; don Héctor Antonio Pelosi, domiciliado en calle Rivadavia seis mil ciento cuarenta y siete, piso sexto, departamento "A", Capital Federal, casado con doña Lola Rey, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve, argentino, comerciante; don Joaquín Aurelio Tejo, domiciliado en calle Elpidio González cinco mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, argentino, casado con doña Antonia Salvo, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos seis, comerciante; don Alfredo Benito Capua, argentino, domiciliado en Adolfo P. Carranza, dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal, casado con Elba Andriotti, con Cédula de Identidad número dos millones cientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, comerciante; don Horacio Pascual Rossi, domiciliado en calle Esmeralda dos mil ciento cuarenta y uno de Olivos, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, comerciante; doña Luisa María Libonatti de Castagnola, domiciliada en calle Cuenca dos mil trescientos treinta y nueve, italiana, casado con don Eduardo Julio Castagnola, con Cédula de Identidad de la provincia de Santa Fe, número quinientos siete mil doscientos ochenta y nueve, comerciante; don Eduardo Julio Castagnola, domiciliado en calle Cuenca dos mil trescientos treinta y nueve de la Capital Federal, argentino, casado con doña Luisa María Libonatti, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cinco, comerciante; don Fernando Abel Gómez, domiciliado en calle Campana tres mil trescientos sesenta y seis, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con María del Carmen López Camelo, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve, comerciante; don Carlos Alberto Bianco, domiciliado en calle Gil Ferdebó tres mil setenta y nueve, casado con María Esther Felcher, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y siete mil trescientos veinticinco, comerciante; don Marcos Altalef, domiciliado en calle Lavallol dos mil setecientos sesenta de la Capital Federal, argentino, casado con Perla Mattí de Vives, con Céd. de Ident. número un millón setecientos diez y siete mil cuatro, comerciante; don Franklin Ricardo Ordóñez, domiciliado en calle Lascano dos mil ochocientos veintiuno, de la Capital Federal, argentino, casado con Evangelina Clara Rojo, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, comerciante; doña Evangelina Clara Rojo, domiciliada en calle Lascano dos mil ochocientos veintiuno, Capital Federal, argentina, casada con don Franklin Ricardo Ordóñez, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos noventa y seis, comerciante; don Juan

Demetrio Sydor, domiciliado en calle Tinogasta tres mil setecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, argentino, casado con Adhelma Nemi Franco. con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos diecinueve, comerciante; don Aldo Pablo Colombo, domiciliado en calle Ladines dos mil setecientos sesenta y siete de la Capital Federal, argentino, casado con Esther Vicenta Salinardi, con Cédula de Identidad número novecientos tres mil cuatrocientos seis, comerciante; y de don Mario Oscar Amestoy, domiciliado en calle Cantilo tres mil novecientos setenta y uno, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, soltero, comerciante; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura de Acta Constitutiva de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la Escribana de la Capital Federal, doña Julia Vitaver, al folio seis mil quinientos noventa y ocho, del Registro de su adscripción, con facultades suficientes par este otorgamiento y al que me remito, y el compareciente manifiesta estarle vigente y sin modificación alguna; y el señor Broder en el carácter expresado dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Pareja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", contsituída por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientoes sesenta y nueve, precedentemente relacionada, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, procedo a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva: el Estatuto Social en su redacción aprobada y la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia, la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente Nº A—treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, de la referida Inspección General, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAREJA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo), c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de frutos y productos, subproductos y materias primas, elaboradas o a elaborarse, así como de sus derivados, anexos, conexos y complementarios, sean del país o del extranjero, dentro de la rama textiles, plásticos, metalúrgicos y químiccs. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades, constituídas o a constiturse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición y venta de inmuebles urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras similares que se dicten en el futuro, gravar y vender toda clase de bienes — (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie, (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series números uno y dos o sean cuatrocientas acciones, ordinarias al portador, de un voto, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas en la forma siguiente: doña María Cristina Nicolini; don Joaquín Aurelio Tejo; don Alfredo Benito Capua; don Pablo Broder; doña Luisa María Libonatti de Castagnola; don Eduardo Julio Castagnola; Fernando Abel Gómez; Carlos Alberto Bianco; Marcos Altalef; Franklin Ricardo Ordóñez; Evangelina Clara Rojo; Juan Demetrio Sydor; Aldo Pablo Colombo y Mario Oscar Amestoy, veinte acciones cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; y los señores don Vicente Pelaratti; don Justo Cancio; don Héctor Antonio Pelosi y don Horacio Pascual Rossi, treinta acciones cada uno. — Los suscriptores actúan por propio derecho y proceden en este acto a integrar, en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe que, en cumplimiento de uno de los requisitos, exigidos para la obtención de personería jurídica será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la forma de práctica. — El saldo restante del noventa por ciento, o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, podrá ser integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades, en la oportunidad que la sociedad lo requiera. — El resto del capital autorizado, es decir la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional, se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente, que podrá ser, en efectivo o en especie con el aporte de bienes, o combinándose ambas modalidades. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Vicente Pelaratti, vicepresidente: don Marcos Altalef; director: don Aldo Pablo Colombo; director suplente: doña Luisa María Libonatti de Castagnola; síndico titular: don Pablo Broder, y síndico suplente: don Eduardo Julio Castagnola. — El directorio, así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituída provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Autorizar a los señores don Vicente Pelaratti; don Pablo Broder y don Alberto Oscar Pagliano, indistintamente o en forma conjunta para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado los comparecientes se confieren recíprocamente poder especial para que cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realicen todos los actos inclusive gestiones y diligencias consignados precedentemente con igual amplitud de facultades, incluso, otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — b) Estatutos de la citada entidad obrantes a fojas a del referido expediente los que dicen: Estatutos la sociedad anónima constituída con el nombre de "Pareja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicabes. — y c) Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.647. —

Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pareja Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vtá. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.987. — Hay una firma y un sello; Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — P. Broder. — Hay un sello ante mí; Domingo O. Núñez. — Escribano Público. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifri., secretaria.

$ 38.100. — e.22|12 Nº 30.272 v.22|12|69

Compañía Azucarera Bella Vista
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto por el Art. 369 (2º apartado) del Código de Comercio, que en la asamblea de fecha 21 de octubre de 1969 y con relación al balance del 31 de marzo de 1968 se comprobó la pérdida del 75 % del capital de la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA". — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — E|líneas: sociedad anónima, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650. — e.22|12 Nº 30.270 v.22|12|69

VIA NORTE
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Isaac Suez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celina Rosenthal, contador, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.280.456, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil setecientos cincuenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por si y en nombre y representación de don Roberto Daian, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.742.373, domiciliado en la calle Caseros número mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; don José Daian, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.812.114, domiciliado en la calle Caseros número mil novecientos ochenta, de esta ciudad; doña Declinda Daian de Benbassat, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mauricio Benbassat, con Libreta Cívica número 3.600.350, domiciliada en la calle Caseros número mil novecientos ochenta, de esta ciudad: doña Amelia Daian de Ohana, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto Ohana, con Libreta Cívica número 2.141.741, domicilada en la calle Caseros número mil novecientos ochenta, de esta ciudad; don César Alberto Siculer, quien dice ser divorciado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.204.656, domiciliado en la calle Suipacha número mil veinte y dos, de esta ciudad; don Jacobo Suez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Roiz, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.852.301, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad; don Pedro Bohmer, casado en primeras nupcias con doña Hilda Lea Rasnick, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.240.435, domiciliado en la calle Suipacha número mil veinte y dos de esta ciudad; y don José María Caffaro Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Fernández, periodista, con Libreta de Enrolamiento 2.160.030 domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, cuarto piso, de esta ciudad; y don Víctor Israel Suez, argentino, soltero, contador, cédula de identidad 3.100.000, domiciliado en Avellaneda 3749, Capital; personería que justifica a mérito del Poder otorgado por escritura de fecha veintidós de septiembre del corriente año al folio dos mil sesenta y seis, por ante mí, el autorizante, en este Registro protocolo corriente, doy fe y en tal carácter dice: Que por documentos privados de fecha diez y ocho de Septiembre del corriente año, fundaron el compareciente y sus representados de acuerdo con el decreto ley tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, una sociedad anónima, con la denominación de "Vía Norte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.099. Que a los fines del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicita transcriba ante este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspeción General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Daian, José Daian, Declinda Daian de Benbassat, Amelia Daian de Ohana, César Alberto Siculer, Pedro Bohmer, Jacobo Suez, José María Caffaro Rossi, Isaac Suez, Víctor Israel Suez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por ojeto: Comercial. Mediante compra, venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores, artículos para el hogar, frutos del país y mercaderías en general, sean bienes muebles, semovientes, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda modalidad de comercio nacional o internacional para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, automotriz, metalúrgica, textil, de la alimentación, electromecánica, petrolera, constructora, maderera, plástica y del cuero, sus derivados y afines en plantas industriales propias o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de pesos moneda nacional cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias al portador cada serie, siendo diez series clases A, cinvo votos y diez series clase B, un voto. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cad año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción: Acciones: Clase: Integración Monto. — José Daian 12.000, $ 1.200.000. — Roberto Daian 8.000, pesos 800.000. — Víctor I. Suez 4.000, pesos 400.000. — J. M. Caffaro Rossi 4.000, $ 400.000. — Isaac Suez 4.000, pesos 400.000. — Jacobo Suez 4.000, $ 400.000. — Amelia D. de Chana 1.000, $ 100.000. — Deolinda D. de Benbassat 1.000 pesos 100.000 — Pedro Bohmer 1.000, pesos 100.000. — César A. Siculer 1.000, $ 100.000. — 40.000, $ 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento, manifestando las señoras de Benbassat y Chana que el dinero que aportan es propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Daian, Vicepresidente a Roberto Daian, Director titular: José María Caffaro Rossi, Suplentes a: Síndico titular a Isaac Suez y Síndico Suplente a Jacobo Suez. — Cuarto: Autorizar a Isaac Suez, Jacobo Suez y Lilian Catalina Levi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Daian. — R. Daian. — I. Suez. — V. I. Suez. — D. D. de Benbassat. — C. A. Siculer. — J. Suez. — Pedro Bohmer. — J. M. Caffaro Rossi. — Amelia D. Ohana. — Siguen certificaciones de firmas". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Jutsicia, Inspección General de Justicia Expediente Nº 34.099. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vía Norte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", contsituída en esta Ciudad el 18 de Setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3

vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.400 — Firmado: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Testado: Cien. — No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100. — e.22|12 Nº 30.303 v.22|12|69

PAYAGUA
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Payagua Sooċiedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eulogio Cordoba; José Manuel Azcuí; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres y Carolina Antonia Avila, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivoo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Payagua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Payagua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eulogia Córdoba; José Manuel Azcuí; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAYAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, quimcos, textiles y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizonal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El drirectorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eulogia Córdoba 400 — 5 votos — 40.0000. José M. Azcuí 200 — 5 votos — 20.000. Santiago Martirena 150 50 — 5 votos — 5.000. Dámaso T. Ximeno 5 — 5 votos — 5.000. Dámaso T. Ximeno 50 — 5 votos — 5.000. Alberto F. Sculco 50 — 5 votos — 5.000. Usman Graziani 25 — 5 votos — 2.500. Dante D. Evangelista 25 — 5 votos — 2.500. Alberto M. Torres 25 — 5 votos — 2.500. Carolina A. Avila 25 — 5 votos — 2.500 — 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eulogia Córdoba; Vicepresidente a José Manuel Azcuí; Síndico titular a Santiago Jorge Martirena y Síndico suplente a María Edelmira Pérez. — Cuarto: Autorizar a Eulogia Córdoba y José Manuel Azcui, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eulogia Córdoba. José M. Azcuí. Santiago Martirena. María E. Pérez. Dámaso T. Ximeno. Alberto F. Sculco. Usman Graziani. Dante D. Evangelista. Alberto M. Torres. Carolina A. Avila". — "Expediente Nº 34.455. — Buenos Aires., 29 oct. 1969. Viisto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Payagua Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución N: 13.840". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000. — e.22|12 Nº 30.254 v.22|12|69

Famadin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente dicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 3.383.090, domiciliado en la calle Camargo número 336 de esta Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.337.271, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2331 de esta Capital; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.400.147, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno número 1877; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta de enrolamiento Nº 2.706.094, domiciliada en la calle Venancio Flores número 202, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado con cédula de identidad número 2.119.705, domiciliado en esta Capital, calle Alfredo R. Bufaro número 741; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.558.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Elvira Daneman de Comas, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.594.589, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.985.513, domiciliado en la calle Erasmo número 711, San Martín, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, y doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con ceédula de identidad númeri 4.999.589, domiciliada en esta Capital calle Rivadavia número 5252 todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 7 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Famadin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 34.505, según Resolución número 13.687. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Aibinder, Juan Oscar Aldao, Eduardo Feinstein, Oscar Nancini, Manuela Velázquez de Capmany, Albino Carlos Otero, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas, Horacio Freire y Elena Pérez de Medina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMADIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGOPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Para la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos y alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarios: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales; fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n. de c.l.), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 500.000.— valor nominal cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mauricio Ainbinder, 2.500 — "A" — 25.000. — Juan Oscar Aldao, 2.000 — "A" — 20.000. — Eduardo Feinstein, 1.000 — "A" — 10.000. — Oscar Mancini, 1.000 — "A" — 10.000. — Manuela Velázquez de Capmany, 1.000 — "A" — 10.000. — Albino Carlos Otero, 500 — "A" — 5.000.— — Norma Elida Angeleri, 500 — "A" — 5.000. — Elvira Danemann de Comas, 500 — "A" — 5.000. — Horacio Freire, 500 — "A" -- 5.000. — Elena Pérez de Medina, 500 — "A" — 5.000. — 10.000. -- La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Manuela Velázquez de Capmany, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas y Elena Pérez de Medina declaran que la integración la relizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente, a Mauricio Ainbinder; vicepresidente, a Juan Oscar Aldao; director, Albino Carlos Otero; síndico titular a Oscar Mancini, y síndico suplente, a Eduardo Feinstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: M. Ainbinder. — Juan O. Aldao. — E. Feinstein. — Oscar Mancini. — M. Velázquez de Capmany. — A. C. Otero. — Norma E. Angeleri. — E. D. Comas. — H. Freire. — E. Pérez de Medina. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. — Estautos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Famadin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Un sello dice: Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Expediente Nº 34.505. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Famadín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.687. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alberto J. Garrido, escribano. — Enmendado: Maucrl. Vale.—S|r.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. — e.22|12 Nº 30.302 v.22|12|69

Arquero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número siete mil quinientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Germán Moreno, casado, comerciante, argentino, nacido el 9 de mayo de 1904, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.261.417, domiciliado en la calle Bogotá número 934, de la Capital Federal; don José Antonio Reyes, casado, empleado, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.266.405, domiciliado en la calle Bogotá número 934, de la Capital Federal; don Osvaldo Fiuza, casado, comerciante, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.779.892, domiciliado en la calle Bogotá número 934 de la Capital Federal; don Víctor Esteban José Devoto, casado, empleado, argentino, nacido el 4 de agosto de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.546, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2477 de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.140, domiciliado en la calle Alberti número 1588 de la Capital Federal; doña Aída Sara Molinari, soltera, empleada, argentina, nacida el 1º de enero de 1946, con libreta cívica número 5.242.840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal; don Adolfo Gaspar, casado, comerciante, argentino, nacido el 5 de agosto de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.263.490, domiciliado en la calle Senillosa número 975 de la Capital Federal; doña Nélida Díaz, casada, comerciante, argentina, nacida el 14 de setiembre de 1931 con libreta cívica 2.968.526, domiciliada en la calle Senillosa número 975 de la Capital Federal; don Eddie Domingo Curtoni, casado, comerciante, argentino, nacido el 12 de julio de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.397.396, domiciliado en la calle Bogotá número 934 de la Capital Federal, don Roberto Rosario Di Gracia, casado, comerciante, argentino, nacido el 24 de agosto de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.242.364, domiciliado en la calle Senillosa número 975 de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Arquero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con la modificación introducida a fojas 11 y vuelta en el expediente que se citará más adelante, sus estatutos y la resolución número 13.756 de la Inspección General de Justicia de fecha 24 de octubre de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 33.403, año 1969 y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Germán Moreno, José Antonio Reyes, Osvaldo Fiuza, Víctor Esteban José Devoto, Antonio Orlando, Aída Sara Molinari, Adolfo Gaspar, Nélida Díaz, Eddie Curtoni, Roberto Rosario Di Gracia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARQUERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, fraccionamiento y manipulación de vinagres, sus derivados y afines. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto: Germán Moreno, 2.000, A 5 votos, 20.000; José Antonio Reyes, 2.000, A 5 votos, 20.000; Osvaldo Fiuza, 2.000, A 5 votos, 20.000; Víctor E. J. Devoto, 500, A 5 votos, 5.000; Antonio Orlando, 500, A 5 votos, 5.000; Aída Sara Molinari, 500, A 5 votos, 5.000; Adolfo Gaspar, 3.500, A 5 votos, 35.000; Nélida Díaz, 2.500, A 5 votos, 25.000; Eddie Curtoni, 3.500, A 5 votos, 35.000; Roberto R. Di Gracia, 3.000, A 5 votos, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 % de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Osvaldo Fiuza; vicepresidente a Germán Moreno; vocales a José Antonio Reyes; suplentes a... Síndico titular a Nélida Díaz y Síndico suplente a Roberto Rosario Di Gracia. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Fiuza, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Moreno. — J. Reyes. — Osvaldo Fiuza. — V. Devoto. — A. Orlando. — A. S. Molinari. — A. Gaspar. — Nélida Díaz. — E. Curtoni. — Roberto R. Di Gracia. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Germán Moreno, José Antonio Reyes, Osvaldo Fiuza, Víctor Esteban José Devoto, Antonio Orlando, Aída Sara Molinari, Adolfo Gaspar, Nélida Díaz, Eddie Curtoni, Roberto Rosario Di Gracia, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.403. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arquero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.756. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Julio A. Sanguineti.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700. — e.22|12 Nº 30.305 v.22|12|69

Estudio Suárez

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número dos mil doscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen los cónyuges casados en primeras nupcias don Víctor Luis Suárez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.892.898 y doña Dora Irma De Santis de Suárez, argentina, con Libreta Cívica número 3.168.155, domiciliados en la calle Sanabria número 3741 de esta ciudad; los cónyuges, casados en primeras nupcias, don Juan Ramón Suárez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.892.026; doña Elena Leonor Ruzo de Suárez, argentina, con Libreta Cívica número 3.256.480, domiciliados en la calle Brandsen 161 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges don Héctor Salvador Suárez, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.336.056, y doña Norma Rosa Rodríguez de Suárez, argentina, con Libreta Cívica número 3.397.947, domiciliados en la calle Argerich número 3866 de esta ciudad; don Carlos Ricardo Naggi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.236.546, domiciliado en la calle Habana número 3027 de esta ciudad; don Vicente Librizzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Dorlicia María Suárez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.609.702, domiciliado en la calle Argentina número 302 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Ermelinda Cesárea Suárez de Baldi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Félix Baldi, con Libreta Cívica número 3.356.008, domiciliada en la calle Argentina número 302 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Osvaldo Vicente Librizzi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.289.367, domiciliado en la calle Argentina número 302 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 30 de setiembre último, conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la sociedad anónima "Estudios Suárez, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", y a los efectos de recabar la correspondiente aprobación, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cuatro mil trescientos veinte y dos. — Que por resolución del señor Inspector General de Justicia número trece mil setecientos cincuenta y siete de fecha veinte y cuatro de octubre último, la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima, por lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir el acta de constitución, el texto de los estatutos y la resolución del Inspector Gentral de Justicia, todo lo cual tengo a la vista, y copiado es el siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Luis Suárez, Juan Ramón Suárez, Héctor Salvador Suárez, Dora Irma De Santis de Suárez, Elena Leonor Ruzo de Suárez, Norma Rosa Rodríguez de Suárez, Carlos Ricardo Naggi, Vicente Librizzi, Ermelinda Cesárea Suárez de Baldi y Osvaldo Vicente Librizzi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles; b) La elaboración industrialización, producción, compra, venta, importación, exportación de materiales, mercaderías y maquinarias para la construcción; c) Aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, papeles comerciales u otros valores mobiliarios, con la salvedad de que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. — Víctor L. Suárez, 1.000, 5 votos, pesos 100.000. — 2. — Juan Ramón Suárez, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — 3. — Héctor S. Suárez, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — 4. — Dora I. De Santis de Suárez, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — 5. — Elena L. Ruzo de Suárez, 1.000, 5 votos, pesos 100.000. — 6. — Norma R. Rodríguez de Suárez, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — 7. — Carlos R. Naggi, 500, 5 votos, $ 50.000. — 8. — Vicente Librizzi, 500, 5 votos, pesos 50.000. — 9. Ermelinda C. Suárez de Baldi, 2.800, 5 votos, $ 280.000. — 10. — Osvaldo V. Librizzi, 200, 5 votos, $ 20.000. — Total: 10.000. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Dora Irma De Santis de Suárez, Elena Leonor Ruzo de Suárez y Norma Rosa Rodríguez de Suárez, efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Ramón Suárez; Vicepresidente, a Víctor Luis Suárez; Vocales, a Héctor Salvador Suárez; Síndico Titular, a Osvaldo Vicente Librizzi, y Síndico Suplente, a Carlos Ricardo Naggi. - Cuarto: Autorizar a los señores Juan Ramón Suárez, Víctor Luis Suárez y Héctor Salvador Suárez, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: tres, nueve, Héctor Salvador Suárez. Vale. — V. L. Suárez. — J. R. Suárez. — Elena L. R. de Suárez. — N. R. Suárez. — Carlos R. Naggi. — V. Librizzi. — Ermelinda C. Suárez. — O. V. Librizzi. — H. S. Suárez. — Dora I. De S. de Suárez. — ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.322. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Suárez, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.757. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Son copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a la sociedad "Estudio Suárez, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expida testimonio de esta escritura. Yo, el autorizante, hago constar que previendo el estatuto que cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, por la presente se abona la cantidad de sesenta mil pesos

moneda nacional sobre las dos primeras series de capital suscripto al constituirse la sociedad. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — V. L. Suárez. — Dora De S. de Suárez. — J. R. Suárez. — Elena L. Ruzo de Suárez. — H. S. Suárez. — N. R. Suárez. — Carlos R. Naggi. — V. Librizzi. — Ermelinda C. Suárez. — O. V. Librizzi. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio cuatro mil trescientos veinte y uno del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.700. — e.22|12 Nº 30.317 v.22|12|69

Celulosa Del Norte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.266. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparece el señor don Amin Massuh, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número mil ciento ochenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de "Schcolnik Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de "Massuh Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de los señores Juan Schcolnik, Andrés Amadeo Vinci, Enrique César Abramovich, Enrique Guillermo Dessein, Eduardo María Dessein, Antonio Fortunato Trovato, Roberto Jorge Calegari, Alejo Guillermo Camblor y Daniel Schcolnik, cuya personería acredita con el poder especial contenido en la escritura que más adelante se transcribe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que según escritura de fecha cuatro de Julio último, pasada ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cinco de este Registro, sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Celulosa del Norte Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal" y a los efectos de obtener la correspondiente aprobación, se iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, donde por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número dos mil setenta y seis de fecha dieciséis del corriente mes de octubre, se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el estatuto. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mí el autorizante proceda a transcribir la citada escritura y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el referido expediente es del siguiente tenor: "Número mil trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores doctor Enrique Scholnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Litvin, abogado, con Cédula de Identidad número 1.051.440; doctor Manuel Schcolnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Fleischheker, abogado, con Cédula de Identidad número 1.649.127, ambos domiciliados en la calle Venezuela número 4269; don Amin Massuh, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nadra, industrial, con Cédula de Identidad número 3.626.631, doctor Víctor Massuh, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mary Juri, doctor en Filosofía, con Cédula de Identidad número 4.709.417, ambos domiciliados en la calle Pereyra Lucena número 2597; don Alejo Guillermo Camblor, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 380.839, domiciliado en la calle Callao número 1149 y don Daniel Schcolnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susan Hale Rogers, Licenciado en Economía, con Libreta de Enrolamiento número 4.583.544, domiciliado en la calle Ayacucho número 1743, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que los señores Juan Schcolnik, Andrés Amadeo Vinci, Enrique César Abramovich, Enrique Guillermo Dessein, Eduardo María Dessein, Antonio Fortunato Trovato, Roberto Jorge Calegari, Alejo Guillermo Camblor y Daniel Schcolnik, concurren a este acto por sus propios derechos y los demás lo hacen invocando las siguientes representaciones: El doctor Enrique Schcolnik juntamente con el doctor Manuel Schcolnik, concurren en sus caracteres de presidente y Vicepresidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", acreditando la existencia de la Sociedad, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento: a) Con sus Estatutos y sus modificaciones que fueron aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas once de julio de mil novecientos cincuenta y uno y 4 de diciembre de 1958; por Resoluciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fechas 28 de agosto de 1964, 15 de marzo de 1965 y 7 de junio de 1966 y por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 6 de noviembre de 1968, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de diciembre de 1951 bajo el número 1082, folio 73 del Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el 11 de febrero de 1959 bajo el número 91, folio 366 del Libro 51 Tomo A. de estatutos Nacionales; el 27 de octubre de 1964 bajo el número 1958 folio 22 del Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el 7 de abril de 1965 bajo el número 618, folio 151 del Libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el 5 de agosto de 1966 bajo el número 1924, folio 224 del Libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y el 22 de noviembre de 1968 bajo el número 4144, folio 413 del Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; los que se encuentran transcriptos en las escrituras otorgadas ante mí en este Registro al folio 715, Protocolo del año 1963, folio 2277, Protocolo del año 1964; folio 498, Protocolo del año 1965, folio 2154, Protocolo del año 1966 y folio 3968, Protocolo del año 1968; y b) Con el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1968 de la que resulta la elección del actual Directorio de la Sociedad y con el Acta del Directorio de distribución de cargos celebrada con igual fecha, que en sus libros respectivos tengo a la vista y en copias autenticadas están agregadas al folio 141 de este Registro, Protocolo corriente, doy fe; c) Con el Acta del Directorio de la que resulta su conformidad para constituir la Sociedad a que se refiere la presente, celebrada con fecha 27 de mayo de 1969, que en su correspondiente libro de actas tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los señores Amin Massuh y doctor Víctor Massuh, comparecen en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Massuh, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", acreditando la existencia de la Sociedad, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento: a) Con sus Estatutos y su modificación que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de octubre de 1957 y por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 5 de febrero de 1963 e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de febrero de 1958, bajo el número 137, folio 552 del Libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales y el 6 de agosto de 1963, bajo el número 1322, folio 64 del Libro 58, Tomo A. de Estatutos Nacionales; los que se protocolizaron en las escrituras de constitución de la Sociedad otorgada con fecha 29 de noviembre de 1957 ante el Escribano Angel R. Bolis, al folio 2426 del Registro número 293 a su cargo; y de Reforma del Estatuto y cambio de la denominación, otorgada el 21 de febrero de 1963 ante el Escribano Horacio E. Fontenla al folio 687 del Registro número 293 de su adscripción las que en sus testimonios tengo a la vista y agrego fotocopias autenticadas a la presente, doy fe. — b) Con el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1967 en la que se eligió al actual Directorio de la Sociedad y se distribuyeron los cargos, que en su libro respectivo tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente; y c) Con el Acta del Directorio realizada el 30 de mayo último de la cual resulta su aprobación para integrar la Sociedad que por esta escritura se constituye que en su correspondiente libro de actas tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir provisoriamente una Sociedad Anónima y con ese fin resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituida provisoriamente la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "CELULOSA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y FORESTAL" y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regirla y que es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Celulosa del Norte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación, industrialización y elaboración, compra, venta, importación, exportación y comercialización de fibras celulósicas, celulosa, pulpa, papel y sus derivados, así como la realización de cualquier otra tarea vinculada con el ramo de la celulosa y sus derivados; b) Aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, papeles comerciales u otros valores mobiliarios; con la salvedad de que la Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; c) La plantación y explotación de árboles, plantas y bosques para su venta, industrialización y|o elaboración. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de diez mil acciones cada serie. Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibo el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción el Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente y un Director o de dos Directores o de un Director y un Apoderado General o de dos Apoderados Generales o Especiales facultados por el Directorio al efecto. b) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia hacer todo género de negocios financieros, comerciales o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: c) Comprar, vender y permutar bienes raíces y muebles; celebrar contratos de seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento y de locación, de locación de Obra o de servicios y de asesoramiento de toda clase; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes recibos; desempeñar toda clase de mandatos, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures u otros títulos; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros. d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con e Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Nación Argennal, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos o filiales o cualquier otro Banco o Institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, otorgar fianzas y cartas de crédito. e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios. inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Determinar los gastos generales de administración, nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere conveniente, conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; nombrar de su seno uno o más Directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su retribución ad referéndum de la Asamblea; autorizar a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la sociedad. h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar a la Asamblea la memoria sobre la marcha general de la Sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. —

El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa

o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. Artículo noveno: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad deberán llevar la firma del Presidente y un Director o de dos Directores o de un Director con un Apoderado o la firma de dos Apoderados debidamente facultados por el Directorio para el acto. — El Directorio podrá conferir poderes para determinar las operaciones a una sola persona así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, Apoderado o persona expresamente designados a este objeto por el Directorio. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Direcorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo decimotercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1º) Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: 152.000 acciones $ 15.200.000 m|n. 2º) Massuh, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: 152.000 acciones $ 15.200.000 m|n. 3º) Daniel Schcolnik: 16.000 acciones $ 1.600.000 m|n. 4º) Juan Schcolnik: 16.000 acciones $ 1.600.000. m|n. 5º) Andrés Amadeo Vinci: 4.000 acciones $ 400.000 m|n. 6º) Enrique César Abramovich: 4.000 acciones $ 400.000 m|n. 7º) Enrique Guillermo Dessein: 20.000 acciones $ 2.000.000 m|n. 8º) Eduardo María Dessein: 20.000 acciones $ 2.000.000 m|n. 9º) Antonio Fortunato Trovato: 8.000 acciones $ 800.000 m|n. 10º) Roberto Jorge Calegari: 4.000 acciones $ 400.000 m|n. 11º) Alejo Guillermo Camblor: 4.000 acciones $ 400.000 m|n. Total 400.000 acciones $ 40.000.000 m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. Tercero: Se elige como primer Directorio de la Sociedad, el siguiente: Presidente: señor Amin Massuh, en representación de "Massuh, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Vicepresidete: doctor Enrique Schcolnik, en representación de "Schcolnik, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Directores Titulares: doctor Enrique César Abramovich y señor Eduardo María Dessein; Síndico Titular: señor Andrés Amadeo Vinci. Síndico Suplente: señor Alejo Guillermo Camblor. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores don Amin Massuh, doctor Enrique Schcolnik y doctor Enrique César Abramovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública, que prescribe el artículo 319 del Codigo de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. Enrique Schcolnik, M. Schcolnik, Amin Massuh, Víctor Massuh, J. Schcolnik, Andrés A. Vinci, Enrique César Abramovich, Enrique G. Dessein, Eduardo M. Dessein, Antonio F. Trovato, R. J Calegari, A. G. Camblor, D. Schcolnick — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cinco del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados de la siguiente manera: el primero número diez millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho correlativo al diez millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro y número once millones setenta y cuatro mil trescientos diez, correlativo al presente número once millones setecientos mil trescientos once que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — A. García Calvo. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justcia de la Nación. Buenos Aires, 16 de octubre 1969. Visto: el expediente A 33.855, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Celulosa del Norte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los p asazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Celulosa del Norte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", constituida el 4 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificada el acta constitutiva en la forma de fojas quince y vuelta (15 y vta.). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2076. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a nueve y fojas diecisiete del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declara definitivamente constituida a la sociedad "Celulosa del Norte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro le expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, por la presente escritura se abonará dicho impuesto sobre las cuarenta series suscriptas por un total de cuarenta millones de pesos, es decir que en ese concepto se pagará la suma de docientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, doy fe. Amin Massuh. Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos sesenta y seis del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Aureliano García Calvo. Escribano. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 79.500. — e.22|12 Nº 30.318 v.22|12|69

Del Carmen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Lorenzo Juan Castagneto Marini, argentino, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Carbajal tres mil setecientos uno, de la Capital Federal; doña María Celia López Díaz, española, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Carbajal tres mil setecientos uno de la Capital Federal, doña Elicia Perpetua López Díaz, española, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle Carbajal tres mil setecientos uno de la Capital Federal; doña María Josefa López Díaz, española, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil ciento trece, domiciliada en la calle Carbajal tres mil setecientos uno de la Capital Federal; don José María Cortés, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Carbajal tres mil setecientos veinticinco de la Capital Federal; doña Eudosia López de Cortés, española, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento veintinueve, domiciliada en la calle Carbajal tres mil setecientos veinticinco de la Capital Federal; don Juan José Cortés, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y nueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Colombres setecientos cincuenta y ocho, departamento H, de la Capital Federal; don Domingo Benassi, italiano, soltero, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos veintiuno, domiciliado en Floresta quinientos veintiuno, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Renato Parodi, italiano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Hilario Lagos dos mil ciento cuarenta, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Pedro Ruffa, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en Alsina trescientos ochenta y ocho de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Del Carmen Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia según expediente número A - treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, los que fueron aprobados por resolución número trece mil seiscientos cuarenta y ocho del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Acta de Constitución de la sociedad corre agregada a fojas uno y dos del mencionado expediente y con sus modificaciones de fojas catorce vuelta, quince y la de oficio de fojas dieciséis, transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lorenzo Juan Castagneto Marini, María Celia López Díaz, Elicia Perpetua López Díaz, María Josefa López Díaz, José María Cortés, Eudosia López de Cortés, Juan José Cortés, Domingo Benassi, Renato Parodi, Pedro Ruffa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Construcciones civiles y obras públicas, comprendiendo la compra, venta, construcción y administración de bienes inmuebles en general. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: El desarrollo de actividades agrarias o ganaderas. Industriales: Manufactura, fabricación o transformación de productos derivados de la ganadería, agricultura o forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.000 m|n.) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en treinta series (30 series); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, Clase A de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Monto Integración. — Lorenzo Juan Castagneto Marini 20.000 Ordinarias Clase A 5 votos por Acción 200.000. — María Celia López Díaz 7.000 id. 70.000. — Elicia Perpetua López Díaz 7.000 id. 70.000. — María Josefa López Díaz 6.000 id. 60.000. — José María Cortés 4.000 id. 40.000. — Eudosia López de Cortés 6.000 id. 60.000. — Juan José Cortés 4.000 id. 40.000. — Domingo Benassai 2.000 id. 20.000. — Renato Parodi 2.000 id. 20.000. — Pedro Ruffa 2.000 id. 20.000. — Total 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. José María Cortés; Vicepresidente a Sta. María Celia López Díaz. Vocales a Srta. María Josefa López Díaz. Suplentes a Sta. Elicia Perpetua López Díaz. Sra. Eudosia López de Cortés. Síndico titular a Sr. Pedro Ruffa y Síndico suplente a Sr. Francisco Ruffa. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José María Cortés o Pedro Ruffa a fin de que actuando independientemente y en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lorenzo Juan Castagneto Marini. — María Celia López Díaz. — Elicia Perpetua López Díaz. — María Josefa López Díaz. — José M. Cortés. — Eudosia L. de Cortés. — Juan J. Cortés. — Domingo Benassai. — Renato Parodi. — P. Ruffa. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial número 336 que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Lorenzo Juan Castagneto Marini, Elicia Perpetua López Díaz, José María Cortés, Juan José Cortés, Renato Parodi, María Celia López Díaz, María Josefa López Díaz, Eudosia López de Cortés, Domingo Benassai y Pedro Ruffa, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Hay una firma y un sello: Alba Magdalena Costa de Hofer — Escribana". — Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados a fojas tres y cuatro del mencionado expediente y con sus modificaciones de fojas catorce y vuelta y la de oficio de fojas dieciséis, transcriptos íntegramente, dicen así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Del Carmen, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, corre agregada a fojas

diecisiete del citado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.379. Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Del Carmen Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.648. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300. e.22|12 Nº 30.323 v.22|12|69

Leandro Redaelli

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 13 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1981 de fecha 8 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LEANDRO REDAELLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en sus artículos 3º, 4º y 8º, los que en adelante se leerán así: "Artículo 3º) El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series cuyos montos se determinarán en el momento de su emisión. — El Directorio fijará la oportunidad, destino, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — En esta oportunidad, se abonará el sellado fiscal por cada serie emitida. — Artículo 4º) El capital social autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General de accionistas hasta cinco veces la suma que fija el artículo tercero, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea General de accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo 8º) La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará su número cada ejercicio, pudiendo, además, designar hasta tres directores suplentes si así lo creyere conveniente. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente y los demás cargos que estime necesario establecer, pudiendo ser reelegidos. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar, y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director Directores sustituidos, o hasta la primera Asamblea General que se celebre. Si hubiera designados Directores suplentes por la Asamblea, el Síndico elegirá, entre los mismos, el que reemplazará al titular hasta la primera Asamblea General que se celebre".

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — 22|12 Nº 30.332 v.22|12|69

W. Antuña Yarza Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil setecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el autorizante Escribano comparecen don Walter Antuña Yarza, casado; don Héctor Solanas Pacheco casado, Enrique Albisu Borrelli, casado, Carlos Alberto Mezzera Alvarez, casado, Raymundo Juan Pío Podestá Wilmart, casado, Carlos Eudoro Novillo Corvalán, casado, Alfredo Estanislao Valdés del Pino, casado, Godofredo Antuña Yarza, casado, Exequiel Germán Arias Fernández, casado, Mario Buchelli Ibarra, casado, Alfredo José Iraola Ferrando casado, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Carlos Pellegrini 885, tercer piso, de esta Capital Federal, y dicen: Que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la Sociedad denominada "W. Antuña Yarza Argentina, Sociedad Anónima de Publicidad", solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima lo que fue acordado por resolución número trece mil cuatrocientos cinco, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Y continúan diciendo, que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a Escritura Pública las actuaciones del Expediente número treinta y un mil ciento ochenta y cuatro que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Walter Antuña Yarza, Héctor Solanas Pacheco, Enrique Albisu Borrelli, Carlos Alberto Mezzera Alvarez, Raymundo Juan Pío Podestá Wilmart, Carlos Eudoro Novillo Corvalán, Alfredo Estanislao Valdés del Pino, Godofredo Antuña Yarza, Exequiel Germán Arias Fernández, Mario Bucheli Ibarra, Alfredo José Iraola Ferrando y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "W. ANTUÑA YARZA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, operaciones de ventas y de publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales y de televisión con o sin programas, espacios de diarios, revistas, periódicos y cualesquier otro medio de difusión, publicidad y propaganda, discos fonográficos, cintas grabadas y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerciente a los ramos referidos y a estudios y análisis de mercados. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en tres (3) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada acción. e) El directorio está compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis mil acciones de la 1ª serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Walter Antuña Yarza 600 — Ord. 1 voto $ 6.000 m|n. — Héctor Solanas Pacheco 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Enrique Albisu Borelli 600 — Ord. 1 voto — pesos 6.000 m|n. — Carlos Alberto Mezzera Alvarez 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Raymundo Juan Pío Podestá Wilmart 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Carlos Eudoro Novillo Corvalán 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Alfredo Estanislao Valdés del Pino 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Godofredo Antuña Yarza 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Exequiel Germán Arias Fernández 600 — Ord. 1 voto — $ 6.000 m|n. — Mario Buceli Ibarra 300 — Ord. 1 voto — $ 3.000 m|n. — Alfredo José Iraola Ferrando 300 — Ord. 1 voto — $ 3000 — 60.000 m|n. La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Walter Antuña Yarza. Vicepresidente a Héctor Solanas Pacheco. Vocales a Enrique Albisu Borrelli, Carlos Alberto Mezzera Alvarez, Raymundo Juan Pío Podestá Wilmart, Carlos Eudoro Novillo Corvalán. Suplentes a Alfredo Estanislao Valdés del Pino, Godofredo Antuña Yarza, Exequiel Germán Arias Fernández. Síndico titular a Mario Bucheli Ibarra y Síndico suplente a Luis Enrique Jara Pagani. Cuarto: Autorizar a los señores Walter Antuña Yarza, doctor Miguel Bernardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly a fin de que cualquiera de ellos, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. W. Antuña, C. E. Novillo Corbalán, H. Solanas Pacheco, A. E. Valdés de Pino, Enrique Albisu, G. Antuña Yarza, C. A. Mezzera Alvarez, Germán Arias, Raymundo J. P. Podestá Wilmart, Mario B. Ibarra, A. J. I. Ferrando. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.184. Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "W. Antuña Yarza Argentina, Sociedad Anónima de Publicidad", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de ss. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.045. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente Escritura, firmando por ante mí, doy fe. W. Antuña Y., H. Solanas Pacheco. — Enrique A. Borelli, C. A. Mezzera Alvarez, Raymundo Podestá Wimart, C. E. Novillo Corvalán, A. E. Valdés P., G. Antuña Yarza, Germán Arias, Mario Buchelí, Alfredo J. Iraola. Hay un sello. Ante mí, M. A. O'Farrel. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400. — e.22|12 Nº 293.990 v.22|12|61

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Peinados Tino y Ricardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Sábado Lanzara, argentino, casado, C. I. Nº 4.704.441, P. F., por una parte y el señor Ricardo Montesano, italiano, soltero, C. I. Nº 5.541.497, P. F., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará: "PEINADOS TINO Y RICARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juncal 1697, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, si uno cualquiera de los socios desease retirarse al finalizar el tercer año o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán, más adelante en este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto esencial, la explotación de un negocio de peluquería para damas e instituto de belleza, pudiendo además desarrollar actividades complementarias a [illegible] sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social se [illegible] la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscripto e integrado en este acto en el cincuenta por ciento por el señor Sábado Lanzara, y en el otro cincuenta por ciento por el señor Ricardo Montesano con los diversos bienes que los socios aportan en un todo de conformidad con el balance general practicado al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuando en calidad de gerentes, separada o conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos relacionados con el objeto social, así como también, los especialmente comprendidos en las disposiciones que enumera el Código Civil en su Art. 1.881 con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, el Código de Comercio en su Art. 608 y la Ley 3.975 en su Art. 17, las que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato. — Podrán asimismo, promover querellas, otorgar poderes generales y especiales, escrituras públicas y documentos privados de toda especie, realizar negocios por cuenta propia de la sociedad o de terceros y toda clase de operaciones con Bancos, de cam-

bio y prendas en general incluso toda operación de crédito o de financiación ya sea con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros creados o a crearse y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales o agencias celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas [illegible] orgánicas autoricen, o bien con entidades civiles y comerciales y aun [illegible] la representación de la sociedad ante los poderes [illegible] provinciales o municipales y en general ante cualquier [illegible] vada, como asimismo ante los [illegible] de cualquier [illegible] facultad par apresentar escritos, entablar demandas, contrademandas [illegible] posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar o declinar jurisdicciones solicitar autos de quiebra, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; dar y recibir bienes en préstamos; aceptar pagos por entrega de bienes, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades [illegible] cualquier institución o persona, la adjudicación de concesiones, privilegios [illegible] sos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales y registros de propiedad intelectual que resulten necesarios para el giro de la sociedad, comprarlos venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier forma negociarlos; realizar en suma, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad, teniendo en cuenta que la enumeración que precede es meramente enunciativa y de ninguna modo limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios, quedando prohibido su uso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a la soperaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general de los negocios el que se considerará aprobado una vez transcripto en e llibro de inventarios y firmado por los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el o los socios que por unanimidad se designen al efecto de conformidad con las bases que, de común acuerdo se aprueben. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, declarada judicialmente, o retiro de uno cualquiera de los socios haciendo uso del derecho enunciado en la cláusula segunda después de transcurridos tres años, el socio sobreviviente o el que continúe, según el caso, podrá optar: a) por disolver la sociedad, en cuyo caso se procederá de inmediato a su liquidación de acuerdo a ley; b) por continuar con la sociedad, adquiriendo al socio saliente o herederos, la totalidad do par de las cuotas de capital que correspondieren al socio fallecido, incapacitado o saliente con con derecho a transferir, dado el caso, la parte restante a persona o personas de su exclusivo interés. — En este último caso, la valuación de las cuotas se hará conforme a un balance general practicado computando capital, reservas, saldos de cuentas prticulres, etc., teniendo derecho el socio que continúe a abonar la suma rsultante hasta en [illegible] bimensuales iguales y consecutivas con más un interés del 12 o|o anual sobre lis saldos impagos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia, duda o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios, ssu herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno poi cada parte. — En caso de discordia éstos podrán nombrar a su vez, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Se deja establecido que los socios determinarán por acta, en acuerdo unánime [illegible] sumas fijadas e iguales que mensualmente y a cuenta de la utilidad líquida final, podrán prudentemente [illegible] tirar. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el prueba de conformidad en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Tercer tres — Entrelíneas: con, amigables, v ela.—vosSiv líneas: con, amigables, vale. — Firmado: Sábado Lanzara y Ricardo Montesano. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 10, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ricardo Montesano y Sábado Lanzara, con Cédula de Identidad número 5.541.497 y 4.704.441, expedidas por la Policía Federal respectivamente y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Octubre 13 de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello: Rosa Marta L. de Cohn.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.22|12 Nº 29.755 v.22|12|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que, por fallecimiento del socio Romeo Carlos Cuneo, la sociedad de plaza CUNEO, SORACI Y COMPAÑIA ha quedado disuelta, se procedió a la liquidación de los bienes que fueron transferidos a Soraci y Cía., quien se hace cargo de su activo, pasivo y continúa los negocios de la anterior. La parte correspondiente al causante ha sido transferida a su sucesión. Todo según documento del 2 de abril de 1969.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.22|12 Nº 34.002 v.22|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la firma de plaza CUNEO, SORACI Y COMPAÑIA ha quedado totalmente disuelta y liquidada por fallecimiento del socio Romeo Carlos Cuneo; realizado el activo y abonadas las deudas sociales, el efectivo líquido se distribuyó entre la sucesión del causante y los socios sobrevivientes con fecha 31|12|968, todo según documento del 2 de abril de 1969.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.22|12 Nº 34.001 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MUSCIO de GALOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.160.— e.22|12 Nº 33.939 v.24|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario

$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.995 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONIO SIERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.970 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LUSARRETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.969 v.24|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO ARNALDO DUCCI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.987 v.24|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO COTS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.920.— e.22|12 Nº 34.050 v.24|12|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a acreedores y herederos de don SANTIAGO RIOS y los emplaza para estar a derecho en los autos: "Ríos Santiago s|sucesión", dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días en El Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.150 e.22|12 Nº 33.993 v.24|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM TOMCHINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.22|12 Nº 34.085 v.24|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor Juan Carlos Quintana Terán, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON OJBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800 e.22|12 Nº 34.026 v.24|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "ANA CARMEN GARCIA de GEADA", "ANA CARMEN GARCIA PEREZ de GEADA", "ANA GARCIA PEREZ de GEADA", "ANA CARMEN GARCIA de GEADA" y ANA GARCIA de GEADA". — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e.22|12 Nº 33.984 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARUFE de GALLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.22|12 Nº 33.949 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LUIS GENOVESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 — e.22|12-Nº 34.197-v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.22|12 Nº 34.190 v.24|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nro. 19, cita por cinco días a NICOLAS MARIA ANGEL ALBERTO ANTONIO ALVAREZ, ELVIRA SUSANA PRIMAVERA ERNST, HUGO CRISTIAN GREGORIO ERNST, SANDRO IGNACIO GRECO y LUISA TANSSINI de ACRI, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Bebidas Argentina S. A. contra Consorcio de Propietarios Finca calle Arenales 1429|33 s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente y los defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.500 e.22|12 Nº 34.019 v.29|12|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OTERO RIO u OTERO del RIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.998 v.24|12|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PIERUCCI e ISIDORA KLINEC de PIERUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.996 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a doña RAMONA TORIBIA ZARAGOZA de FARIAS a efectos de que tome intervención en el juicio caratulado "Zaragoza, Ramona T., presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese una vez por mes y por el plazo de seis meses.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.420. — e.22|12 Nº 34.185 v.22|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRANT MENZIES o ANTONIO GRANT GRANT MENZIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.003 v.24|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL TURA LAFONT de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.089 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de POSSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340. — e.22|12 Nº 34.199 v.24|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS de VERDI BRUSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.923 v.24|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDES DREIZIN de BAKALARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160. — e.22|12 Nº 34.094 v.24|12|69

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MASEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.000 v.24|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don HORACIO EGUIA SEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 33.965 v.24|12|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.057 v.24|12|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA MASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. —
$ 1.100. — e.22|12 Nº 34.025 v.24|12|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ALLENDE de SARACO y VICENTE SARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100. — e.22|12 Nº 33.959 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don HECTOR NUNCIO CASTORINA, nombrándose síndico al doctor Jorge Octavio Daurat, con domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 10, oficina 172. Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, prohíbese a los deudores del concursado hacer pagos o entregar bienes a éste, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las respectivas obligaciones.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4.050. — e.22|12 Nº 33.957 v.24|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAIMUNDO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.149 v.24|12|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA AGUILAR de LIVON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.096 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MACCAGNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 34.015 v.24|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 33.999 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA BATTISTINA CESENA de LATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. — e.22|12 Nº 33.927 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DUHOURCQ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.138 v.24|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY para que comparezca en los autos "Zibulsky Boris, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 750. — e.22|12 Nº 34.045 v.22|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.22|12 Nº 34.081 v.24|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VILLASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 33.922 v.24|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIO ALBERTO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.239 v.24|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.030 v.24|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ICONICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.024 v.24|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LUISA MAGDALENA RAIMONDI Vda. de BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.206 v.24|12|69

Nº 28

Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA JOSEFA OTERO de ARNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.22|12 Nº 34.240 v.24|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOZANO de GARCIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.820.— e.22|12 Nº 33.988 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO LAZARO SENILLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 12 de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.968 v.24|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHELIEU NABOULET. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.960 v.24|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SEVERIANO LACAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.943 v.24|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA ACCATTINO de RUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 33.936 v.24|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos caratulados "Gambaro, Juan: Autorización" conforme a resolución de fecha noviembre 18 de 1969, cita y emplaza a doña ANA FILIPOVITS o FILIPOVIC de GAMBARO, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención que le compete en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes (artículo 343 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 34.130 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por tres días, a JOSE ANGELO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que por daños y perjuicios le sigue el señor Rubén Resnizky, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.250.— e.22|12 Nº 34.022 v.24|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800. e.22|12. — Nº 34.213 v.24|12|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN BERTOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800. e.22|12. — Nº 34.107 v.24|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89, Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A.", Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo, hace saber por dos días, que en los autos "GORR, HERNALDO OSMIDE, s|Quiebra" - Expte. Nº 15.822, que por considerarse reunidos los supuestos del artículo 186 de la Ley de Quiebras, se ha decretado la rehabilitación del fallido.
El presente edicto será publicado en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700. e.22|12. — Nº 34.247 v.23|12|69

Nº 11

El Juez Nacional de Comercio, doctor Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado de Comercio de la Capital Federal, Nº 11, por la Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, cita a PERMOL S.C.A., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Permol S.C.A., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600. e.22|12. — Nº 33.954 v.22|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "FLEXIL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de abril de 1969. Síndico: Rafael Angel Peloso; domicilio: Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 3 de abril de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 12.500. e.22|12. — Nº 33.941 v.29|12|69

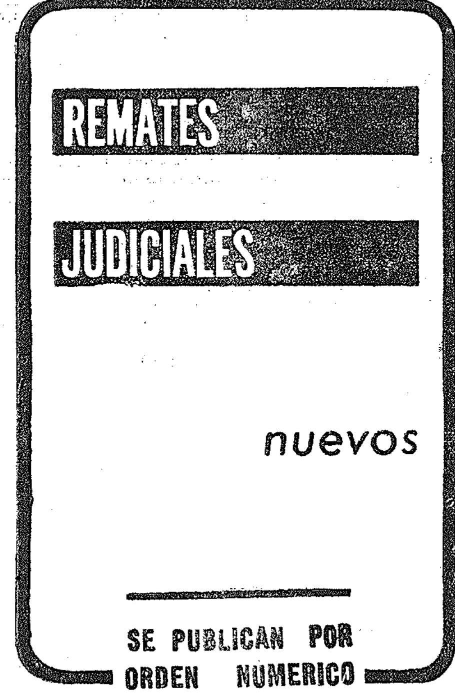
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL SANJIAN. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 7 de noviembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, domiciliado en Viamonte 640, 9º Cfte., a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. —

Señálase el 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000. e.22|12. — Nº 33.944 v.29|12|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica y hace saber por dos días, que en autos caratulados MARTIN F. COUTO Y CIA. S. R. L., s|Quiebra, se han regulado los honorarios del Síndico Contador D. Ernesto Mahmud, en la suma de m$n. 35.000, y los del Escribano D. Manuel P. Borzone, en la suma de m$n. 12.000, y los del letrado patrocinante del acreedor peticionante, Dr. Luis I. Rubinstein, en la suma de m$n. 5.000.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000. e.22|12. — Nº 34.134 v.23|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PARENTE SALVADOR y otros c|GUERRIERI de GUERRERO LUCIA y otros s|hipotecario", expediente Nº ...., que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca de la calle Alvarez Jonte 531|535 entre las de España y Parera, de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 6, de la manzana A, con la base de m$n. 1.376.000; la finca se encuentra ocupada según manifiesta en autos el martillero. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exp. Nº 100.102. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 5.820.— e.22|12 Nº 34.084 v.24|12|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "LAPOUBLE LAPLACE MATILDE y otra c|MAURI JOSE PAULINO y otro s|Hipotecario", Exp. número 14.935|15, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el 52 o|o indiviso que corresponde a los ejecutados en autos del inmueble sito en la calle Almirante Brown 1402|16|12|14 y 18, esquina Lamadrid 360|78|84 y 92 de esta Capital Federal, con la base de m$n. 711.000; el día 26 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los condóminos siguientes: Almte. Brown 1402: ocupada por una farmacia; esquina Lamadrid; Almirante Brown 1406: tienda; Almirante Brown 1412: un quiosco; Almirante Brown 1414: bar; Almte. Brown 1416: relojería; Almirante Brown 1418: tienda; Lamadrid 360|378|384: locales ocupados por los demandados con imprenta. El edificio se trata de planta baja solamente, compuesta por locales de negocio, de una antigüedad de 35 años aproximadamente, todo en buen estado, siendo todos los locales de material, excepto lo ocupado por los demandados que es mixto. Venta al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Superficie total del inmueble: 514,66 m. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 14.040 e.22|12 Nº 34.076 v.24|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados DOMINGUEZ MANUEL s|Sucesión, expediente Nº 12.004 del año 1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 12.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza 5512, Capital, entre las de Andonaegui y Bucarelli, Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, edificada en lote de terreno, designada en el plano a que se refiere su título con el Nº 10 de la Manzana P, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al Norte por 25 mts. de fondo, lo que hace un área de 216,50 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle Manuela Pedraza, por el fondo con parte del lote 12, por el Oeste con parte del Lote 9 y por el Este con el 11, todos de su manzana. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Fº 594 del Tº 553, Zona Norte bajo el Nº 110.326. Inscripción 2da. La posesión dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, entregándose el inmueble totalmente desocupado. Además como condición de venta la escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del escribano don Fernando Stankievich, domiciliado en la calle Quilmes 235, Capital. (Constancias de Fs. 132). Base: pesos 4.000.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-9420. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 10.800 e.22|12 Nº 34.550 v.24|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "MASELLI HECTOR c|SILMAN ISMAEL s|Ejec.", Exp. Nº 12.481, que el martillero Venancio Mora, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 1309, piso 2º, Derecha, Capital, dos lotes de terreno sitos en Villa Bonich, Partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, ambos con frente a la calle 9 de Julio, entre Guido Spano y Sarmiento, que miden: Lote 3: 10,80 metros de frente por 26,88 metros al N.O.; y 26,93 metros al S.E. Superficie total 290,57 metros cuadrados. Base $ 1.347.206 m|n. — Lote 4: 10,90 metros de frente por 26,93 mts. al N.O.; y 26,98 mts. al S.E. Superficie total: 293,81 metros cuadrados. Base: $ 1.487.072 moneda nacional. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión al 3 o|o. Al contado. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Se deja constancia que una de las partes alega tener la posesión de la mitad indivisa de ambos lotes, sin haberlo aún acreditado; y que se adeuda por impuestos inmobiliarios Básicos y Municipales por los años 1966 67|68|69. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.550 e.22|12 Nº 33.912 v.24|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "ALONSO EUGENIO y otra c|SERVANDO RODRIGUEZ CARLOS s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 16.266, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca de la calle Bogotá entre Quesada y París, de Isidro Casanova, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 4 de la manzana 77, con la base de m$n. 518.000, la finca se encuentra ocupada por los demandados, se puede visitar de 15 a 17 horas, todos los días. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 5.850.— e.22|12 Nº 34.073 v.24|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA BANCA RICARDO ARGENTINO c|NIEVES MARIANO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 11.562|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, la finca ubicada en la calle Tandil Nº 7435 de esta Capital, edificada en el lote Nº 8, de la Manzana "A", con 8,66 metros de frente al S.E., con un contrafrente de 8,66 metros, y por un costado 34,46 metros al N.E. y 33,96 metros al S.O. Zona Sur, Circ. 1ª, Secc. 76, Manzana 14, Parcela 28, Pda. 37.347. La propiedad se entregará desocupada. Base $ 3.641.483,33 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 5.850 e.22|12 Nº 33.967 v.24|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el EXP. 17.220|69 sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 29 de diciembre, a las 9.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital. En propiedad horizontal la Unidad 7, pisos 6, 7 y 8 del inmueble ubicado en la calle Arenales Nº 2095, formando esquina Junín s|número, piso 6. Sup. cubierta propia 105,32 metros: Piso 7. Sup. Cubierta 89,15 mts.; y Piso 8. Sup. cubierta 27,99 metros; o sea un total de superficie cubierta de 222,46 metros: uso exclusivo una jaula que está situada en el sótano común y se designa con el Nº 7 y la sup. común es de 104,57 mts.; esta unidad tiene además el uso exclusivo de un balcón en el 6º piso, con sup. no cubierta de 18,88 mts.; y dos terrazas en los pisos 7 y 8; sup. no cubierta de 17,86 mts. y 32,31 mts.; respectivamente; le corresponde un porcentual del 29,38 o|o. Unidades ocupadas por el demandado, su familia y la servidumbre. Expensas: $ 51.532. El comprador deberá constiuir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 11.000.000 moneda nacional, al contado. 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 11.250.— e.2|12 Nº 34.249 v.24|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, notifica por 2 días a MARIA JUANA CANO y RAMOS, JUSTO CANO, y CANDIDO CANO, haciéndoles saber que en autos: Leumas S. R. L. c|Cano Pablo s|ejecutivo", se ha solicitado el remate de la finca calle Rafaela 4636 de esta Ciudad.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 34.036 v.23|12.69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en los autos "ARMENTIA, JULIO ANGEL c|GALTEC DE PALAZUELO CARLOS H. s|ejec." (Expediente Nº 100.733), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 30 de Diciembre de 1969, a horas 10, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe: un equipo rectificador "Eveqoz" C. A. V.; 3 x 380 C. C. V. 8 — 166.A.3 x 10; A 600 x 300; fabricado por la casa de los rectificadores, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 33.916 v.23|12|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|MATIN HNOS. FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 144935 que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 26 de Diciembre de 1969 a las 15 hs., en la Av. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Remington, con Nº de fabricación AS-567375, modelo 700, de 90 espacios, pica, con sus accesorios completos. — Base $ 15.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, Diciembre quince de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 4.050.— e.22|12 Nº 34.651 v.24|12|69

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio "QUILMES INM. S. A. I. F. C. A. c|D'ALEO ANDRES y Otro, s|desal.", que el martillero Albero Richelme, el 23 de Diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará "Sillas, Espejos, Mesa, Estufa, Zapatos, Carteras, Estantería Madera Desarmada, todo según constancias de autos, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 34.466 v.22|12|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "TELESUD S. A. C. I. F. c|SANCHEZ ALBERTO FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 130.385 que el Martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 26 de Diciembre de 1969, a las 15,30 hs., en la Av. Mosconi 3361, Capitalª donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Cliford, modelo 9 P Nº 31762, para uso familiar en el estado en que se encuentra. — Base $ 35.625. — Al contado. En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 34.653 v.23|12|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por un día, en juicio "GONCALVES ANTONIO MARIA c|SOBRILE MARIO, s|Ej." - Expte. 15.946, que el martillero Alberto Richelme, el 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una radio y un sol de noche, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 900. e.22|12. — Nº 34.459 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FARIÑA, OVERTI NELSON c|ANGEL, MIGUEL y otra, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 28.358, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 11 y 45 hs., en Moreno 1441, Capital: un automotor marca IKA, modelo 1957, tipo rural estanciera, motor Nº 6002971, serie número 04111-03756, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 392.839, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Lope de Vega 839, Capital. — Base m$n. 295.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.411 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|CAPELLINO, FLORENTINO SEPTIMO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.901, que el martillero Carlos F. Kostoff rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16,30 horas, en Avda. Emilio Castro Nº 7435, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Siam Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-8427S, serie Nº A-8540, chasis Nº AHSIL-8540, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 19.516, destinado al transporte de pasajeros. — Base m$n. 424.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e.22|12 — Nº 34.510 v.24|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO COMERCIAL ARG. CHILENO S. A. contra DEPOSITOS MITRE S.C.A. y otro, sobre Ejec." - Expte. Nº 40.006, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de diciembre próximo, a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita en la calle Vallejos 4165|67, Capital, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, que consta de una construcción baja con entrada para coches, galería, comedor, tres habitaciones, baño y cocina. — Base m$n. 822.666,66. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Visitar con tarjeta.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950. e.22|12. — Nº 34.569 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE MARCO, JOSE C. c|GRANDAL, JOSE M., s|Ejec. Prend." - Expte. 42.162, que el martillero José Singereisky rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avellaneda Nº 4245, de Capital, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Isard, modelo 1962, tipo kombi, motor Nº 1022940, de la Pcia. de Bs. Aires, potencia 32 C.V., chapa patente Nº 1022940, de la Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 160.008. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.612 v.24|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. C. A. y otros, s|Prenda" - Expte. 17.223-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe, de 10 a 14 hs.: un colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº 312987181291, con chasis marca Mercedes Benz modelo 1961, chasis 31206116528lA y con carrocería metálica, con accesorios, en perfecto estado de funcionamiento y con circulación en la línea 54, interno 12, unidad a patentar. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.368.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.500. e.22|12. — Nº 34.323 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ADEGE S. A. c|CHIARELLO, ROBERTO, s|ej. prend." (Expte. 24.580), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", modelo año 1958, con motor Nº P2-1066113, con chapa de la Cap. Fed. Nº 615866, tipo automóvil, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 236.715. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.22|12 Nº 34.414 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "CONVIA S. A. c|SEGADE, FERNANDO DOMINGO, s|ej. prend." (Expte. 24.525), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 13.45 hs., en el local de la calle Independencia 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Jeep Gladiator", modelo año 1965, motor Nº 656128468, serie Nº 54411-09442, patente de Cap. Fed. 250166, uso carga general, en el estado en que se encuentra. Base $ 468.370. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.22|12 Nº 34.415 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A. c|CARLOS G. van GELDEREN, s|ejec." (Expte. Nº 26.763), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 14.15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, Ciudad del mismo nombre, con frentes a las calles Oliveira Cezar Nº 301, esquina Eduardo Madero Nº 536, cuyo terreno tiene una Superficie total de 1.109,82 m.c. Edificada en terreno cuya denominación Catastral es: Circ. I, Sec. A., Ha. 29, Parc. 4. Según constancias de autos, está ocupada por el demandado. Base $ 3.634.667. Al contado. Venta conforme, en todo, con lo dispuesto en este juicio, entre ellas, que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — 3 o|o. Amba en efectivo.
$ 7.650 e.22|12 Nº 34.342 v.24|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CARMICINO HNOS. S.C.A. contra LOYS ARMANDO MANUEL y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.890), que el martillero Roberto José Enrique, propuesto por la parte actora, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de la Capital, el día 29 de diciembre de 1969, a las 12.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, tipo automóvil, con motor Nº 15AANL312, serie Nº A-36, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 29499, afectado a uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base del 50 o|o del capital reclamado, o sea $ 249.168 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto del remate y en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.440 e.22|12 Nº 34.357 v.24|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, comunica por tres días, en los autos "MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|PALAS JORGE NORBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 21.682), que el martillero Carlos F. Kostoff rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Av. Emilio Castro 7425, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 1ka, modelo DA-IV, año 1960, motor Nº 1164055, tipo Ventoux, serie Nº 06131-03055, patente Nº 687.860 de la Capital Federal. — Base $ 240.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. Procesal).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.22|12 Nº 34.513 v.24|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13; comunica por 3 días en los autos MARTUCCIO, ROBERTO OSCAR c|NAPPI, RAFAEL JOSE s|ejec. prendaria, Exp. Nº 20.336, que el Martillero Carlos F. Kostoff, rematará el día 27 de diciembre de 1969 a las 10 hs., en Av. Emilio Castro Nº 7435, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1938, tipo furgón, motor Nº TR 1548612, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 768.241. — Base $ 132.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565, C. Procesal).
Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e.22|12 Nº 34.508 v.24|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ZOMMER CHAIN c|RUD NAUM MENDEL s|Hipotecario. Exp. Nº 23.404", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 26 de diciembre próximo a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad edificada sobre la Avda. San Martín 2444|50, desocupada. — Mide 6m.frente; 3,44 m. contrafrente por 34m. costado oeste y 28m. costado este. — Podrá visitarse los días 22, 23 y 24 de Diciembre próximo de 15 a 17 hs. — Base pesos 20.662.136 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950.— e.22|12 Nº 34.567 v.24|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COSVIA S.C.A. c|LOGIOVINE FELIPE s|prend". Expte. 24.260, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 11 de febrero de 1970, a las 10.30 horas, un automotor marca Auburn, modelo año 1927, tipo convertible 4 puertas de procedencia, motor W Nº 1750, patente Provincia de Buenos Aires, número 938069, año 1968, que se exhibe en Gana 315 de 10 a 12 horas. Base pesos 232.520, al contado. Comisión 10 o|o. — Art. 565. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950 e. 22|12 Nº 34.450 v. 24|12|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: FARIÑA FRANCISCO c|DELFIOL JUAN B. A. s|ejec. prend." Expte.: Nº 24792, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el 29 de Diciembre de 1969, a las 15 hs., exhibiéndose en el local de la calle Azopardo Nº 1731, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 3192155502572 con carrocería de madera tipo carga general, con patente de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba Nº 244, carece del piñón del diferencial completo, un palier completo, dos faroles delanteros y completamente deteriorado. — Base $ 531.165. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.460.— e.22|12 Nº 32.637 v.24|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE ROSARIO S. A. CICRILU S.A.F.I.C.I. y de Mandatos s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 10.740|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, (Sala Nº 2), el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, 40 cajas con cemento "Rhealit". Base: $ 8.000; 39 capas idem, Base: $ 8.000; 35 cajas con polvo y líquido Orthofil. Base: $ 3.500; 35 cajas idem. Base: $ 3.500; 43 cajas con polvo y líquido, marca Simplex. Base: pesos 5.200; 43 cajas idem. Base: $ 5.200; 26 cajas con polvo Orthofil. Base: $ 2.500; 20 cajas con polvo y líquido Astralit. Base: $ 2.000; 7 cajas con 50 espejos c|u. Base: 10.500 m|n; 7 cajas idem. Base: $ 10.500 m|n; 50 limpiadores de sarro. Base: $ 10.000; 50 idem. Base: $ 10.000; 70 idem. Base: $ 14.000; 22 protectores de mejillas. Base $ 7.000 moneda nacional; 21 idem. Base: pesos 7.500 m|n y 6 Forcep, base pesos 5.000. Los bienes se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 (inv. de venta R. 4461). Con base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Westmann, secretario.
$ 9.840 e. 22|12 Nº 34.399 v. 24|12|69.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "MASCIA ANIBAL ABEL c|RODRIGUEZ PEDRO EMILIO s|prenda". Expte. 31.089|69, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 13.664|70 de Ramos Mejía Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. Un automóvil m|De Soto, mod. 1951, sedán 4 ptas., motor Nº 15542—932—SP 23—4333—78. Patente 837—518 Prov. Bs. As. (105 HP). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Mariannes Sibileau, secretaria.
$ 4.500 e.22|12 Nº 34.325 v.24|12|69

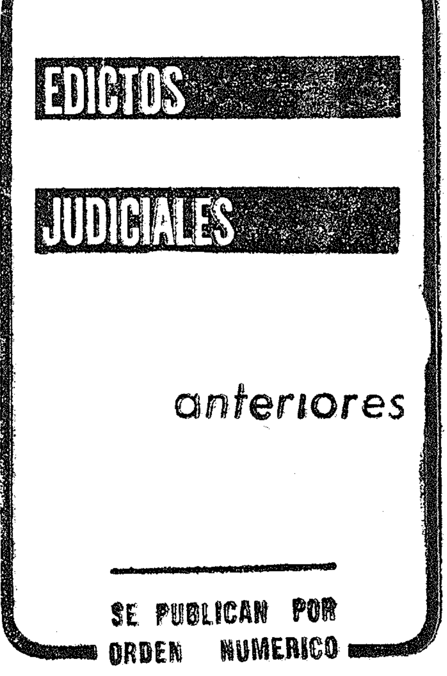
Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por 1 día en el juicio "VICENTE MONTAÑA E HIJOS S.R.L. c|ANFORA INDUSTRIAL SAICF e I. y otro s|Ejec.". Expte. 23495, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 23 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Marshall", gabinete de madera controles frontales, s|nº visible con funcionamiento defectuoso y dos muebles modulares, uno con dos repisas y bar y otro con dos repisas y tres cajones, medidas aproximadas 0,90 x 2 m., cada uno, en buen estado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 1.800 e. 22|12 Nº 33.925 v. 22|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

Nº 6

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra C, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CAUSA número 1191 c|MARIO OSCAR DOTTA". Expte. Nº 1191, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas, Un automóvil Fiat, modelo 1500—C—67, motor Nº 455.755, tipo berlina, cuatro puertas, color beige, chapa número 055770 B, y Objetos varios y muebles, entre otros, sillas, máquinas cortafiambre "Iris"; Heladera Comercial de seis puertas; copas, vasos, etc., que se exhiben en el mismo lugar en distintas fracciones de remate. — (Inventario de remate R. 4002). — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.
$ 2.080 e. 22|12 Nº 34.395 v. 23|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VILLARREAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250. — e.18|12 Nº 32.991 v.22|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOVILIO MINERVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.052 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CHAS de GAROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.340. — e.18|12 Nº 33.237 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUISA REGAZZONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e.19|12 Nº 33.652 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VISCITO de COPPOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160 e.19|12 Nº 33.509 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO SOLDAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.215 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS LISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.064 v.22|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FERNANDEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.034 v.22|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de META JOST, o META YOST, o META JOST o META EMMA JOST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250. e.19|12. — Nº 33.653 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RICARDO SCHILLACI y ESTHER TERESA SCHILLACI de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.354 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO BERNARDO o LEANDRO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.18|12 Nº 33.075 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TANASI o TANAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.860 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.466 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FONTANELLA y de doña MARIA TOTERO de FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 32.984 v.22|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA BEATRIZ LANDONI de POCHAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — César Herbón, secretario.
$ 2.040. e.19|12. — Nº 33.838 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS MIGUEL RAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.020 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO POIDOMANI de RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.274 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL VARANTZ de WAINSTEIN o RAQUEL VARANC de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.856 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIUNTI y doña MARIA ESTRELLA GOMEZ de GIUNTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250. — e.18|12 Nº 33.112 v.22|12|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO LLINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.678 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.555 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ANTONIA GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.006 v.22|12|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ADELINA ANGELA AICARDO DE SANTORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.242 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.655 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor JOSE FERRER. — (Publicar por tres días).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.455 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA FACHAL de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.190 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.050 v.22|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.025 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL NICOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.246 v.22|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MERINO de LEQUERICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.226 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.202 v.22|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.786 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO CAYETANO SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.730 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.572 v.23|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GAMMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.166 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VITALE DE OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.042 v.22|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPOBIANCO de CUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.998 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.995 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LENTINI de MALTESE y FRANCISCO MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.996 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.997 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREYTA de MINGRONE o ROSA FLEITAS de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. - Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.148 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME MOIRANO; JUANA MARIA CONCEPCION MOIRANO y MARIA LUISA MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.152 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.430 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO o AUGUSTO ALEJANDRO PIMENTEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.039 v.22|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MELNIK de PODHAJNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.445 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MEDIANO Viuda de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.040 v.22|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESSEPTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.19|12 Nº 33.868 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VESSCHEMONT, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.633 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e.19|12 Nº 33.503 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.381 v.22|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO LOPEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.610 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE COSME PALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 1.920 e.19|12 Nº 33.517 v.23|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE EDMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969.
Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.471 v.23|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA LOPEZ de CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.456 v.23|12|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº ? cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO HIRIGOYEN Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan L Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.369 v. 22|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA MARTINEZ de RUIZ o NATALIA MARTINEZ de ILARDUYA de RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.179 v. 22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaz por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MORA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Juan L. Peña. secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.082 v. 22|12|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CASSIA Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.108 v. 22|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA PELLERITI de CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.639 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO, MARIA GUILLERMINA DIAZ de OÑETO, RAMONA GOMEZ de ONETO y LEOPOLDINA CELIA ONETO de ARAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.19|12 Nº 33.638 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº4 3. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PAGADOY de IRIARTE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.350 v. 22|12|69

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GAGLIARDO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.212 v. 22|12|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita por dos días a EVA ADELA CIMINELLI, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Paladar S. R. L. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele el Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno para que la represente y defienda en el presente juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1919.—
Carlos M. Saubidet, secretario
$ 2.700. e.19|12 Nº 33.819 v.22|12|59

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SULEMA BANQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.
Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.722 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don HUMBERTO ANGEL PUJOL, nombrándose síndico al Dr. Urbano de Iriondo (h), Florida 440; fíjase 50 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituyan domicilio ante él, los acreedores, Art. 40 del Cód. Proc., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por incidente y a su costa.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969.
Julio C. Benedetti, secretario.
$ 4.500. e.19|12 Nº 33.630 v.23|12|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ISIDORA BONORINO de CORSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.733 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TABARES. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Derecho.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. — e.19|12 Nº 33.716 v.23|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMERICO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. —
María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.631 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ORTIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.19|12 Nº 33.491 v.23|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO TARELL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Air diciembre 12 de 1969. — Alberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33 311 v. 22|12|69.

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.264 v. 22|12|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN TERRANOVA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. e.19|12 Nº 33.504 v.23|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIGUEIRAS de PANISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.479 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ADOLFO CASO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969
Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.100. e.18|12 Nº 33.144 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO VACCARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969
Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250. e.18|12 Nº 33.013 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d RICARDO LAMOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350. e.18|12 Nº 33.134 v.22|12|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. —
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.889 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.732 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSSI de AMABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220. e.18|12 Nº 33.168 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.402 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.022 v.22|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRASCOLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.18|12 Nº 33.191 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LODOVICO. — Publíquese por tres días.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.054 v.22|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA LONGONI de VALESE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.11 v. 22|12|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, a cargo del Dr. José M. Campos. Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por dos días al Sr. EMILIO PARQUET para que comparezca dentro de quince días a tomar intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en el juicio de divorcio, tenencia y separación de bienes. Domínguez de Parquet, Eva Zoe c|Parquet, Emilio s|divorcio, Tenencia y Separación de Bienes
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.000.— e.19|12 Nº 33.720 v.22|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MUCHNIK de ZEIDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.804 v.23|12|69

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a ERNESTO SALATINO, en los autos "Belardo José c|Salatino Ernesto y otro s|escrituración", por diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.19|12 Nº 33.802 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.460 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 2 , Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO JOAQUIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. —
V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.078 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA FLORENTINA BUGNOT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.154 v. 22|12|69.

El Juez doctor Diego L. Barroetaveña, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEOPOLDO FRIGERIO. — Buenos Aires noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.01 v. 22|12|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GARAY y ESTELA FARALDO de GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969
— José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.439 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ DE HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.898 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.297 v. 22|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita en LIONEL GREGORIO ACUÑA por dos días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en autos: "Cejas de Acuña Elba c|Parodowski Simón c|Acuña Lionel Gregorio, Ejecución s|tercería", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.447 v. 22|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4. cita en LIONEL GREGORIO ACUÑA por dos días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en autos: "Cejas de Acuña Elba c|Parodowski Simón c|Acuña Lionel Gregorio, Ejecución s|tercería", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.448 v. 22|12|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a JACOBO WEIBARD, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Luis Fernández, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.500 e. 19|12 Nº 33.443 v. 22|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ANTONIA PRETTI de MANTECON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e. 19|12 Nº 33.579 v. 23|12|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita a REYNALDO NICOLAS TELLEZ, para que se presente dentro del término de [illegible] días a estar a derecho en los autos "Trivi, Eliseo Francisco c|Tellez, Reynaldo Nicolás s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Lilia Germano secretaria.
$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.077 v. 22|12|69.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 1[illegible], cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GERONIMA ONETO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Gerardo A Santiago. secretario.
$ 2.100 e. 18|12 Nº 33.169 v. 22|12|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por diez días a JOSE GARCIA OTERO de NEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble sito en Avenida Mitre Nº 172, entre las calles Francia y Méjico, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; ubicación catastral: Circ. IV; Secc. O; Manz. 12; Parc. 13, Partida 59101, designado como lote 10 de la manzana 18, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Fernández de Martínez, María Manuela c|Martínez, Romualdo y otros s|escrituración". Leiva Varela, juez. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 3.000 e. 19|12 Nº 33.560 v. 22|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ZANGRONIZ de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 33.787 v.23|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a JORGE ENRIQUE MAURICIO SALMON o JORGE MAURICIO SALMON, para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue la sucesión de Paula Lovse de Zirovnik y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.488 v. 22|12|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO ELIAS CASTRO y|o JOSE JULIO CASTRO TORRES y|o JOSE CASTRO TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.499 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "PILOTEX S. R. L." (Expte. 17.454). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 16|12 Nº 32.264 v. 22|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "SEGRE Y CIA. - MARIO SEGRE Y C. A. VANETTI s|Quiebra, incidente de Cupones de Cordonsed Argentina S.A.C.F. y F.", que se ha convocado a junta de acreedores para el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 horas, a efectos de votar sobre la autorización requerida para accionar contra Cordonsed S. A. por el cobro de los cupones depositados en el Banco Arg. de Comercio; se deja constancia que la junta se celebrará con los acreedores que concurran y que las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital computados sobre los acreedores presentes en la junta, excluídos los verificados con privilegio especial. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.750 e.18|12 Nº 33.880 v.22|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho y reconocer firmas a ALDO RAMUNNO, JUAN RAMUNNO, RODOLFO RAMUNNO y JOSEFINA OVEJERO BALLANO de RAMUNNO, en los autos caratulados "Banco de la Prov. de Buenos Aires contra Ramunno Com. y Fin. S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 103.924", por el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dárseles por reconocidas en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.19|12 Nº 33.452 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO Y ALBERTO BRUNO RAVIOLO. Expte. R 598. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1967. — Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º Piso, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 24 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750. —e.16|12 Nº 32.262 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622 todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 14 días a RAYTEL, S. A., para comparecer en juicio "C. Y. C. A., S. A. C. I. F. e I. c|Raytel, S. A. y otros, s|ordinario", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800. — e.19|12 Nº 33.635 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l. 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituído el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19|11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.
Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.859 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos "ASCENSORES TRANVER, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", para el día 13 de marzo de 1970, a las 8 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500. — e.19|12 Nº 33.828 v.26|12|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, cita a CLAUDIO MARIA PUENTE a estar a derecho en los autos "Viator, Soc. Com. por Acc. c|Puente Claudio María, s|cobro de pesos ejecutivo". Expediente Nº 21.848, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.360. — e.19|12 Nº 33.508 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "VEMAG'S S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Antonio Mingrone los justificativos de créditos. — El primero de abril de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.250.— e.16|12 Nº 31.819 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico, Máximo E. Santambroglo, Viamonte 1592, 10º, Of. C, los justificativos (títulos) de sus créditos. El 5 de Mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 6.000.— e.16|12 Nº 32.179 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de MALDONADO, [illegible]SCAR RODOLFO. Síndico Jorge Eduardo Nicolao, en Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el 26|12|69, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.250 e. 18|12 Nº 31.610 v. 24|12|69.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº [illegible], Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días a los socios y acreedores reconocidos de PASCUAL HNOS. S. A. BANCARIA en los autos "Pascual Hnos. S. A. Bancaria en liquidación extrajudicial por el Banco Central de la República Argentina s| Balance final de liquidación" la presentación del balance final a los efectos de que comparezca dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la última publicación a formular las impugnaciones a que se consideren con derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — María Inées Sibileau, secretaria.
$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.269 v. 22|12|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar a síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.845 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por [illegible] días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. 35.986, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Gemi Calderari. Avda. R. Sáenz Peña 890 (7 E), los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.745 v. 23|12|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días quiebra de "AIZENBERG ISAAC". — Fecha provisional de cesación de pagos: 10 de mayo de 1968. Síndico Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º, B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 25 de febrero de 1970, a las 8 hs, para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, [illegible] de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 8.250 e. 17|12 Nº 32.894 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CULTURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico David Szteinhendler, Viamonte 1546, 5º piso, 503, los justificativos de créditos. — El 31 de marzo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750.— e.16|12 Nº 31.942 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, cita y emplaza a estar a derecho a DEMETRIO CARAPANCEA Y CIA. y|o DEMETRIO CARAPANCEA, para que tome intervención en autos "Ríos Cirilo Ismael c|Demetrio Carapancea y Cía. y otro., s|despido", dentro de tercero día y a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc (Art. 53 de la Ley 12.948). Hácese saber el juez que va a conocer. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e.19|12 Nº 564 v.23|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MARIA AVELLEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 565 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BARRIENTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 566 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIA SUSANA AYUNTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 567 v.26|12|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE GOMEZ para que dentro del término de 5 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nro. 9461|69 caratulada "Gómez Juan José s| malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de diciembre de 1969. — El secretario.
e. 16|12 — Nº 563 — v. 22|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "CABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "INGENIERO ARMANDO MAZZARIELLO S. C. c|MALBA S. C. A., s|cobro hipotecario" - Expediente Nº 17.590|69, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en Moreno 1441, Capital Federal, a las 16,30 horas, el día 23 de diciembre de 1969, la unidad número cuatro del primer piso, frente, del inmueble Estivao Nº 90, entre Río de Janeiro y Ramos Mejía, Capital Federal. Superficie propia: 44,02 metros cuadrados; porcentual 6,55 o|o. — Según cláusula quinta del contrato de mutuo se entregará el departamento al que resultare comprador, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos o enseres. — La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el Escribano D. Pedro Vailati, con domicilio en la calle Esmeralda 762, piso 5º Cap. Federal. — La deuda por expensas comunes asciende a m$n. 36.490. — Base m$n. 1.890.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 6.750. e.18|12. — Nº 33.492 v.22|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "DE ARIÑO, ISIDORA FELIPA, s|Testamentaría" - Expte. Nº 13.582, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento C., unidad 9, cuarto piso, del inmueble Av. Córdoba 1584|86, con entrada por el Nº 1584, con superficie propia cubierta de 56m.c.52. — Porcentual: 5,04 o|o. — Expensas comunes al día. — Entrega completamente desocupado. — Base m$n. 1.076.000, al contado. — 8 o|o como seña y 3 o|o comisión, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 5.400. e.18|12. — Nº 33.048 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "MAZZEO, HECTOR c|CRESPO, RICARDO N., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Rioffi rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Suárez 465, piso primero, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Adelina, Barrio "El Tanque", partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 3, de la Manzana I, que mide: 11,62 m. de frente al N.O. por 31,40 m. de fondo y linda: al frente al N.O. con calle número Uno, costado N.E. con lote 4, costado S.O. con lote 2 y al S.E. con fondos del lote 12; nomenclatura catastral Circ. V, Sección B, Manzana 20, Parcela 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.968.300, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.458 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: REZZOGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 13.611, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro", que se compone de una superficie de 852 Ha. 69 a. 21 ca. y 02 ds. cdos. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193. Base pesos 24.000.000 m|n., con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e) del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes, dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 19.500 e. 17|12 Nº 33.121 v. 23|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CASO DE MAZZEI JUAN o JUAN SALVADOR, s|Sucesión" - Expte. 23.970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Washington 2323, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, ocupado por un inquilino, y que mide: 8,30 m. de frente al S.O. por 35,37 m. de fondo, con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado; 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años, con el 18 o|o de interés sobre saldos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 1.700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.796 v.22|12|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPNIZKY de GILSTEIN, sobre ejecución hipotecaria" - Exp. 9.070, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el lunes 29 de diciembre próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificada en terreno con sup. de 292,64 m.c. — Base m$n. 685.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ª contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.023 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ ELEUTERIO y otros c|TRIPODI, JACINTO VICENTE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.923|69), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de diciembre, a las 16 y 30 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Chivilcoy número dos mil novecientos cuarenta y cinco, entre las de Tinogasta y Pedro Lozano, edificada en lote de terreno designado con el número veintinueve, de la manzana "A", que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al SO. por cuarenta y tres metros seis centímetros en su costado al SE. y cuarenta y tres metros veinte centímetros en su otro ostado al NO., midiendo en su contrafrente ocho metros sesenta y seis centímetros. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base m$n. 9.660.000 al contado. Seña 20 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 11.250 e. 18|12 Nº 33.346 v. 22|12|69

Nº 18

JUDICIAL. El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "MERLO KEREK & CIA., S. R. L. c|BERON de CALVEYRA MARIA y otros, s|división de condominio", hace saber por 3 días que el martillero Jorge A. Kern rematará el día 28 de diciembre 1969, a las 17 hs. en el mismo, el lote de terreno desocupado, sito en calle Blanco Encalada Nº 5317, de Capital Federal, cuyas medidas son: 12m94 en su frente s|Blanco Encalada; 12m92 en su contrafrente, por 22m28 y 22m26 de fondo. Sup. total aprox. 287 m2 95 dm2. Base $ 752.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.680. — e.19|12 Nº 33.674 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "SANGUINETI JUAN BAUTISTA s|Sucesión Test.", expediente Nº 17.698, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 23 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles, en Capital Federal, Castro Barros 1066: que mide 8m66 de fte. por 23 m. al N. y 22m50 al S. Base $ 976.300 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Olleros 3258: mide 8m66 de fte. por 25m98 de fondo. Base $ 840.000 m|n., al contado, ocupada por inquilino. — Colodrero 3247|49: mide 8m66 de fte. por 27m90 de fondo al S.E. y 27m63 al N.O. Base $ 928.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Belgrano 3393|99 esq. Liniers 384|96: mide 14m38 de fte. a la calle Belgrano, 14m46 al N.; 20m26 sobre Liniers y 21m13 al E. Base $ 2.696.000 m|n. al contado, ocupada por inquilinos. — En Mar del Plata, calle 11 de Septiembre 3783 esq. Dorrego 1176: mide 17m32 de fte. sobre 11 de Septiembre al S.O por 25m98 sobre Dorrego al N.O. Sup. 449m6 9736. Base $ 1.277.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos y calle 14 de Julio 1845: mide 8m66 de fte. al S.E. sobre 14 de Julio por 43m30. Sup 374mc9780. Base $ 952.000 m|n. al contado. Desocupada. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Aníbal R. Solari, como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.060 e. 18|12 Nº 33.256 v. 22|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MONTI MARIO y otros c|VERA PEDRO PABLO, s|hipotecario", que el martillero Alfredo Landro rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la misma, la propiedad calle Saavedra 834, entre las de Urquiza y Maipú, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 10 m de frente al N por 33,19 m de fondo. Sup. total 331,90 m2. Base $ 2.760.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. 8% de seña y a cuenta de precio, 3% de comisión, todo en efectivo. La cláusula cuarta de la hipoteca dice: Se hace constar que el inmueble objeto de la presente se encuentra ocupado por el deudor, a título de propietario, quien no podrá alquilar total ni parcialmente mientras se encuentre vigente este contrato, y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos. Esta cláusula regirá para el que resulte comprador, en el caso de ser vendida la propiedad".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.000. — e.19|12 Nº 33.557 v.23|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "ITURRALDE JUAN ANTONIO y otro c|CONIGLIO de VIDAL DORA s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 16398|69), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Pisco número 178 entre las de Gobernador Felipe Lavalor y Alberto Vignas, Barrio Parque Dr Luis Güemes, Pueblo de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. El inmueble se entregará al que resultare comprador, total-

mente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres (cláus. 4 del cont. de mutuo). Actualmente el bien se encuentra ocupado por el Sr. José Arca, esposa e hijo, como inquilinos de la demandada. La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el escribano D. Pedro Angel Vailati. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 3.300.000 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 7.200 e. 18|12 Nº 33.496 v. 22|12|69

Nº 24

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días, en el juicio "GULGULIJIAN ANTONIO c|IOPPOLO MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Jakim rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle José Cubas 3795, Capital Federal, una finca ubicada en el portido de General San Martín, hoy Tres de Febrero, pueblo de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Dante Nº 349, entre las de Avenida San Martín y Medina, edificada en el lote de terreno consignado con el Nº 8 de la manzana 76d, que mide 10 m de frente al Norte, por 34,14 m de fondo, o sea una superficie de 341,40 m2. Base $ 1.133.843 m|n., al contado. La finca se entrega desocupada. de acuerdo con la cláusula expresa del contrato hipotecario que así lo dispone. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — El Secretario.
$ 9.600. — e.19|12 Nº 33.524 v.23|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ FERNANDEZ JESUS c|ZELICOVICH MARCOS, s|ejecución hipotecaria", que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.40 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la unidad Nº 1, letra "A", de la finca calle Habana 2344|46, Capital Federal, ocupada en su planta alta por quien invoca carácter de inquilino, y en su planta baja, por desconocidos. Según cláusula quinta de la hipoteca deberá entregarse totalmente desocupada a quien resulte comprador. Superficie propia cubierta, 130,97 y común cubierta, 23,97. Total, 154,94 m2. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3%, en efectivo solamente. Base, pesos 400.000 m|n.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.300. — e.19|12 Nº 33.475 v.23|12|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "BADINO DORA LEONOR y otra c|GONZALEZ NIEVES, s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco, rematará el día 27 de diciembre de 1969 a las 12 horas, en Defensa Nº 1124, Capital, el departamento calle San Juan 1061 al 1065, primer piso, unidad 9, superficie propia 81m15 decímetros cuadrados. Porcentual 3.27 o|o. Ocupado por los inquilinos María Vázquez de Manfredi y Osvaldo Néstor Manfredi. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.244 v. 22|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "TRABB JUANA s|testamentaría", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día 23 de diciembre, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la unidad Nº 7 del primer piso del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 802 esq. Arengreen de esta Capital Federal, compuesto por hall, comedor, dos dormitorios, baño, toilette cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, desocupado y con teléfono, con una superficie propia de 67 metros 40 decímetros cuadrados y cuyo porcentual es del 5,91 o|o y los gastos por expensas comunes de $ 10.343 mensuales y se adeudan en ese concepto al 31-12-69 $ 365.171. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base $ 1.028.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o o en efectivo. Horario de visita de 17 a 19 horas los días 20, 21 y 22 del cte.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — José María Scerta, secretario.
$ 7.200.— e.18|12 Nº 33.446 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 2 días, en autos "PARDO, RAMON c|PAOLILLO, CARLOS E., s|cobro de alq.", Expte. Nº 142.768|69, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 22 diciembre, a las 15, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., los siguientes bienes, que se exhiben todo día hábil de 8 a 19 en el depósito sito en calle Añasco 2727, Cap.: 1 máquina de cortar suelas "Ararat"; 1 máquina paulina; 1 máq. de raspar suelas, c|motor Nº 2940; 1 máquina de rebajar suelas E. Schuster, Nº 51472; 1 máq. para armar zapatos pegados, Nº 100.952; 1 máq. de clavar tacos, Nº 102.166; 1 máq. de pegar Nº 101.186 y 1 planchadora de zapatos. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata, contra pago total en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 4.200. — e.19|12 Nº 34.121 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Paz 7, comunica por dos días, en el juicio "SALOMON EFRAIN DALMACIO c|TESTARD CARLOS MARIA, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, Capital, dónde se exhiben: Una agujereadora monofásica "Wak", con motor acoplado, y una inyectora de plástico a resistencia. Al contado. Com. 10 o|o. Sin base. Seña de práctica.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.255 v.22|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio "ENCOFRADO SOC. EN COM. POR ACC. c|TRUFO ROBERTO R., s|ejec." (Expte. Nº 180.902), que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115, el 27 diciembre a las 9 horas (exhibición 9 a 12 hs.): Un televisor de mesa marca Zenith, sin número visible, gabinete de chapa lustre color madera (guinda) con estabilizador Italavia y mesa de madera rodante; un combinado estereofónico marca Ranser, mod. C.E. 1020 Z Nº de serie 35-13985, en estado como se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total (Art. 565 del C. Procesal).
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 3.600 e.19|12 Nº 33.920 v.22|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CADMA S. A., COM., IND. y FINAN. c|SANTORO JUAN, s|ej." (Expte. Nº 142.843), que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, de 15 a 18 hs., el día 23 de diciembre de 1969 a las 17 horas: Un televisor marca Eslabón de Lujo sin Nº y un lavarropas eléctrico, marca Eslabón de Lujo, sin Nº, y un combinado de mesa, lleva nombre Casa Velázquez, con tocadisco y radio, sin Nº, todo funcionando, en el estado que se encuentra. Sin base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires diciembre 17 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.000 e.19|12 Nº 34.016 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "DYBNER MOTEL contra FARUGGIO SALVADOR sobre Ejec.", Exp. Nº 128.697, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre, a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una licuadora marca Jaguel Nº 595, funciona: un juego de comedor comp. de mesa, 6 sillas tap. en cuero; un aparador de madera, en mal estado de conservación; una heladera familiar marca Warren, número gabinete 10.533, mod 900. Sin base. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 4.500.— e.18|12 Nº 33.790 v.23|12|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra RACINETTE de MEMORIA CELIA D., prendaria" (Expte. Nº 199.907), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15.30 hs. en Urquiza 420 Cap., donde se exhibe: Un radiófono marca Sony, modelo T.R. 840-C, Nº 5693, a transistores. Base $ 33.660 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.152 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra JOFRE ISIDORO prendario", Exp. 199.918, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un radiófono marca Noblex, modelo Giuletta, Nº 399.410 a transistores. Base $ 18.200 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 4.800.— e.19|12 Nº 34.148 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ANGELERI EDUARDO JOSE prendario", Exp. 199.300, que el martillero Juan A. López Basavilbaso, rematará el día 30 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Urquiza 420, donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Sony, modelo T.C. 900, Nº 11934, eléctrico, a pilas. Base pesos 41.400 m|n. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100.— e.19|12 Nº 34.146 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra MOLINA CIRIACO R. y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próx., a 15 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un radiófono combinado marca Ranser modelo 934, eléc., Nº 35263. Base pesos 65.780 m|n. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 34.145 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra GNITCHEL RICARDO JUAN y otro s|Ejec. Prend.", Exp. 197.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 hs, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una máquina de tejer marca Necchi, modelo Liciatex, Nº 24147 manual Base $ 27.000 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100.— e.19|12 Nº 34.144 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S A. contra LEZCANO RUBEN DARIO, prendaria" (Expte. 199.315), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15.30 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un radiófono combinado Ranser, modelo 934 Nº 31550, eléctrico. Base $ 38.400. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.140 v.22|12|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos "FINKELSTEIN, REUBEN c LLANSO, VIRGILIO JOSE s|ejecutivo", (Expediente Nº 130.562), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 858|860, Capital, ocupado. Se visita días hábiles de 16 a 18 horas. Base $ 241.333 m|n. Al contado. Seña 8 o o; comisión 3 o|o. No existe constancia en el expediente de deuda ni monto mensual de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.257 v.22|12|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio "VOLPI HUMBERTO y otros c|CABRERA LEMA OLIVE H. y otros, s|cobro de alquileres" que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la tercera parte indivisa de la finca calle Lacines 3015 Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o o, en efectivo solamente. Base $ 90.667 m|n.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 4.500 e.19|12 Nº 33.477 v.23|12|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica po tres días en autos "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|MORANDO ADOLFO s|Ejecutivo", expediente número 139.664, que el martillero Federic Domingo Sorribas, rematará en Humberto 1º 2046, Capital, el 22 de diciembr de 1969, a las 16.30 horas, un elevado de voltaje de 6 posiciones, sin marca n número visibles; una bomba para saca combustibles, marca Berkeley, Nº T. V 1.523.S; O. Lifman S.R.L., marca d reloj, adosado para contar litros y co motor acoplado marca C.I.A.P. de HP. Nº 21338. Al contado, sin base y a mejor postor. Comisión 10 o|o. — Bueno Aires, 16 de diciembre de 1969. — Victo M. Wullich, secretario.
$ 5.100 e.18|12 Nº 33.896 v.22|12|6

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, co munica por dos días en el juicio: "RUG GIA de VALLE CELIA I. c| DE BONA NELLY de, s|ejecutivo" (Expediente N 16.652|68), que el martillero Eduardo J Porta rematará el 26 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Nogoyá Nº 3941 el siguiente bien, que allí se exhibe: Una máquina de puntear eléctrica, marca Landis Nº 374295. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969 — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 2.400 e.19|12 Nº 33.910 v.22|12|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, co munica por dos días que en el juici "PEREZ UGIDOS RAUL D. c|FERNANDEZ ALCIBIADES s|Ejec.", el martillero Alejandro Sicardi, rematará el dí 26 de diciembre próximo a las 11 horas en Perú 1037, Capital, donde se exhibe un televisor marca "Standard Electric gabinete de madera, y un mueble pa de madera de 3 puertas, interior de fórmica y espejo". Sin base, al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Eduardo L. Ferme secretario.
$ 2.700 e.19|12 Nº 33|703 v.22|12|6

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|VIÑALES, JORGE DANIEL y otro s|Ej. Prend." (Exp. 28.339), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el da 29 de diciembre, a las 13 y 30 hs., en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, dónde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, con motor Nº 6369315501082, patente de la Cap. Fed. Nº 27440, uso taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 88.228. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600 e. 19|12 Nº 34.060 v 23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos caratulados "MERCADER JORGE ARMANDO c|PIOTTI HUMBERTO LUIS s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 27457, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de diciembre de 1969, en la calle Besares 2732, a las 9 horas, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, Mod. 1965, chasis marca Ika Nro. 03657, Serie 522.221, Motor 654071542, unidad usada a patentar en el estado en que se encuentre. Base $ 392.224. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, el bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procd. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.840 e. 19|12 Nº 33.938 v. 23|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Scania Vabis", modelo 1957, 2 ejes, de 150 H.P., motor Nº 234.062, patente Nº B-F-1780, de la localidad de Las Rosas, Departamento General Belgrano, Provincia de Santa Fe. Chasis 234.062. Base m$n. 1.072.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.560 e. 19|12 Nº 34.075 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca "Helvética", usado, 3 ejes, chapa LAB 7215. de la Provincia de Santa Fe (Ciudad), chasis Nº 19237, completamente equipado, para transporte de carga general. Base m$n. 387.932. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.300 e. 19|12 Nº 34.058 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|PREVITE JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 8 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Fargo", usado, completamente equipado, para transporte de carga general, modelo 1964, motor Nº P. A. 6110082, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.061.814. Base m$n. 327.555. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.080 e. 19|12 Nº 34.074 v. 23|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SUAYA de LEIVA MARIA CATALINA c|HERMES DISTRIBUIDORA s|ejecutivo, Expte. Nº 28.105", que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor Presidente, pantalla 53 cm. Un tocadiscos Ken-Brown, consola Stereo 6-20, Nº 2089. Una heladera familiar Siam, Nº 52.477 G, Nº 52.724. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.700.— e.19|12 Nº 33.717 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GRITTI FERREYRA, ISIDORO y otro s|ejec. prendaria" (Expte. 41792) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de enero de 1970 a las 9 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1172968, serie Nº 61, patente Nº 375-286 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 212.808 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e.18|12 Nº 33.534 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BONET ANTONIO LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32423) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 10,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1962, motor nº 626071973, serie Nº 23111-02524, patente Nº RAC 7567 de la Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 209.890. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050.— e.18|12 Nº 33.587 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CRESPO Y RODRIGUEZ S. A. c|BACCI ARGENTINO OSCAR y otro s|ejec.", Exp. 40.191, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1969, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo sita en el Partido de Cañuelas, altura Ruta 205, Km. 69, Prov. de Buenos Aires Sup. 60.012 m2. Medidas: 245,72 m. de frente al S.O. x 244,23 m. de fondo. Ocupado por inquilino. Base: $ 192.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.277 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "MINERA ALUMINE s|quiebra (Expte. Nº 14.019 bis)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, hasta terminar, si fuera posible (y en caso contrario, continuará el día 29, a partir de las 9 horas) todas las existencias depositadas en las oficinas que fueran de la fallida, ubicadas en los pisos: 2º, 3º y 4º de la finca Avda. Pueyrredón Nº 860, Capital Federal, previa exhibición los días 22 y 23 de diciembre, de 17 a 20 horas, en el mismo lugar. Caja fuerte, escritorios metálicos y de madera, archivos, armarios, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquina electrónica "IBM", conmutador telefónico y cabinas, reloj control personal, sofás, sillones y sillas, estufas, ventiladores, máquina fotocopiadora, acondicionadores de aire, mesas y mesitas de metal y de madera, bibliotecas, arañas y lámparas, mostradores, mamparas divisorias, estanterías, percheros, canastos para papeles, alfombras, heladera, cocina y demás bienes inventariados en autos. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 6.600.— e.19|12 Nº 33.971 v.22|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "Expediente Nº 15.627|1969", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Seis secadores "Bovera" seis caños, dos sillones de tres cuerpos y dos acondicionadores "Surrey". — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Larroche 370, Morón.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.560.— e.19|12 Nº 33.724 v.22|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días en los autos: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c| WICHT, ENRIQUE FEDERICO LUIS s| ejec. prenda (Expte. Nº 32.884)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el viernes 26 de diciembre de 1969, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor número 5053553, serie Nº 676336, patente C-150624, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 714.241. En caso de fracasar por falta de interesados, transcurrida media hora, se procederá a efectuar un nuevo remate, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.19|12 Nº 34.189 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio: "NATHAN ISIDORO E HIJOS S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 16.110", que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día martes 30 de diciembre de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 1.405.333,33 m|n. al contado, la propiedad calle Conesa Nº 3171, Capital Federal, desocupada de personas y bienes, edificada en terreno que según títulos agregados a fs. 532|537, mide 8 metros 66 cms. de frente al Sud Oeste, por 34 mts. 46 cms. de fondo en el costado Nord Oeste y 34 mts. 10 cms. en el Sud Este, teniendo en el contrafrente 8 mts. 67 cms. Superficie del terreno 310 mts.2. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 12.000— e.19|12 Nº 33.772 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por 2 días, en el juicio PIERSANTI FERNANDO y otro s|quiebra. Expte. Nº 22688|68, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta el día lunes 29 de diciembre de 1969, hora 15, en Medrano 741|745, Capital Federal, donde se exhibirán los días 26 y 27 de 9 a 12 los siguientes objetos: Inventariados a fs. 283, consistentes en: 1 automóvil Cadillac del año 1946 motor 8418466; Una carrocería sin motor; 3 motocicletas c|motores Scuochs; (1 c|chapa Prov. Bs. As. Nº 02228, otra Capital número 57237 y 1 sin chapa de tránsito), incompleta; 1 motoneta Siambretta chapa número 80610, Capital, incompleta; 1 caja de hierro de 2 puertas, 1 máquina de agujerear c|motor Nº 1386 Nº 4740—2225 — 1380 — 750 — 430|34; 1 pulidora y piedra esmeril Televel c|paños y 3 piedras; 1 prensa hidráulica "Fifat"; 1 pileta Fifat serie 3919; 1 banco mecánico; 1 compresor c|motor Siam Di Tella; 1 tubo oxígeno; 1 máq. pulidora portátil; 1 aparato para oxígeno y carburo; repuestos diversos; y demás. En el estado en que se encuentra. Entrega previo pago del precio. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.000 e. 19|12 Nº 33.775 v. 22|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|MOISES COHEN s|ejec. prendaria, Expediente número 486|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedan, color plateado metalizado, motor Nº 8804312, marca Dodge, chasis Nº N8M1089, título de dominio de Capital Federal Nº C-181520. — Base $ 1.175.242 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.850.— e.18|12 Nº 33.876 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "GASPAROTO NICOLAS c|LUNA PEDRO BERNARDINO s|P. A. Expte. Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9811 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Fiat", modelo Balila del año 1940, motor 108—245283, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 611067, en el estado en que se encuentra. Base $ 110.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500 e.19|12 Nº 33.983 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A. c|FLORES CADELACO MIGUEL s|ejec. prend. Expediente Nº M1088", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo del año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 100097, serie Nº 2-BA-12E, chasi Nº 100097, con chapa patente de la Municipalidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. Nº 3073, del año 1967. — Base $ 210.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.416 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GRAMULIA LUIS c|LUQUE GABRIEL s|ejec.. Expte Nº G-515" que el martillero César Carreño Vallejo rematará la propiedad edificada ocupada por el demandado y su familia únicamente, ubicada en la calle Juan Díaz de Solís Nº 3042, de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la avenida Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se ampliará cualquier información. Finca: sobre Solís 8.66 mts. por 43.30 de fondo. Superficie total 374.98 mts.2. — Base $ 872.000 moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo y al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.480.— e.18|12 Nº 33.462 v.22|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos "RIVERO EDGARDO CUSTODIO c|MOYANO SANTOS de los, JULIAN y otro s|Ejecución prendaria", (Expte. 21.776), que el martillero Mari Carmen Fernández, el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, rematará en la calle Allende 4533, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Rugby modelo 1927, motor Nº 412142, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0847808. — Base m$n 70.367. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 1[illegible] de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e.19|12 Nº 33.915 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "ROSA, HECTOR MELCHOR c|ZAMUDIO, NICASIO s| Ejec.". Expte. Nº 19.104, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 26 de diciembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital Federal; la parte indivisa del bien de la finca ubicada en la calle Pichincha 1554, de Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza), Circ. Iº Sección B, Manzana 13 o Parcela 15. — Base el 50 o|o indiviso del bien o sea la suma de $ 37.300. Contado. Efectivo Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega con aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e. 19|12 Nº 33.566 v. 23|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "LEDESMA, OLGA c|DE SANTO, LUISA F. s|Ejec. (Expte. Nº 16.203), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la propiedad calle Varela 1754, Capital Federal, con sup. de 411,35 m2. Base $ 261.000. Contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000 e. 19|12 Nº 33.667 v. 26|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "RIAL ROBERTO M. s|quiebra", Expte. Nº 10.579, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, zapatos de mujer, máquina de escribir y sumar, escritorio de madera, sillón giratorio y sillitas de hierro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e. 19|12 Nº 33.442 v. 23|12|69.

Juzgado Nacional de la 1ª Instancia Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|CHAINE ROMEO JESUS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.456), que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda Angel Gallardo 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, para uso particular, marca Renault Ika, modelo del año 1964, motor Nº 2029700, serie Nº 46131|03421, chasis Nº 03454, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 693140 El bien se exhibirá en la calle Uruguay Nº 223, del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base $ 259.003. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.750 e.18|12 Nº 33.461 v 22|12|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO B. SANCINETTI c|JUAN CARLOS CARRANZA, s|ejecución prendaria" (Expediente 20.338), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Rivadavia Nº 4974, donde es exhibe, el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un piano marca "Schiedmayer Sohne" Nº 11.872, modelo vertical, cuerdas cruzadas. Base $ 90.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega de los bienes con previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500 e.18|12 Nº 33.525 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ALESANDRINI ORESTE c| SCHENA de VIRGILI CARLA, s|ej. prenda" (Expediente Nº 21.980), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 8.30, remata-

rá en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500 año 1964, sedán 4 puertas, motor 295.100, chasis 0394635, patente 1.163.094, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base: m$n. 517.092,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600 e.18|12 Nº 33.030 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: "GIMMAR SOC. COM. POR ACC. c|SGARBI CARLOS PRIMO s|Ejecutivo'. (Expte. Nº 23.411|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará Humbreto Iº Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una balanceadora electrónica "Cobi Hofmann" modelo 371 Nº 413 y una alineadora de dirección "Omnia", Nº 832, art. A. D. 561, a la cual le faltan dos platos completos y dos barras de compás, las que se exhiben en el lugar del remate. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 3.300 e.19|12 Nº 33.596 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "BRANIFF AIRWAYS INC. c|ZAPATA RICARDO y otro s|Ejecutivo". (Exp. 16897|66), que el martillreo Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un televisor sin marca ni número visible con 6 perillas al frente. Un lavarropas marca Caddi eléctrico. Un juego de sillones compuesto de tres sillones. Un tocadiscos IME con cambiador automático. Una heladera Dicler sin número visible y una estufa marca Eskabe a garrafa, los que se exhiben en el lugar del remate. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 3.300 e. 19|12 Nº 33.591 v. 22|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|OLIVERA, RUBEN O. y otro, s|prend." (Expte. 24.370), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en República de la India 2945 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1961, motor Nº F0327JEF171, serie Nº T-3089-9, patente Nº 454-314, de la Prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra [illegible] 348.337 m|n. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos A[illegible] 11 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 [illegible] 18|12 Nº 33.533 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c| CARUSO LUCIANO s|Ej. prenda". Expediente Nº 24.426, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca "Ika Gladiator", modelo año 1964, motor 646116329, serie 44511-02894, patente Nº 489.459, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 458.707,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 3.600 e. 18|12 Nº 33.235 v. 22|12|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos caratulados "SEGADE MIGUEL JULIAN c|DIEGUEZ HECTOR JUAN s| Ejec. prendaria", expediente Nº 24965, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 30 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs.: Un automóvil marca Rastrojero Diesel, modelo NP66.1967, con motor marca Borwgard Nº 102797, de 53 HP., a gas-oil, chasis marca Rastrojero Diesel Nº 40492-66, serie Nº 1263 dominio de Pcia. Bs. As. Nº B-100085, en el estado que se encuentra. Base $ 456.568. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.878 v. 22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M S. A. c|SASSON, ISAAC A. y otra s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.984), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, los siguientes automotores: Un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401495, chasis marca Ford Nº 24991, Serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1580. Base $ 2.266.956; un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401191, chasis marca Ford Nº 20973, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1561. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., Nro. PA6401499, chasis marca Ford Nº 22497, serie KA6LJP, chapa Nº 3-1551, de La Calera, Provincia de Córdoba. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401192, chasis marca Ford Nº 23698, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1548. Base $ 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor, marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº 6401318, chasis marca Ford Nº 23693, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba número 3-1547. Base $ 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., Nº PA6400935, chasis marca Ford Nº 23005, serie KALJB, chapa Nº 3-1570, de la Provincia de Córdoba. Base pesos 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401202, chasis marca Ford número 20652, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1564. Base pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 16.200 e. 18|12 Nº 33.511 v. 22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FIN MAND. SOC. AN. c|ISAAC ALBERTO SASSON y otra, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.243), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas en la calle Avenida La Plata Nº 2935 de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, el siguiente automotor: Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F-700 año 1969, motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H.P. número PA6401031, chasis marca Ford Nº 20807, Serie KA6LJP, chapa Nº 3-1552 de La Calera, Provincia de Córdoba. Base: pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 6.750 e.18|12 Nº 33.514 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend.'. (Expte. Nº 24086), que el martillero Carlos Alberto González (propuesto por la actora), rematará el día 27 de diciembre, a las 9 horas, en el local de Sánchez 1950, donde se exhibe diariamente en el horario de 8 a 12 y de 14 a 20 horas. Un automotor tipo camión marca Fargo modelo año 1961, con motor Nº 140721 con patente de la Pcia. de Bs. As. año 1969, número 0745810, para uso particular. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 400.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e. 19|12 Nº 34.161 v. 23|12|69.

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 31.675), que el martillero Carlos Alberto González [illegible] la calle Sánchez 1950, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, diariamente, el día 27 de diciembre a las 8.30 horas, un automotor tipo camión marca Ford modelo año 1956, con motor Nº F.64V6E 66037, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 735-364, año 1967, para uso de transporte de carga en general. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 270.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950 e.19|12 Nº 34.167 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra PERRONE ZULEMA M. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.220, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: un televisor marca Columbia, modelo 1819, número 924286, eléct. — Base m$n. 122.000. — En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. e.18|12. — Nº 33.794 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "MACCHI MARIO contra MAGARIL MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.428, que el martillero Helios Franceschi propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Avda. Juan B. Justo Nº 8579, donde se exhibe: un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 358842, patente de la Capital Federal Nº 5185, del año 1967. — Base m$n. 249.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950. e.18|12. — Nº 33.806 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CASA E.F.E.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|7|68. Síndico: Jorge A. Girola, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24|2|70, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuntos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.500.— e.17|12 Nº 32.690 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra GOLLOB JORGE sobre Ejec. Prend.", Exp. 39.285, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 HP., frío solo, Nº 10540 JML eléctrico. Base $ 170.000 m|n. En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e.18|12 Nº 33.793 v 22|12|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CERIANI, N. C. c|PAOLILLO, F. R. s| ejec. prendaria" que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Dorrego 239, donde se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, usado, modelo 1962, tipo furgón, serie 034-06187, motor Nº 626080485, carburante nafta, patente Nº 240733 de Capital — Base: $ 279.995,50. — Seña: 30 % al contado Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 1.400.— e. 18|12 Nº 33.811 v. 22|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|NIGRO RODOLFO s| Ejec. prendaria", expediente Nº 29.894, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Independencia 4329 de la Capital, el 30 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: Dos cargadores de baterías, rápido y lento de 6 a 12 voltios, marca Ineba Nº 166 y 167, con la base de m$n. 54.000, al contado, que se exhiben en Independencia 4329 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.19|12 Nº 33.976 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|RODRIGUEZ OSVALDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 29.642, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1947, motor 701.687, patente de Rosario de Santa Fe Nº RAD.4091, con la base de $ 190.000, al contado, que se exhibe en Avda. Libertador 1548, de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.19|12 Nº 33.975 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PAUMAR S.C.A. c|LUDOVICO COTTI s|Prenda" (Exp. Nº 30.860), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 15 de enero de 1970, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 100500, chasis Nº 100500, serie Nº 3BA024, patente de Prov. de Buenos Aires, número 1.056.259, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 397.504. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (Se adeuda patentes años 1968 y 1969). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — El Secretario.

$ 3.000 e.19|12 Nº 33.719 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS. SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown" situada en la Secc. 1ª de Dock Sud. Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá a escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969 — Roberto Luis Cerutti, secretario

$ 41 100 v. 3|12 — Nº 29.310 v.24|12|69

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|VULIJSCHER BERNARDO s|Cobro de pesos y consignación", que el martillero público don Marcelino Pesado Lois rematará en Abasto F. C. Gral. Roca en los Galpones del Ferrocarril el día 28 de diciembre del corriente año 1969, a las 11 horas, una máquina sembradora de trece discos de procedencia norteamericana marca "Dearborn" con rodado neumático, sin base y al contado Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — La Plata, diciembre 12 de 1969. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 2.400 e.19|12 Nº 33.457 v.23|12|69